TOMO 122 Montevideo, Sábado 29 de Febrero de 1936. Núm. 8857

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra un Oficial 1.° en la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1936.—Núm. 616|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Rivera a don Silvio Echizarte y Escobar.

Art. 2.° La Jefatura de Policía del expresado Departamento agradecerá al Mayor don Julio Velázquez los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se autoriza una adquisición de ejemplares del libro "Tacuruses" y se otorga un ascenso

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 18 de 1936.—Núm. 600|936.

Visto el libro de poesías titulado "Tacuruses", del cual es autor don Serafín J. García;

Considerando: Que la obra referida contiene composiciones muy estimables y de alto valor poético;

Considerando: Que la labor del señor Serafín J. García es digna de premio y de ser estimulada, por cuanto permite esperar que las letras nacionales han de tener en el autor de "Tacuruses" un cultor que no desmerecerá de otros consagrados poetas que han enriquecido nuestra literatura nativista;

Considerando: Que su autor es un modesto funcionario policial, que desempeña el cargo de guardia civil en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres;

Considerando: Que se impone como acto de justicia promover al señor Serafín J. García a un cargo superior, más de acuerdo con sus condiciones intelectuales y sin perjuicio de tenérsele en cuenta en la debida oportunidad, para discernirle el cargo que, en virtud de esas condiciones intelectuales puestas de manifiesto, se encuentra en aptitud de ocupar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio del Interior para que, con cargo al rubro "Eventuales", adquiera trescientos ejemplares de la obra "Tacuruses", de la que es autor don Serafín J. García.

Art. 2.° Los ejemplares de dicha obra serán distribuídos a las Jefaturas de Policía de la República, con encargo de hacerla conocer al personal de sus dependencias.

Art. 3.° Nómbrase al señor Serafín J. García para ocupar el cargo vacante de Subcomisario de la 8.ª sección (Santa Clara) del Departamento de Treinta y Tres, debiendo prestar servicios en la Jefatura de Policía de dicho Departamento.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en la orden del día de las Jefaturas de Policía de toda la República. —TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre venta parcial de edificios

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1936.—Núm. 1892|827.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 8 de Agosto de 1927, remitió a la Asamblea General un mensaje acompañado de un proyecto de ley tendiente a facilitar la venta parcial de edificios, cuyo producto fué propuesto por el Directorio del Banco Hipotecario, de aquella época.

A pesar del tiempo trnascurrido, dicha iniciativa no ha tenido andamiento, a pesar de la experiencia de otras le-

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Industrias y Trabajo hace notar que en la redacción del decreto relativo a la investigación practicada en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,—aparecida en el número 8855, de fecha 27 de Febrero, asunto número 1,—donde dice, en la primera línea, "que al decreto el Poder Ejecutivo el apartamiento del Directorio", etc., debe decir "que al decretar el Poder Ejecutivo el apartamiento del Directorio", etc.

Queda salvado el error.

gislaciones sobre la materia, en que se han podido salvar los inconvenientes que en primer término pudo presentar la comunidad de copropietarios de un mismo inmueble, toda vez que la ley impositiva tuvo que ceder a las exigencias sociales y a las crisis de alojamientos en los grandes centros metropolitanos.

El Poder Ejecutivo considera que la venta parcial de edificios, o lo que técnicamente se ha calificado de "fraccionamiento horizontal", ofrecería mayor defensa al acreedor hipotecario que tuviera que ejecutar un macizo de departamentos y revalorizaría, por el mayor interés de la demanda algunos de los núcleos de propiedades. Es evidente que esta solución daría un valor venal mayor y un valor comercial más apreciable a los edificios de varios pisos.

Respecto al aspecto jurídico, muy poco puede agregarse a los fundamentos del proyecto sometido a la Asamblea General oportunamente, y en consecuencia, basta decir que sólo consiste en que se rompan los moldes tradicionales de nuestras instituciones civiles y que se admita, normalmente, la posibilidad de que las mejoras edificadas sobre un terreno, puedan, horizontalmente, pertenecer a más de un dueño, fraccionándose sus valores de una manera convencional.

En tal sentido el nuevo proyecto de ley, que adjunto tengo el honor de remitir, se hacen algunas aclaraciones y agregados de detalle, que se han considerado convenientes sin alterar los principios ni la estructura del proyecto anterior, supliendo la convención de las partes en la ordenación del derecho de los distintos propietarios de la finca común y estableciendo con ello un estatuto definido.

Del punto de vista económico, el problema presenta caracteres interesantes y contornos que lo justifican, tales como el rendimiento de las tierras urbanas que influyen en la formación de la llamada "renta de posición"; la concentración de grandes empresas, corporaciones públicas y organismos de gobierno, con una cantidad crecida de empleados; numerosos establecimientos fabriles e industriales que encuentran más facilidades para sus problemas de producción en los centos poblados; los rentistas y los que constituyen la pasividad económica con recursos propios, que prefieren el corazón de la ciudad donde la vida es más cómoda, y finalmente porque la oferta, de suyo limitada de esas tierras, encuentra siempre una demanda que compensa su precio, eliminadas las oscilaciones bruscas de la especulación.

En ciudades como Montevideo la renta de posición aumenta en forma sensible, determinando el crecimiento del valor territorial, y ocurre entonces que, el aumento de cotización de los predios, obliga a los propietarios a construir edificios cada vez más altos para obtener una compensación razonable a la inversión de un capital muy elevado, en lo compra del terreno en que se asentará la casa.

Para realizar la venta de esos edificios por su totalidad, será preciso esperar a que se encuentre un capitalista que disponga de recursos proporcionados a la adquisición del block. Entre tanto, numerosos pequeños capitalistas, comerciantes, funcionarios, y clase medio, que podrían adquirir un piso o un departamento, se ven obligados a desplazarse de la ciudad o pagar eternamente alquiler, por otro lado las ordenanzas municipales exigen en determinadas vías alturas mínimas de edificación que imponen el levantamiento de varios pisos.

Desde el punto de vista social, el nuevo régimen presenta ventajas, porque cierto número de comodidades y requerimientos de la higiene moderna, onerosos a un propietario de escasos recursos, existen en una gran casa de departamentos, que por fuerza debe contar con excelentes servicios comunes perfectamente asegurados.

En el proyecto sustitutivo se establece la anulación de la venta en caso de que el destino dado a la finca, no estuviese de acuerdo con las condiciones de venta, perjudicando a los integrantes del cuerpo de propietarios del inmueble como igualmente se dispone la no admisión de fraccionamientos de fincas o blocks en pisos, departamentos o lotes, que no se encuentren en las condiciones debidas de seguridad, divisibilidad o habitabilidad y no dispongan de los servicios comunes necesarios a juicio de la autoridad municipal competente.

Establecido por ley el estatuto de este sistema de propiedad inmobiliaria, el Banco Hipotecario puede acordar la subdivisión de los préstamos que estuviesen constituídos, como así mismo otorgar nuevos créditos para la construcción y compra de casas por pisos, sistema que según cálculos científicos, abarata el costo de la edificación en una proporción del 50 al 60 %.

En lo concerniente a la administración de propiedades, el Banco Hipotecario ya realiza el servicio de acuerdo con su ley orgánica, para las fincas que están gravadas, por tener la facultad de tomar posesión antes de ejecutar la hipoteca, pero actualmente dicho Instituto no está en condiciones de extender a los anticipos y préstamos anticréticos de segundo grado, que le inmovilizarían recursos en numerario, pero esta iniciativa será objeto de un estudio especial, como medio de invertir parte de sus reservas, cuando las tenga disponibles.

En síntesis la división horizontal, dentro de las modalidades en que se ha ido orientando en otros países, representa una "edificación cooperativa", que afianza el sentimiento de la propiedad privada, puesto que en una casa fraccionada legalmente en forma horizontal, no hay copropiedad, sino propietarios independientes, dueños cada uno de su parte propia e integralmente suya.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo, tratándose de establecer un nuevo régimen, de innegables ventajas para los intereses de la colectividad, espera que la Asamblea General se dignará prestar sanción al proyecto que deja librado a su elevada consideración y estudio, como sustitutivo del anterior, en el que se han introducido las necesarias modificaciones de actualidad.

Saludo al Poder Legislativo con las expresiones de mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Cuando los diferentes pisos de una casa o parte de los mismos, pertenezcan a distintos propietarios, si los títulos de propiedad no establecen los términos en que deban contribuir a sus obras necesarias y no existe pacto sobre ello, se observarán las reglas siguientes:

A) Los cimientos, paredes maestras, muros medianeros o divisorios, techos superiores y obras fundamentales a la existencia de la construcción así como las demás cosas necesarias comunes a todos, estarán a cargo de todos los propietarios en proporción al valor de su piso.
En caso de diferencia sobre la proporción en el pago de las obras, el valor de cada piso, incluso el del terreno proindiviso, según su mayor o menor aprovechamiento, será establecido por la respectiva oficina de Avalúos del Estado y fijado en definitiva y sin apelación, por el Juez correspondiente, si hubiere contienda.

B) Cada propietario de cada piso o parte de piso, costeará el suelo de su piso, los bovedillas, planchas y cielorrasos y simples reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad. Podrá realizar modificaciones en los mismos siempre que no perjudiquen el goce de los otros propietarios. Cada propietario pagará independientemente los impuestos que correspondan a su propiedad.

C) La puerta o puertas de entrada, el piso del zaguán, pasajes al patio común, canalizaciones y cañerías, alcantarillado y demás obras comunes y las aceras y pavimentación de la calle, se costearán a prorrata entre todos los propietarios.

D) La escalera o escaleras y el ascensor, se costeará igualmente a prorrata entre todos los propietarios, excepto el dueño del primer piso bajo.

E) El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o nuevas fábricas, ni el del piso bajo hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa, como excavaciones, zótanos, etc., o dañar el valor del inmueble sin el consentimiento de los propietarios de los otros pisos.

F) El título podrá considerar como piso, los subsuelos, las azoteas y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos.

G) Las mismas disposiciones en cuanto sean aplicables y se trate de cosas u obras de uso común, regirán para el caso de división de la casa de un solo piso bajo, en departamentos, o para las transacciones sobre fincas o inmuebles que tengan salida a la vía pública por medio de un pasaje común.

H) En el caso de destrucción total del edificio, si los diferentes propietarios del mismo no se pusieran de acuerdo para la reconstrucción a levantarse en el área del terreno común proindiviso, cualquiera de los propietarios podrá obligar al que se oponga a la reconstrucción a venderle su parte, mediante el pago de una suma dentro del valor que se fije del terreno, proporcional al valor que tenga su piso en el conjunto de la propiedad. Para la fijación de este precio se estará a lo dispuesto en la regla A).

Art. 2.° Podrán ser objeto de esta clase de venta, los inmuebles cuyo destino sea el de la vivienda honesta, comercio, industria o fábrica que no tenga artefactos que puedan causar molestia o daño a cualesquiera de los propietarios de pisos, departamentos o lotes, que formen par-

te del bloque total objeto de las enagenación fraccionada. La Intendencia Municipal resolverá las cuestiones sobre daño o molestia grave que se produzcan entre los distintos propietarios, con apelación para ante el Juez que corresponda, cuya decisión causará ejecutoria.

Art. 3.° El Municipio reglamentará por medio de una ordenanza, las condiciones de seguridad, divisibilidad e independencia, salubridad y servicios comunes necesarios que deberán tener las fincas a que se refiere esta ley, a los efectos de su venta fraccionada por pisos, departamentos o lotes, la que no podrá efectuarse so pena de nulidad, sin la previa aprobación de dicho fraccionamiento por la autoridad respectiva.

Art. 4.° El comprador que con perjuicio de uno o más propietarios de un inmueble vendido por pisos, departamentos o lotes, cambie el destino para que fué adquirido el piso, departamento o lote, podrá ser obligado por cualquiera de los demás propietarios a venderle su parte en las condiciones del inciso H) del artículo 1.° o a destinar el bien a cualquiera de los fines permitidos por el artículo 2.°, so pena de daños y perjuicios.

Art. 5.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a otorgar préstamos sobre las propiedades construídas o a construirse que se hallen en las condiciones indicadas en los artículos anteriores.

Art. 6.° Serán inscriptos en los Registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones establecen las leyes, las ventas, interdicciones o embargos, hipotecas, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidas en esta ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 17 de 1936.

CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se fijan aforos de exportación de productos ganaderos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1936.—Núm. 8612|931.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, acompañando el acta número 58 de la Comisión Aforadora de Productos de Exportación, proponiendo los aforos para el trimestre comprendido entre el 1.° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de fechas 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguiente aforos de exportación de productos, a regir en el trimestre comprendido entre el día 1.° de Febrero próximo y el 30 de Abril de 1936:

Lana bruta, setenta y seis pesos los cien kilos.
Lana lavada, setenta y seis pesos los cien kilos.
Lana semi lavada, setenta y seis pesos los cien kilos.
Cueros lanares en general, cuarenta y cinco pesos los cien kilos.
Cueros vacunos secos, cuarenta y dos pesos los cien kilos.
Cueros vacunos salados, treinta y ocho pesos los cien kilos.
Sebo de bovino en rama, dieciocho pesos los cien kilos.
Sebo de bovino derretido, veinte pesos los cien kilos.
Sebo de bovino prensado, veinticinco pesos los cien kilos.
Sebo de ovino derretido, diecisiete pesos los cien kilos.
Estearina, cuarenta pesos los cien kilos.
Astas, ciento cinco pesos el millar.
Huesos industriales, setenta y dos pesos los mil kilos.
Huesos comunes, veinte pesos los mil kilos.
Cueros lanares pickelados, treinta pesos los cien kilos.
Cueros lanares pelados a estufa, diez pesos los cien kilos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se acepta renuncia de un Presidente del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1936.—Núm. 14027|934.

Vista la renuncia presentada por el doctor Alberto Mañé del cargo de Presidente del Banco de Seguros del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del mencionado cargo.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se nombra Presidente del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1936.—Núm. 14027|934.

Visto el decreto expedido por la Cámara de Senadores acordando la venia solicitada para designar al señor Pedro Cosio, Presidente del Banco de Seguros del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Presidente del Directorio de la mencionada Institución al señor Pedro Cosio.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se nombran Fiscales de 3.ª clase en la Aduana, haciéndose promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacantes dos cargos de Fiscales de 3.ª clase en la Dirección General de Aduanas B) Personal de Resguardo y Vigilancia;

Atento a que los cargos de la referencia están comprendidos en el inciso G del artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para Fiscales de 3.ª clase al actual Motorista de Lancha señor Adolfo Pazos y al señor Enrique Podestá.

Para Motorista de Lancha, al actual Foguista de 1.ª clase señor Pedro Rarroche.

Para foguista de 1.ª clase, al actual Foguista de 2.ª señor Francisco Peyret Colomé.

Para Foguista de 2.ª clase al Foguista señor Lorenzo Ducer.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 21 de Febrero de 1936.

1—Se acepta la propuesta de la firma Otis Elevator Cía. para la provisión e instalación por la suma de $ 8.910.00 del ascensor a colocarse en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta número 2111|929).

2—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Atilio E. Oleggini para la reparación de los muelles del puerto del Sauce por $ 25.873.80. (Carpeta 1135|935).

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la construcción en la escollera del puerto de La Paloma de un bloque sustitutivo de hormigón ciclopeo para la reparación de tres bloques deteriorados por los últimos temporales. (Carpeta 105|936).

4—Se exonera al señor Erasmo F. Albano de la multa que le fué impuesta por infracción al Reglamento de Balanzas. (Carpeta 150|936).

5—Se pasan al Agente Fiscal Letrado de Canelones los antecedentes de expropiación del terreno de don José Banoli. (Carpeta 2401|929).

6—Idem ídem de Río Negro antecedentes de expropiación de don Martín Tellería. (Carpeta 447|935).

7—Idem ídem de Río Negro, antecedentes de expropiación del terreno de don Carmelo S. Tomeo. (Carpeta 448|935).

8—Idem ídem de Lavalleja antecedentes de expropiación del señor Antonio Aldabalde. (Carpeta 1100|935).

9—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para suprimir del pliego de condiciones particulares de obras el artículo número 10. (Carpeta 1846|935).

10—Se concede, por razones de enfermedad, una licencia de tres meses al Calculista de la Dirección de Arquitectura don Luis Abreu. (Carpeta número 5|936).

11—Se declara que la ampliación del plazo para la terminación del edificio "Escuela de 2.o grado número 110" es de dos meses y medio y no de dos meses como se estableció por error. (Carpeta número 1461|935).

12—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para descargar de su contabilidad de acuerdo con los comprobantes respectivos las partidas de 3.000 pesos y 1.000 pesos. (Carpeta 1461|935).

13—No se hace lugar al pedido de doña Reinaldina Furtado de García e Hijos en el sentido de que se reconsidere el precio dado a una parcela que se le expropió para el camino de acceso del puente paso Colmán. (Carpeta 3124|30).

14—Se resuelve elevar a la 2.a categoría al Sobrestante de 3.a de la Dirección de Vialidad señor Fernando Fleurquin sin que ello signifique modificar la asignación anual que percibe. (Carpeta 304|936).

15—Se declara que el nombramiento efectuado por resolución de 26 de Noviembre de 1930 a favor de José Bentancour para marinero de la draga "H. A. 14" debe entenderse hecho a nombre de Félix Ventancor que es su verdadero nombre. (Carpeta 309|36).

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para renovar la póliza del seguro personal ocupado en el encauzamiento del bajo río Negro y se autoriza a la Contaduría General para abonar pesos 313.95, importe de la prima correspondiente. (Carpeta 1038|935).

17—Idem ídem del personal ocupado en la Explotación de los Servicios de Navegación Interior y Anexos autorizando a la Contaduría General para abonar pesos 473.94, importe de la prima correspondiente. (Carpeta 1038|935).

18—Idem ídem del personal ocupado en las obras de conservación del puerto de Salto autorizando a la Contaduría General para abonar $ 101.92, importe de la prima correspondiente. (Carpeta número 1038|935).

19—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por el señor Roberto Cassinasco y señorita Camila Badano Auxiliares respectivamente de las Direcciones de Saneamiento y Arquitectura. (Carpeta número 106|936).

20—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de reparación del edificio escolar ubicado en la calle Carlos M.a Ramírez y Humbolt (La Teja). (Carpeta número 1763|934).

21—Se acepta la propuesta de los señores Azzarini y Scuoteguazza Hnos. para ejecutar por la suma de $ 30.480.00 las instalaciones y demás trabajos sanitarios y laboratorios del edificio que se construye para asiento de la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta 2111|29).

22—Se fija el rubro a que se imputarán las partidas de $ 500.00 y $ 50.00 mensuales para gastos de funcionamiento del servicio de agua potable de Punta del Este y sueldo del Encargado del bombeo del mismo, respectivamente. (Carpeta 1992|923).

23—Se autoriza a la Tesorería General para que gire al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Maldonado las sumas líquidas de $ 522.73 y $ 250.40, importe del terreno expropiado a la sucesión de don Doroteo Sosa para el camino Minas-Aiguá-Lascano. (Carpeta 1091|928).

24—Se autoriza a la Tesorería General para pagar en nombre de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 41.20, importe de varios acreedores por diversos suministros a la misma en Noviembre y Diciembre próximo pasados. (Carpeta número 808|935).

25—Idem ídem en nombre de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 644.96, importe de fletes en Agosto, Setiembre y Octubre de 1935. (Carpeta número 935|935).

26—Se declara urgente la expropiación de un terreno de doña Antonia Ribeyro de Mailhe para emplazamiento de la usina de purificación de agua de Carmelo y se libra orden por $ 539.58 para abonar dicho terreno. (Carpeta 1735|35).

27—Se libra orden por $ 76.00 a favor de don Modesto Rodríguez y Cía. por pago de dos docenas de sillas que suministró a esta Secretaría en Enero próximo pasado. (Carpeta 268|936).

28—Se libra orden por $ 2.950.16 a favor del señor Mario C. Crosta, importe del material acopiado al pie de la obra (Saneamiento de Artigas). (Carpeta número 2777|930)

29—Se nombra Sobrestante de las obras de los muelles de madera de puerto del Sauce a don Enrique Borsani (Carpeta 332|936)

30-31—Se acepta la propuesta del señor José D. Cortellari para construir por las sumas de $ 9.460.96 y $ 9.652.42 los pabellones para trabajos de granja en las escuelas industriales de Florida y Trinidad respectivamente. (Carpeta 948|933).

32—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación de 50 metros cada uno de los desvíos existentes en la Estación Rivera. (Carpeta número 1236|935).

33—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al embarcadero de ganado a construir en la Estación Achar. (Carpeta 170|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Febrero 26 de 1936

Se resuelve estarse a lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de 23 de Marzo de 1928 (seis meses).

"Princesa", de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay. (Acta 27615).

—Se concede prórroga por treinta días para evacuar vista:

"Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluídos", de Kelvinator Corporation. (Acta 4106).

"Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluídos", de Kelvinator Corporation. (Acta 4112).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Oso Polar", "Sinsalac", "Matersal", "Enjecon", "Yoka", "Yocrema", "Estrella Polar", "Neurocitin", "Lactovitamin", "Montblanc", "Yoke", "Keks", "Laxamalt", "Polar", "Chocokrem", "Yokakrem", "Chocoleche", "Neurogen", "Eugusal", "Kasdorf", "Vascolate", "Yoghurtogenol", "Kasdorf-Kasdorf", "Biorizada", "Oso Blanco". (Transferencia de todas estas marcas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A., como sucesora de Irureta Goyena y Cía., en favor de La Universal S. A. Comercial e Industrial).

"Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo primus "Echeverry y Compañía", presenta escrito relativo al planteamiento de este privilegio.

"Extractor de jugos de frutas (citrus), de Federico Dix. (Oposición de Egam S. A. contra esta solicitud de patente).

"Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica". Fernando Crudo presenta escrito relativo al planteamiento de esta patente.

"Industrialización de los desperdicios de goma vieja mediante el procedimiento del aglomerado de goma", de Miguel Hernáez. (Acta 109).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", de Crespi Hermanos. (Acta número 3942).

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

antes no ocurría, sobre el erario el excedente de costo sobre el precio convenido, lo que en aquel contrato era precio máximo insuperable; y halló la respuesta en los antecedentes legislativos de las leyes de 31 de mayo de 1918 y de 28 de mayo de 1923 y en la reiteración frecuentísima, que en los mismos se advierte, de que la situación económica del país, como resultado de la conflagración europea que se inició en agosto de 1914, había hecho encarecer extraordinariamente el costo de los materiales y la mano de obra.

Se preguntó la Comisión si el principio, tan recibido en la nueva jurisprudencia francesa y norteamericana, que hace aplicable a la materia de la responsabilidad contractual el **rebus sic stantifus** del Derecho Internacional y que pudo haber modificado el cumplimiento de un contrato válido, no habría de ocasionar **a fortiori** la reforma la reforma del **modus vivendi** concertado en una especie de promeda de contrato para la celebración de un contrato futuro, y no pudo menos que adquirir la convicción de que la Comisión de Palacio, frente a la imposibilidad práctica en que probablemente se hallaba de que fuera bien hecha la obra, cuya responsabilidad le incumbía por entero, con sujeción al régimen del precio máximo condicional, con excedentes en contra de la empresa, hizo bien y fué previsora cuando modificó el régimen de la promesa contractual por el régimen del contrato de 1918 que le daba más amplias garantías de que sería cumplido de buena fe. Esto en **abstracto**, que, en concreto, no puede ni debe solidarizarse la Comisión investigadora con la conducta ni sus móviles de la Comisión del Palacio.

Y todavía, aunque vuestra Comisión entiende, como cree haberlo manifestado **ya, que la falta de provisión de fondos** no puede perjudicar, por el camino de una nulidad que no es posible argüir, a los terceros de buena fe, vuestra Comisión ha creído de su deber averiguar si efectivamente, al realizarse el contrato del año 18 estaba o no en el patrimonio de la Comisión del Palacio el dinero o los valores necesarios como para comprometer la obra de revestimiento exterior, incorporados ya a ese patrimonio los fondos apartados por la ley 31 de mayo de 1918, y ha concluído que aparentemente y hasta prueba en contrario que no se ha aducido, esa Comisión Administradora tenía las posibildades económicas que le permitieran contratar **sin comprometer su responsabilidad frente a su delegante.** Pero, todavía, si no alcanzaban los fondos votados para comprometer la obra de revestimiento marmóreo conjuntamente con las demás obras y contrataciones no argüidas de nulidad, no se explica que se ataque por una razón un contrato determinado y no se ataquen los demás contratos más o menos contemporáneos que han podido adolecer del mismo pretenso defecto y a cuyo respecto pudo aducirse la misma razón de insuficiencia de rubros.

Para terminar, no puede dejar de llamarse la atención hacia la evidente ratificación legal que comporta la sanción de la ley de 18 de mayo de 1923, cuyos antecedentes documentan el conocimiento que tuvo el legislador de que el costo de **los trabajos había aumentado en un 80 o|o sobre lo previsto y cuyo texto vino a modificar el presupuesto definitivo de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos de la ley 22 de abril de 1915.**

VI

Conclusión final

De todo lo expuesto surge, — con toda la luz que ha podido proyectar vuestra Comisión, sobre el problema— que las razones aducidas para argüir de nulidad el contrato de 18 de diciembre de 1918 no bastan a obtener ése resultado tan grave y tan ocasionado a injustos perjuicios de terceros y que, por el contrario, es forzoso admitir, en mérito a la argumentación que acaba de formularse, la eficaica jurídica y la fuerza obligatoria de ese contrato.

VII

En concreto

Reputando —como se dijo al principio— que la jurisdicción de vuestra Comisión se extendía, al posible pronunciamiento sobre la procedencia de la gestión de pago de que informa el proyecto que dió oportunidad a la presente investigación termina este dictamen con la afirmación de que el estudio de la denuncia del señor Representante Vigliola no obsta al cumplimiento —en forma de ejecución estricta o en forma de transacción— del contrato de 18 de diciembre de 1918, si bien objeta de desconforme con los principios jurídicos y con los principios de Derecho Financiero, la solución de emitir títulos de una deuda que se declaró clausurada con la emisión de la 2.a serie dispuesta por la ley de 28 de mayo de 1923; y sugiere la conveniencia de que el Poder Ejecutivo arbitre otro medio de pago.

Sala de la Comisión, a 23 de diciembre de 1935.

Amadeo Almada (hijo), miembro informante. — Leonardo Tuso. — Pablo G. Ríos. — Nicomedes Machado. — Carlos M. Aznárez."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La Comisión dictaminante ha concretado sus puntos de vista en un minucioso informe que, a juicio de la misma, contesta todas y cada una, por su orden, las cuestiones planteadas por el señor Representante Vigliola. Por lo tanto, interpretando también la posición del señor miembro informante, la Comisión se atiene a la consideración que haga la Cámara de su propio informe y está dispuesta, naturalmente, a ampliar si fuera posible el informe presentado que, repito, a juicio de la misma es adecuado, estricto y completo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Creo que la Cámara está compenetrada de la magnitud y de lo delicado que es este asunto.

Yo he recibido el repartido que contiene el informe de la Comisión investigadora anteayer a las 12 de la noche. Ayer era un día en que ni por ese asunto, ni por otro, hubiera dejado de seguir cumpliendo el noble homenaje a la vieja tradición familiar; luego, pues, no pude ni siquiera leerlo, y creo que lo mismo le pasó a un gran número de Diputados a quienes, habiéndoles preguntado si ellos habían tenido tiempo de leerlo, me han contestado que no. Muchos de ellos me han dicho que lo han recibido hoy, y hay algunos que ni hoy lo han recibido.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Yo, que en general estoy profundamente satisfecho de la gestión administrativa de todos los empleados del Palacio, tendría en este caso que dejar sentada mi más formal protesta, por cuanto, debido a la diligencia puesta tanto por el que habla como por los restantes miembros de la Comisión, nosotros entregamos, en condicoines de ser repartido, hace dos o tres días el informe y, desde luego, lo recibimos los miembros de la Comisión en fecha oportuna, en la noche de anteayer.

Es curioso que el mecanismo del repartido haya sido tan moroso para algunos señores Representantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con esto no destruye una situación de hecho real.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores Representantes?

La Mesa desearía aclarar, para que no quede la menor sombra sobre la diligencia del personal, que en estos momentos se estaba estudiando nada menos que el Presupuesto General de Gastos, para que se comprenda que no era posible...

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no hago un cargo; no me ha entendido bien el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No son las palabras del señor Diputado Vigliola, sino las del señor Diputado Tuso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Creo que eso es cierto y reconozco que tendrá que darme la razón de que algunos Diputados han recibido el informe recién hoy: el Vicepresidente de la Cámara lo recibió hoy, o anoche; el señor Cabrera Martínez lo recibió hoy; el señor Carámbula no lo ha recibido. Así que no es un cargo a los empleados de la Cámara, y menos a la Mesa, sino que ha habido dificultades de orden especial; pero el hecho es —y repito que no hago cargos, ni creo que haya habido falta de diligencia entre el personal de la Cámara— que a mí, el denunciante, no me ha alcanzado materialmente el tiempo para engolfarme en un asunto que veo que tiene que absorberme muchas horas para poder contestar a una cantidad de afirmaciones y deducciones que hace la Comisión investigadora y que yo estaré en condiciones de rebatirlas, y casi me atrevo a decir desde ahora que victoriosamente.

Considero, pues, que este asunto no puede tratarse así, a menos que la mayor parte de los señores Diputados se dispongan a votar sin estar debidamente interiorizados, todavía, porque no lo han leído ni han podido dedicar el tiempo necesario para formar conciencia completa en un asunto de esa magnitud.

Por estas consideraciones, pido que este asunto se dilate por algunos días y se trate en una sesión próxima.

(Apoyados.)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La Comisión que tuve el honor de presidir. actuó bajo la presión de un plazo perentorio de sesenta días. Por dilaciones impuestas y fundadas por el señor Representante Vigliola, obtuvimos un plazo de diez días más. Este plazo, era notorio ya para la Cámara en aquel momento, vencía el día 26 de diciembre, fecha que naturalmente quedaba aceptada para la sesión en que debía tratarse dicho informe.

La Comisión, actuando bajo la presión, repito, de un término, trató de repartir el informe con la debida antelación. Tan es así, que el miembro informante y los que colaboramos con él, tratamos de que ese informe llegara a mano de los señores legisladores por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Es curioso —y ahí empezaba el fundamento del cargo que hice— que yo haya tenido la fortuna de recibir el informe con veinticuatro horas de anticipación

y otros señores legisladores también, y que haya habido para algunos una excepción, desde todo punto inconveniente, tanto más inconveniente cuando esa excepción alcanzó precisamente a uno de los señores Representantes más directamente inetresados, como era el miembro denunciante, señor Vigliola.

Yo recibí en la noche de anteayer el informe; el señor Almada también, y creo que muchos legisladores lo deben haber recibido en la misma forma. Si otros señores legisladores no lo han recibido en la misma fecha, no fué por culpa de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — No hago cargos a la Comisión. Está lejos de mi ánimo hacerles cargos. Sé que ha trabajado laboriosamente, pero eso no es una cosa que desvirtúa la situación de hecho que he planteado a la Cámara.

No he tenido tiempo material de estudiarlo y la Cámara tampoco, y creo que el señor Diputado Tuso, que ha intervenido en la elaboración de ese informe, se dará cuenta de las horas y días que le ha demandado el estudio de todo eso y no se puede pretender que la Cámara vote a conciencia sin que se le dé un tiempo prudente para estudiar ese informe.

(Murmullos.)

SEÑOR TUSO. — El entendido que tiene la Comisión, señor Presidente, es que si la Cámara le fijó un plazo para expedirse, era porque confiaba en el valor de su dictamen. El señor Diputado Vigliola abre desde ya la puerta a nuevas consideraciones y a la consulta de nutridos antecedentes.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor. Se puede rebatir el informe. ¿Hay que aceptar el informe cerradamente? La labor parlamentaria de todos los Parlamentos del mundo, tiene una técnica completamente distinta a lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Lo cierto es, repito, señor Presidente, que la técnica de la Comisión fué precisamente tratar de limpiar un asunto que se había hecho confuso, que estaba lleno de ramazones inútiles, por obra de todos los que habían ido agregando, año tras año, leña a la hoguera. La labor de la Comisión, fué de disciplina, de disecación, si así se puede hablar, de los hechos y del aspecto jurídico de la cuestión. Llegó, así, a conclusiones precisas, concretar, que pueden ser reprochadas de sobriedad, no de falta de informaciones, en ningún caso.

El otro día, cuando yo planteé la existencia de ese informe y la necesidad de que la Cámara se reuniera dentro del plazo y fecha establecidos con prioridad, creo que hubiera sido el momento oportuno para señalarle a la Comisión y a la Cámara la conveniencia de extender una vez más, ese plazo para estudiar, para dar tiempo a que se leyera nuestro informe, que es excepcionalmente breve con relación al asunto de que trata. Sin embargo, en ese momento, nadie planteó esa excepción; todos aceptaron la posibilidad de que la Comisión cumpliera con su deber dentro de término y de que la Cámara tomara en cuenta, también dentro de término, el fruto de su tarea.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite? Lo que dice el señor Diputado, se relaciona al tiempo dentro del cual la Comisión debía producir su informe; pero eso no quiere decir que la Cámara no se tome el tiempo que necesite para estudiar ese informe y adoptar resoluciones.

La Comisión se ha expedido dentro del término que la Cámara le señaló; pero eso no quiere decir que la Cámara no pueda tomarse el tiempo prudencial para estudiar ese informe y manifestarse con un conocimiento completo del asunto.

Yo le pregunto a los señores Diputados si con las breves horas que han tenido —hay algunos que todavía no lo han recibido— para estudiar el informe, pueden manifestarse con conocimiento de causa, y si la Cámara contestase que yo no tengo razón, entonces tendría que entenderse que el señor Diputado Tuso la tiene. Pero no creo que la Cámara, o, a lo menos, la mayor parte de los que están aquí puedan manifestarse en ese sentido, porque a muchos yo les haría preguntas respecto a las denuncias y a lo que contesta la Comisión informante, y algunos señores Diputados me responderían que no pueden decirme todas, porque no se han instruído bien de los antecedentes con las informaciones que da la Comisión dictaminante.

SEÑOR TUSO. — Si la aspiración del señor Diputado Vigliola se refiere al conocimiento exhaustivo del asunto, yo declaro que ni en veinte años la Cámara, probablemente, llegaría a contar con la totalidad de sus miembros versados, idóneos en esta materia.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite? ¿Qué pretende el señor Diputado? ¿Pretende que la Cámara acepte las conclusiones del informe a libro cerrado?

SEÑOR TUSO. — Yo creo que el asunto de que se trata ha tenido, por primera vez desde que él está planteado en la vida parlamentaria, la fortuna de encontrar una Comisión investigadora dedicada al estudio del mismo.

Conocemos toda la historia anterior de este mismo asunto; se formulaban mociones para la integración de Comisiones investigadoras; se nombraban los integrantes de las Comisiones investigadoras; y éstas, asustadas por las pilas de documentación, por los antecedentes innúmeros, y algunos poco eficaces, que se han acumulado, desistían de esa tarea. A veces se reunían una sola vez, ocurrió con alguna, y decían: "No, no nos vamos a meter en esta montaña de papeles. Desistimos". Y volvían tranquilamente a la Cámara sin dar cuenta en ningún momento ni de cómo habían empezado ni de cómo no iban a terminar su función.

Y bien, señor Presidente: éste es el caso en que una Comisión, de una vez por todas, dice: "A un lado los papeles inútiles, y al otro lado" — y en esto contamos con la colaboración eficaz del señor Representante Vigliola — "el hecho interesante; al otro lado, el aspecto jurídico", y se empieza a trabajar dentro de esa forma, orgánica, disciplinada. Ahora, cuando la Cámara tiene en sus manos el informe resulta que se asombra de que la Comisión haya cumplido con su deber en setenta días, y resuelve seguir estudiando el asunto. ¿En qué aspecto? ¿Seguir haciendo consultas técnicas extraparlamentarias? Porque yo pretendo, señor Presidente, que el esfuerzo que nosotros hemos cumplido, no lo puede hacer la Cámara corporativamente. Es un esfuerzo demasiado penoso, demasiado desagradable, si se quiere, para que la Cámara pueda responsabilizarse de tareas semejantes. Si yo creyese que esa labor pudiera cumplirse, sería el primero en ir a la prórroga, porque sería fecundo y plausible que todos los Diputados votasen a conciencia en esta materia. Y sobre todo, porque estoy cierto de que sería absolutamente unánime la ratificación de este Cuerpo a nuestro informe, porque la Comisión ha estudiado con toda honestidad y responsabilidad las denuncias y las ha contestado concreta y eficazmente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a apoyar la tesis de la Comisión de que el informe se trate en esta sesión, y me aparto de la presunción que establece el Diputado denunciante, de que se ha recibido tarde el informe, y de que se ha recibido en el día de Navidad, no siendo posible estudiarlo.

Desde que se dijo por el señor Rospide de que éste era el Palacio de Alí Babá, han transcurrido quince años, sesiones tras sesiones, períodos tras períodos; se ha venido agitando, y tan se ha venido agitando, que a propósito de formar parte de una Comisión investigadora, y reviendo los antecedentes legislativos he visto que hasta se hizo un ensayo con el señor Rospide de oratoria parlamentaria desde la tribuna sobre este mismo asunto.

La Comisión fué designada; transcurrieron sesenta días; si los Diputados, los antecedentes que en quince años se habían o no interesado por el asunto, primero, y después en sesenta días, en pleno proceso de la Comisión investigadora, donde se estaban removiendo todos los antecedentes, tampoco se interesan, no es posible una vez dictada la sentencia —como virtualmente está dictada con este informe — se vuelva a rever el proceso otra vez.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Lo que se pretende es que este informe se arrastre nuevamente sobre estudios y más estudios en otra investigación y no se sancione nunca. Y se nombró una Comisión investigadora que jamás se expidió. Para mí, esta Comisión que se designó, no es investigadora; es un Comisión meramente consultiva, designada por la Cámara.

(Interrupciones).

—Y eso lo saco del informe, que es evidentemente técnico, es un informe de puro derecho. Los que han hecho este informe han revisado los antecedentes y han actuado fielmente de acuerdo con el mandato de la Cámara, y se han expedido en derecho; no se han expedido en los hechos.

La misma Comisión lo dice: que éste es un asunto más digno de una Comisión de Legislación.

(Interrupciones).

—Hay una diferencia notable entre el asunto de la Ancap y el del Palacio. El asunto del Palacio es casi mayor de edad, y el de la Ancap, apenas salido de la adolescencia, se fué de aquí.

La misma Comisión lo dice: es un informe de puro derecho. Está sencillamente fundado en las leyes que se dictaron entonces, y en que se amparó la Compañía de Materiales de Construcción, para cobrar eso. La Comisión dice, que no hay razón para dilatar el pago y se expide en una consulta jurídica de aliento, y la Cámara debe aceptarla, porque si nosotros lo dilatamos, va a pasar como con muchos asuntos, que se va a pasear por todas las órdenes del día y nunca se tratará.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Hay una moción que me voy a permitir leer, con permiso de la Mesa, del señor Santos, que es bastante ilustrativa a este respecto: "Propondría que se fijase un plazo de treinta días para expedirse",— se refería a esta Comisión, — "porque aquí se han arrojado sombras sobre muchas personas, y es necesario aclararlas en breve plazo. El señor Representante Cersósimo amplió el plazo a sesenta días, con la aprobación del señor Santos. Bajo la sugestión de esa moción, es que ha actuado la Comisión de que formo parte, con el propósito de que la alta finalidad moral que ella expresa se cumpliese en todos sus aspectos.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Cuando la vez pasada hube de ocuparme de este asun-

to en la Cámara, expuse con bastante detenimiento y bastante claramente, los motivos que tenía para juzgar la validez del contrato de 1918, y creo que demostré de manera acabada, la facultad amplísima de contratar que tenía la Comisión, por las sucesivas leyes dictadas para la construcción del Palacio Legislativo.

El señor Diputado Vigliola pidió entonces la palabra para defender la tesis contraria y lo hizo con gran convencimiento, con gran fervor, de tal manera que pudo llegar a convencer a muchos —y a mí mismo me convenció— de que tenía las pruebas en el bolsillo. Se nombró la Comisión investigadora a su pedido. Se le pidió que concretase a la Comisión los cargos que tenía que hacer y todo lo que tenía que decir sobre el asunto, y que aportase las pruebas pertinentes. Así lo hizo en dos etapas.

Para mí, señor Presidente, la Cámara casi no necesitaría informe, porque ya conoce todos los términos de este asunto, que reside pura y exclusivamente en dos circunstancias: si la Comisión tenía o no facultad para contratar, y si el contrato de 1918 es legalmente válido o no lo es. Siendo esas dos circunstancias esenciales, y teniendo de ellas un convencimiento pleno el señor Diputado Vigliola y la misma Cámara, yo considero perfectamente inútil aplazar por más tiempo este asunto que ya debería estar resuelto.

El señor Diputado Vigloila debe terminar este asunto ahora, porque debe estar preparado para contestar las preguntas que se le hagan o que puedan ir en contar de la tesis que el señor Diputado pretende justificar. Del debate y de los conocimientos que ya tiene la Cámara en este asunto, tiene que emerger, claramente, la solución del mismo.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Estoy completamente de acuerdo con la proposición del señor Representante Vigliola y voy a votar la moción de aplazamiento, porque es una práctica inveterada, habitual en la Cámara, que cuando un Diputado no tiene todavía el dominio de un asunto y pide un término mayor de tiempo para estudiarlo mejor, siempre se le ha concedido. No veo ahora, qué razones pueden militar para que se modifique esa norma consuetudinaria de la Cámara.

Yo me encuentro un poco en el mismo caso que el señor Diputado Vigliola, y, posiblemente, también lo están algunos otros señores Diputados. Efectivamente: recibí ayer el repartido y no tuve tiempo materialmente de estudiar el informe. De consiguiente, mal he podido formar convicción para poder votar, de acuerdo con una norma que en mí es irrevocable: es decir, para poder votar a conciencia este asunto de indudable entidad jurídica y financiera.

Es exacto —como se dice— que so viene arrastrando desde hace muchos años, y que a pesar de todo, todavía no se ha llegado a una solución final, por las mismas complicaciones e imperfecciones que le son inherentes. Desde luego, presumo que el informe será lo suficientemente ilustrativo e imagino que, además de lo que consta en su texto, tenemos la perspectiva de un discurso erudito del señor miembro informante doctor Almada, que se ha venido pertrechado con un material nutrido cuya sola presencia mete miedo —me refiero a la fila de libros que tiene sobre el pupitre— para tratar de sacar triunfante la tesis de la Comsión. Encontrándome yo casi en la misma o peor situación que el señor Representante Vigliola, no podría intervenir en el debate sin correr los riesgos de la improvisación. Lamentaré, pues, tener que retirarme de Sala, si no se concede el aplazamiento, porque creo que con lo que se diga aquí, no tendremos elementos suficientes para poder votar con plena conciencia este complicado asunto.

(Interrupcoines).

—En concreto y para concluir, declaro que adhiero a la moción de aplazamiento formulada por el señor Representante Vigliola.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Cuando la Cámara designó esta Comisión investigadora —como bien lo observaba el señor Representante Aznárez— conocía, por lo menos en su generalidad, la materia de la denuncia. Sabía la Comisión sobre qué se iba a tener que pronunciar, porque la limitación la impuse yo mismo en esta Sala. La Comisión investigadora, por lo tanto, no ha innovado, y no ha innovado porque se ha atenido, dentro de una razonable y excelente norma de trabajo, al tema que le planteaban las propias denuncias del señor Representante Vigliola. La única innovación es la que surge de la contraposición entre la realidad actual y el optimismo permanente del señor Diputado Vigliola, que creyó hasta último momento, que el pronunciamiento de la Comisión le iba a ser favorable. Como este pronunciamiento le resultó adverso, indudablemente para el señor Diputado hay una innovación, una sorpresa, desde luego, desagradable de la que él trata de defenderse.

SEÑOR VIGLIOLA.—¿Me permite?...

Yo no acciono por móviles tan bajos y tan pequeños como el señor Diputado supone.

SEÑOR TUSO. — ¿Cómo dice?...

SEÑOR VIGLIOLA. — No me muevo por intereses tan pequeños como el señor Diputado supone. Soy un Diputado que procedo con gran conciencia de mi responsabilidad de representante del pueblo.

SEÑOR TUSO. — La acción del subconsciente, no se puede calificar de interés pequeño.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le pido que se rectifique, porque lo que el señor Diputado ha dicho es un agravio que me hace y al que no tiene derecho.

SEÑOR TUSO. — Yo voy a explicar, dentro de las normas serenas que caben, el alcance de lo que he afirmado.

Todos los denunciantes que han aparecido en esta Cámara durante los últimos tiempos, que han sido fecundos en denuncias, han tenido esa natural predisposición que surge de nuestras convicciones, generalmente, a creer que los pronunciamientos iban a coincidir en un todo con sus presunciones, que para ellos tenían grandes y nobles fundamentos. Decía que, indudablemente, había tenido que ser sorpresivo el resultado de esa investigación para el señor Representante Vigliola, porque conozco sus declaraciones —ratificadas hasta hace pocos días— de que él confiaba plenamente en la claridad de juicio de todos y cada uno de los informantes, y en especial del doctor Almada, que es quien redactó este informe. Ahora bien: producido el informe desfavorable, es natural que se haya tenido que producir un movimiento de sorpresa en el señor Representante Vigliola, el cual recién está reaccionando, debido a que pudo leer el informe ayer a última hora.

Yo no veo que en esto pueda verse ningún interés creado ni ninguna expresión agraviante. Es una cosa que me podría ocurrir a mí. Yo estoy confiado en que una tesis es la verdadera, y cuando advierto que esa tesis no es compartida, precisamente por aquellos llamados a juzgarla, reacciono dentro de un estado de sorpresa de una manera que no puede suponerse movida por intereses, sino que está movida, más bien, por sentimientos profundamente arraigados.

SEÑOR VIGLIOLA. — La derivación que le da el señor Diputado es otra, porque parecería que el hecho de que yo solicite una prórroga por unos días, significara que yo me viera vencido y no me conformara.

SEÑOR TUSO. — No, señor! Nadie ha querido decir eso. Yo me he explicado bien claramente.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así. En la forma que lo dijo, daba la impresión de que el señor Representante lo creía.

SEÑOR TUSO. — Si lo dije en algún momento en forma equívoca con la explicación casi freudiana que he dado "a posteriori", creo que queda cumplidamente terminado el asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así, porque si yo pido ahora que se abra un paréntesis para estudiar eso, es por varias causas, entre otras porque ligeramente he leído hoy el informe y he encontrado que algunas de las partes que fueron motivo de la interpelación, no son ni siquiera consideradas, ni por arriba siquiera en el informe.

SEÑOR TUSO. — Nosotros consideramos el memorándum...

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor! Ustedes habrán considerado otra cosa. Las denuncias están constatadas en lo siguiente: en el memorándum del señor Rospide y en la versión taquigráfica de las denuncias que hice yo y que dieron lugar a la Comisión preinvestigadora y luego a la Comisión investigadora, y ese memorándum no se trata para nada en el informe. Ahora me dicen que por qué yo no fuí a reclamar. Porque en la primera sesión que realizó la Comisión investigadora, se me comunicó una fórmula del señor Representante Aznárez que decía: "Concrete el señor Vigliola sus denuncias sobre tales puntos". Pero eso no quiere decir que yo me desligara de ciertas denuncias y su totalidad que yo hice, porque no creí que la Comisión las descuidara y dejara de lado otros elementos materia de denuncias que no toca ni por arriba la Comisión investigadora en el informe. Yo no quería decir eso en este momento, pero la verdad es que he leído ligeramente el informe, que no he pedido compenetrarme bien de su contenido y que no he podido hacer un estudio completo de la cuestión.

SEÑOR TUSO. — La primera actitud de esclarecimiento o de concreción en esta materia, se debió a mi sugestión. Yo entendí desde el primer momento que, como el asunto era bastante frondoso, se prestaba a irse por las ramas —digámoslo de una vez— y convenía que el señor Representante Vigliola concretara de una amanera clara, definitiva, en qué consistían sus denuncias. El señor Representante Aznárez, recogiendo esta iniciativa del que habla, hizo la siguiente proposición: "Mociono para que el señor Representante Vigliola concrete de un modo preciso los puntos sospechosos de las gestiones realizadas en todo lo que se refiere a lo contratado por las Comisiones del Palacio con la Compañía de Materiales de Construcción y aduzca las pruebas pertinentes. — (Firmado): Carlos Aznárez".

Como si esto fuera poco, la Comisión adoptó el siguiente plan de trabajo, a propuesta también del que habla:

"1.o Que resuelva ordenadamente y conteste los puntos a que se refiere el memorándum del señor Representante Vigliola. 2.o Que relacione esos puntos a los fines de la investigación: si debe darse curso o no a la gestión de pago que dió

motivo a la misma. 3.o El señor Representante Vigliola expresará todas sus denuncias antes de los treinta días de constituída la Comisión, con las pruebas respectivas."

Estábamos todos, pues, en la honesta convicción de que no teníamos que contestar otra cosa sino lo que el señor Vigliola nos pusiera por delante y procedíamos así dentro de la aspiración de la Cámara perfectamente consultada por el legislador que habla, cuando en esta misma Sala, el 16 de octubre, exigió que la investigación se limitara a las denuncias del señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado el señor Diputado. Lea la versión taquigráfica y lea el acta primera de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR TUSO. — Voy a dejarle la palabra a mi distinguido compañero de Comisión, el doctor Almada, no sin antes afirmar que esta sesión me proporciona una penosa sorpresa: la de advertir que no nos hemos entendido con la debida claridad después de haber hablado sumamente claro.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputadi no habrá entendido, porque no puso preocupación bastante, como creo que no la ha puesto, porque libró el asunto de derecho — que es lo que se refiere al informe — a la capacidad reconocida del doctor Almada.

Yo no le voy a hacer una censura, porque haya depositado toda su confianza, para no preocuparse del asunto, porque en realidad...

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — La cuestión que plantea el señor Diputado Vigliola, sólo es anexa a la que se está tratando y como a tal la voy a liquidar.

El señor Diputado Vigliola pretende que yo me desentendí de este asunto. Esto es tan inexacto que no se hasta qué punto merece, siquiera, una respuesta.

La verdad de las cosas es que la primera vez que me ví frente a toda la documentación — y ahí están los empleados de la Cámara que pueden declararlo —me dí cuenta que era un asunto en el que había que seleccionar y desechar, primero, para ver bien después donde podían aparecer las pretendidas cosas sospechosas.

Y bien, señor Presidente: a esta tarea de depuración previa fué a la que yo — y puedo decir lo mismo de mis compañeros de Comisión — le dí preferencia, y puedo afirmar que en la primera sesión de la Comisión estaba en poder de ella toda la documentación realmente importante, que echaba por tierra, desde luego, todas las sospechas, sobre todo las que se habían traído al seno de la Comisión sobre ese asunto.

Y bien: llegados al punto de derecho estricto, acordamos, dado que era el único letrado en la Comisión, que se le confirmara al doctor Almada la confianza que todos le tenemos, para que él se expidiera con entera libertad; pero no sin que el conocimiento que todos habíamos adquirido de los hechos, nos permitiese, a la vez, planear las reservas que creyéramos convenientes al conocer el informe.

Cuando hubo algunas de esas reservas, el que habla, como otros miembros, pudieron plantearlas y aclararlas.

La misma unanimidad con que firmamos el informe, no supone la aceptación servil de hechos desconocidos. Supone la solidaridad natural entre Diputados que se saben honorables y que se merecen por eso, naturalmente, plena confianza.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALMADA. — Yo había pedido la palabra en esta primera etapa del asunto, para señalar que no es absolutamente exacto el hecho que le sirve de partida al señor Diputado denunciante en cuanto cree que, andados los primeros pasos de la Comisión investigadora, hayan quedado como materia de investigación todos los antecedentes que dieron mérito a otras investigaciones y a otras largas discusiones parlamentarias.

La preocupación principal de la Comisión investigadora fué la de concretar los puntos que examinaría, porque sabía que rever toda la obra de construcción del Palacio Legislativo significaba tanto como hacerlo.

SEÑOR TUSO — Exactamente.

SEÑOR ALMADA. — Entendió, pues, que el método ms eficaz de trabajo era hacer que se determinara por el propio denunciante — interesado en dar los márgenes precisos para que se desarrollara su labor — los cargos precisos que deseaba formular para no desperdigar sus actividades en otras minucias que no fueran los puntos concretamente establecidos en los dos "memorándums" presentados por el señor Diputado Vigliola. Si no estudia otros puntos que pudieran haber dado materia a debates parlamentarios es porque el señor Diputado denunciante, llamado a concretar, limitó su exposición a lo que se contiene en esos dos "memorándus" a que me he referido.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta forma de articular la parte de derecho y las impugnaciones que hacía yo a los contratos, fué porque se hizo una proposición, que consta en actas, que hoy mismo la he pedido, porque no tenía copia de ella. Esperaba que cuando llegara el momento de tratarse en Sala ese asunto — que no creía que fuera tan pronto — tuviera en mi poder toda la documentación que necesitaba para poder ocuparme del informe.

Como recordará el señor Diputado, el señor Aznárez hizo una proposición para que yo respondiera a ella. En ese momento yo me sometí a esa imposición de la Comisión, que aceptaba la proposición del señor Diputado Aznárez, pero ésto no quiere decir de ninguna manera, que las otras articulaciones que hice en la denuncia, no fueran luego tenidas en cuenta en la Comisión, y tenían que preocupar a la Comisión, porque eran situaciones de hecho graves y circunstanciales que estaban articuladas en el memorándum del señor Rospide y en la versión taquigráfica de la sesión en que me ocupé del asunto y que formaban, por lo mismo, parte de mis denuncias.

SEÑOR ALMADA. — Que dejó de ser materia de investigación.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Por qué razón?

SEÑOR ALMADA. — Porque se le hizo saber al señor Vigliola, por resolución de la Comisión, que debía concretar por escrito, a fin de evitar malentendidos ulteriores, todos los puntos relacionados con la investigación...

(Murmullos).

—...cosa tanto más prudente, tratándose de un asunto que, como ninguno, podía llevarnos a iniciar nuestra investigación en el caos primario, originario del asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí no se me hizo esa requisitoria.

SEÑOR ALMADA. — Extender los límites de la investigación significaba tanto como remontarnos a la ley del año 96, en que está económicamente el punto de partida del Palacio, y la Comisión, en lugar de extenderse en actividades inconducentes, prefirió, como lo hizo y como lo significa el Diputado denunciante, concretarse estrictamente a los términos de su denuncia.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí se me ordenó por la Comisión que concretara sobre los términos de la moción del señor Diputado Aznárez. Lo demás estaba en la versión taquigráfica de mi denuncia y en el memorándum Rospide.

SEÑOR ALMADA. — Para terminar, diré que no le hago ascos a la discusión de cualesquiera problemas relacionados con la construcción del Palacio Legislativo, y si se traen aca algunos completamente nuevos, recién nacidos, también estoy en condiciones de afrontar la discusión.

(Apoyados).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Que se vote la moción del señor Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone el aplazamiento?...

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he propuesto que la Cámara otorgue un plazo prudencial para discutir el dictamen de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin fijar plazo?

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo tengo el antecedente de una Comisión investigadora anterior en que, más o menos, se procedió como se está procediendo aquí, en que la Cámara votó una prórroga.

Creo que en la cuestión que plantea el señor Diputado Vigliola, el único punto fundamental es que los Diputados no conocen el informe.

Se han quejado unos; otros han dicho que han recibido informe hace algunas horas. De manera que este es asunto al que no se le puede dar más dilación que la necesaria para leer el informe. Así es que yo no tengo inconveniente en hacer moción, teniendo en cuenta lo manifestado por algunos señores Representantes, lo establecido por el señor miembro informante, y sobre todo, el hecho de que se dé toda la latitud a la denuncia, como se le dió en la otra oportunidad a que me refiero, en que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria que se va a convocar para mañana.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay sesión en el día de mañana.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece que se va a citar extraordinariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya el número de firmas reglamentarias.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, que se trate hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insinúa una fórmula: pasar a un intermedio.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TUSO. — Con autorización de la Mesa y para mejor inlustración de los colegas, me voy a permitir leer el acta número 1 de la Comisión o la parte de la misma que tiene interés. Pido a los señores Representantes la mayor atención en esta materia, porque resuelve el tema central de la discusión de hoy.

Dice: "Abierto el acto por el señor Presidente y después de un cambio de ideas sobre la organización y trabajo de la Comisión, el señor Aznárez presenta la siguiente moción, que fue aprobada por unanimidad: mociono para que el señor Vigliola concrete de un modo preciso los puntos sospechosos de las gestiones realizadas en todo lo que se refiere a lo contratado por las Comisiones del Palacio con la Compañía de Materiales de Construcción y aduzca las pruebas pertinentes. — Se resuelve invitar al señor Representante don Alfredo S. Vigliola a este acto a fin de que amplíe, si así lo desea, sus de-

nuncias y notificarlo de la moción aprobada".

La Comisión todavía entendía que podía autorizarlo a ampliar lo que ya había dicho.

Continúa: "Invitado el señor Vigliola y siendo las dieciocho y treinta, pasa a Sala de la Comisión dicho señor; después de un cambio de ideas el señor Vigliola presentará para la próxima reunión un memorándum firmado concretando los cargos denunciados. El señor Presidente de la Comisión señaló al denunciante, con el exclusivo objeto de evitar que las tareas de la misma se vieran perturbadas por debates estériles, que su función de fiscal no debía confundirse en ningún caso con las naturales y propias de quienes tenían encargo de estudiar el asunto para informarlo ante la Cámara. — El señor Vigliola se dió por enterado y solicitó autorización, en los casos que lo creyese conveniente, asistir a estas reuniones con su asesor el señor Senador nacional don Bernardo Rospide. — La Comisión accede al pedido del señor Vigliola. — La Comisión resuelve, de acuerdo con el señor Vigliola, reunirse el día martes 29 del corriente a la hora catorce y treinta, para considerar el memorándum que promete presentar dicho señor, etc.'

Esa es el acta número 1. En el acta número 2 el señor Representante Vigliola pretendió que fuera de especial pronunciamiento la primera parte de su memorándum, cosa que no fué aceptada. Después, ya conoce la Cámara, por intervenciones sucesivas del que habla, la historia que tiene el segundo memorándum, que fué postergado por razones personales y circunstancias especiales porque atravesó el señor Representante Vigliola, dando lugar a que la Cámara otorgase a la propia Comisión diez días más para expedirse.

Pero hay otro documento que debo leer también, y es la nota pasada por el señor Gerónimo Cleffi, activo y diligente Secretario de esa Comisión, quien acompañó copia de la moción Aznarez el 7 de noviembre de 1935, al Representante Vigliola, señalándose precisamente que esas mociones habían sido aprobadas por la Comisión para su conocimiento, nota que habrá recibido seguramente el señor Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo estaba cuando se trató eso.

SEÑOR TUSO. — Se le comunicó a mayor abundamiento, para mejor conocimiento suyo y para formalizar una documentación que, desgraciadamente, ha resultado oportuna.

SEÑOR VIGLIOLA. — De este asunto se habló con motivo de las primeras denuncias que dieron lugar a la constitución de una Comisión preinvestigadora.

Cuando se designó esa Comisión preinvestigadora y concurrimos a la primera sesión en que estaban todos los miembros de ella, el señor Machado, el señor Nunes Ribeiro y el señor Manini Ríos, en ese momento el señor Diputado Vigliola dijo lo siguiente: "Reprodujo lo que había dicho en Sala. Propone —era la moción— que se designe una Comisión investigadora y que la labor de la Comisión investigadora, fije su atención, y resuelva por su orden, las observaciones que le presentó articuladas, de lo que constituyen sus denuncias".

De manera que cuando a mí, después la Comisión investigadora me hace saber que se había resuelto aceptar la moción del señor Diputado Aznárez, que habla sobre la contratación exclusivamente, a ella he debido remitir mi contestación; pero lejos de mi espíritu suponer que lo otro, que era una de las causas de mi pedido de investigación, no debería ser tenido en cuenta, porque aquí está el acta de la Comisión preinvestigadora que la Comisión investigadora debió tener en cuenta, porque la versión taquigráfica que debe ir acompañando los antecedentes de la Comisión preinvestigadora, establece todas esas conclusiones.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Efectivamente: entre los antecedentes que nutrían el acervo de la Comisión preinvestigadora, no dejó de figurar el antecedente de que habla ahora el señor Diputado Vigliola, así como no dejó de figurar este conjunto de antecedentes de que informan gráficamente los libros que tengo delante de mí; pero de la misma manera cómo la Comisión investigadora pudo remitirse a la constancia de lo actuado con motivo de la designación de la Comisión preinvestigadora, lo mismo que pudo referirse a las denuncias del señor Senador Rospide, pudo referirse también a cada una de las irregularidades, chicas o grandes, importantes o no, que se denunciaron en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados cada vez que desde el año 1902 hasta la fecha se ha ocupado el Cuerpo Legislativo de votar fondos para la Construcción del Palacio.

De manera que por razón de método—un método absolutamen inobjetable de la Cámara— la Comisión pretendió que el señor Vigliola, sin dejar de lado nada que pudiera ser interesante y digno de consideración, así como el señor Diputado Vigliola en el memorándum ha concretado su pensamiento, ha reiterado, ha repetido conceptos que se contienen en la versión taquigráfica de su discurso, así pudo haber concretado en el memorándum absolutamente todos los términos de ese discurso y todo lo que se contiene en las actuaciones de la Comisión preinvestigadora a que ahora alude.

Por razones de organización de trabajo, señor Presidente, la Comisión instó, constriñó, al señor Diputado Vigliola a que formulase sus denuncias en método escrito y concreto para tener una base de averiguación absolutamente inconmovible. A mayor abundamiento, señor Presidente, solicito de la Cámara que se pronuncie acerca de si este temperamento seguido por la Comisión investigadora está arreglado a las más convenientes normas de labor parlamentaria.

SEÑOR VIGLIOLA. — Agregando que el informe no se refiere en absoluto ni al memorándum del señor Senador Rospide ni a mí versión taquigráfica.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Como parece que ha habido algunas dudas sobre el procedimiento que se ha seguido la Comisión que yo he integrado, debo ratificar en todas sus partes las exposiciones echas por los compañeros de Comisión señores Aldama y Tuso.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Deseo decir todavía unas palabras.

Cuando yo presenté la moción para que el señor Diputado Vigliola expusiera en el seno de la Comisión investigadora todos los cargos sospechosos que tuviera que hacer relacionados absolutamente con todo el proceso del Palacio Legislativo, mi pensamiento fué que el señor Diputado Vigliola dijera todo lo que tuviese que decir sobre el asunto, para estudiarlo en conjunto.

Y tan es así, que yo le preguntaría al señor Diputado Vigliola si se ha quedado con algo por decir de cuanto presentó en el seno de la Comisión investigadora, tal como nosotros se lo habíamos pedido. Porque ese fué mi pensamiento: que dijera todo lo que tenía que decir, porque deseaábamos venir a la Cámara con una composición de lugar total, bien hecha y concluyente.

Yo le haría esa pregunta al señor Diputado Vigliola: si presentó o no a la Comisión investigadora todo lo que tenía que decir sobre todo el proceso de la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Contesté ya que en ese caso la Comisión se concretaba a las **contrataciones**, pero que en mi denuncia, trataba de otras cosas que no son sólo las **contrataciones directas**, o solamente ellas. Eso lo saben los señores Diputados; pero la Comisión lo descuida; cuando menos, el informe no se refiere a esas otras cosas, de mi denuncia, absolutamente.

SEÑOR AZNAREZ. — A eso tendría que responder que, si el señor Diputado Vigliola no lo hizo, debió hacerlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Diputado. Está equivocado.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado Vigliola debió aprovechar esa oportunidad para decir todo lo que tenía que decir, porque el motivo del nombramiento de esa Comisión investigadora era ese, precisamente: pronunciarse con respecto a todo lo que pudiera decirse sobre este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — No podía marcarle normas de conducta ni de procedimientos a la Comisión. Mi denuncia era concreta.

SEÑOR AZNAREZ. — Lo contrario sería demostrar que la Comisión no ha hecho nada y que ha perdido su tiempo inútilmente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Yo creo que hay un error de concepto o un error de palabra.

Yo creo que la Comisión ha entendido bien. Al establecer el señor Aznárez "la contratación en lo que se refiere al Palacio", es absolutamente todo el asunto; no se excluye nada.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor. Son los contratos y es a lo que se refería concretamente el señor Diputado Aznárez.

(Interrupcoines).

SEÑOR AZNAREZ. — Hay dos contratos y hay que ver si los contratos son válidos o no.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero dentro de las denuncias hay otras cosas que no son los contratos.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Se está discutiendo la moción del señor Diputado Vigliola y estamos entrando a ratos al fondo del asunto. Vamos a votar de una buena vez la moción del señor Diputado Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vigliolá no da una fecha concreta?

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que se trate el lunes en sesión especial; porque así todos los Diputados tendrán tiempo de estudiar, ya que el sábado y el domingo es difícil que los Diputados se quieran ocupar de este asunto. Mañana yo podré estudiarlo y el lunes estaré en condiciones de intervenir. En igual condición estarán entonces todos los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que sea viable la moción del señor Diputado, se podría votar en el sentido de que la Cámara pase a un intermedio hasta el lunes a las 16 y 30.

(Apoyados).

—Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio hasta el lunes a las 16 y 30.

(Se vota. — **Negativa: ocho en veintinueve**).

(Continuará).

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE; DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO JORGE HERRAN; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MBRTIN R. ECHEGOYEN; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SUMARIO

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el ejercicio 1936, en la cantidad de setenta y nueve millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos con ochenta y tres centésimos ($ 79:933.693.83) el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

RESUMEN DE RECURSOS

CAPITULO I

Previsión 1936

Impuestos Directos	$ 14:798.500 00	
Impuestos Indirectos	" 36.349.000.00	
Productos de Servicios Remunerados ...	" 1:940.000 00	
Rentas Patrimoniales	" 3:878.310 46	
Utilidades del Dominio Industrial y Comercial del Estado	" 4:300.000.00	
Proventos de diversas reparticiones	" 143.000.00	
Recursos extraordinarios	" 1:621.814 32	$ 63:030.624 78

1

A las 20 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Puyol, Rospide, Sáez, Santos y Suárez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña y Patrón.**

Con aviso, el señor Senador **Manini Ríos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani, Otamendi, Quesada y Tiscornia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a entrar a aconsiderar el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1936.

Léase.

(Se empiea a leer.)

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

CAPITULO II

Recursos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados:

Administración N. de Puertos	$ 3:729.593 63	
Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado ..	" 1:119.154 00	
Dirección General de Correos	" 1:399.940 00	
Dirección General de Comunicaciones (Sección Telégrafos)	" 491.400 00	
Ministerio de Salud Pública	" 7:270.600 00	
Universidad	" 669.970 00	
Comisión N. de Turismo	" 29.760 00	

Reintegros:

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	" 1:503.504 32	
Caja de Pensiones Militares	19.704 00	
Caja Nacional de Ahorro Postal	" 65.388 00	" 16:299.013 95

CAPITULO III

A) Fondo de Obras Públicas

Producido Fondo de Obras Públicas	"	3:400.000 00		
B) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto	"	345.492 40	"	3:745.492 40

CAPITULO IV

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución	$	600.000 00
Suma total de ingresos........	$	83:675.131 13
A deducir para determinar la cifra neta de ingresos en el ejercicio 1936	"	3:556.850 12
Cifra neta de ingresos para el ejercicio 1936	$	80:118.281 01

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Impuestos Directos

Contribución Inmobiliaria:

		Previsión 1936
Capital. Deducida la parte correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo	$	2:300.000 00
Campaña—Deducida la parte correspondiente a las Intendencias del interior y el 1|2 o|oo para obras de vialidad..	"	750.000 00
Campaña—Impuesto Bonos Ferrocarriles y Zona de Influencia	"	375.000 00
Recargos	"	100.000 00
Por ejercicios anteriores	"	1:500.000 00
Patentes de Giro (incluido el 1 o|oo de Aduana)	"	2:500.000 00
Impuesto de Herencias	"	3:500.000 00
Timbres por Patentes	"	100.000 00
Montepíos Civiles y Militares	"	25.000 00
Impuesto de 1 o|o sobre pagos de Presupuestos Militares	"	103.000 00
Saneamiento de las ciudades del interior (Salto, Paysandú y Mercedes)	"	250.000 00
Patente adicional a establecimientos bancarios	"	3.500 00
Impuesto de Instrucción Pública:		
Urbano	"	360.000 00
Rural (incluso patentes de perros)	"	120.000 00
Impuesto a los jubilados y pensionistas que residen en el extranjero cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	"	7.000 00
Empresas Ferroviarias:		
Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	15.000 00
Impuestos a los sueldos y limitación a las jubilaciones y pensiones	"	2:100.000 00
Estampillas universitarias. — Porcentaje para Rentas Generales. — (Impuesto de traslaciones de Dominio)	"	70.000 00
Impuesto de Saneamiento. — En los Departamentos del interior excepto Salto, Paysandú y Mercedes	"	620.000 00
	$	14:798.500 00

CAPITULO II

Recursos de Rentas Generales

Impuestos Indirectos

Derechos de Importación	$	16:700.000 00
Diferencias por derechos a oro		
Patente extraordinaria 5 o|o	"	1:700.000 00
Patente adicional 3 o|o (50 o|o del producido)	"	750.000 00
Impuesto de Estadística 3 1|2 o|oo	"	180.000 00
Impuesto al carbón mineral	"	70.000 00
Derechos de exportación	"	1:800.000 00
Patente adicional de 1 o|o (50 o|o del producido)	"	140.000 00
Impuesto de Estadística de 1 1|2 o|oo ..	"	65.000 00
Impuesto a los ganados para frigorífico	"	230.000 00
Impuesto 1|2 o|o y emolumentos consulares	"	720.000 00
Empresas Ferroviarias (Derechos de Aduana)	"	105.000 00
Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	215.000 00
Patente aduanera de 10 o|o...........	"	30.000 00
Timbres	"	930.000 00
Papel Sellado	"	1:100.000 00
Estampilla Rúbrica de Libros	"	6.000 00
Comisiones y Patentes de Cambio	"	600.000 00
Impuesto a los giros y transferencias bancarias	"	100.000 00
Impuesto a las Carreras	"	13.000 00
Impuestos Internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	6:000.000 00
Impuesto al alcohol	"	810.000 00
Impuesto a la caña	"	160.000 00
Impuesto a los fósforos	"	400.000 00
Impuesto a la cerveza	"	350.000 00
Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	"	2:130.000 00
Impuesto a las perfumerías	"	130.000 00
Impuesto al portland	"	70.000 00
Impuesto al azúcar	"	495.000 00
Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	125.000 00
Impuesto a los específicos farmacéuticos	"	172.000 00
Estampillas sobre certificados de Registro	"	3.000 00
Timbre adicional sobre guías	"	43.000 00
Impuesto a los vinos	"	7.000 00
	$	36:349.000 00

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Productos de Servicios Remunerados

Derechos de análisis	$	174.000 00
Eslingaje y almacenaje	"	139.000 00
Derechos de Inspección Veterinaria y Seguros de Carnes	"	58.000 00
Servicios de faros	"	130.000 00
Registro General de Poderes	"	15.000 00
Producido de Escribanías	"	290.000 00
Registro de ventas	"	50.000 00
Registro de Embargos	"	30.000 00
Registro de Ventas a Plazo	"	2.000 00
Registro de Marcas y Señales	"	5.000 00
Registro de Locaciones	"	9.000 00
Producidos del Instituto N. del Trabajo y Servicios Anexados	"	6.000 00
Comisiones por Depósitos Judiciales	"	28.000 00
Producido de Capatacías. — Deducidos gastos de Capatacías	"	13.000 00
Producido de la Oficina Dactiloscópica de la Capital	"	15.000 00
Inspección de Generadores a Vapor	"	25.000 00
Regulación de honorarios (50 o|o del producido)	"	30.000 00
Contribución del 4 o|o sobre recaudación de impuestos que no entran a Rentas Generales	"	460.000 00
Contribución del fondo "Primas a los Ganados"	"	25.000 00
Derechos de movilización de bultos para despacho aduanero	"	370.000 00
Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de Fábricas	"	36.000 00
Tasación de costas y vistas fiscales ...	"	30.000 00
	$	1:940.000 00

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Rentas Patrimoniales

Reintegro de Servicios de Deuda—

Banco de la República:

Empréstito Uruguayo de 1896. (Servicio de intereses)	$	39.014.52

Empréstito de Obras Públicas 1909. (Contribución anual-	"	50.000 00
Banco de Seguros del Estado:		
Deuda Banco de Seguros del Estado. (Servicio de intereses)	"	110.135 00
Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:		
Deuda Usinas Eléctricas. (Servicio de intereses)	"	199.820 00
Deuda Teléfonos del Estado. (Servicio de intereses)	"	714.478 56
Administración Nacional de Puertos:		
Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo. (Servicio de intereses)	"	56.898 00
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo — 50 o|o del déficit que se calcula entre el producido de los recursos destinados al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 o|o de 1926", y el monto de dicho servicio. (Contribución anual. — Ley 18 de abril de 1926)	"	500.000 00
Frigorífico Nacional:		
Empréstito interno Frigorífico Nacional 6 o|o. (Servicio de intereses)	"	80.664 00
Empréstito interno Frigorífico Nacional 6 o|o. (Servicio de intereses)	"	78.375 36
Banco Hipotecario del Uruguay:		
Deuda interna 6 o|o de 1929. (Contribución anual)	"	150.000 00
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1923. (Servicios de intereses cuyo reintegro no se realiza) pesos 279.048.00—		
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1932-35. (Servicio de intereses cuyo reintegros de no se realiza) $ 300.000.00—		
Administración de Combustibles, Alcohol y Portland:		
Deuda Industrial del Uruguay. (Servicios de intereses)	"	311.992 00
Ministerio del Interior:		
Bonos Cuerpo de Bomberos. (Servicio de intereses)	"	3.192 00
Recursos del Plan de Vialidad e Hidrografía:		
Reintegro del Servicio de Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1930	"	592.659 42
Intendencias Municipales:		
Deuda unificada de 1932. (Servicio de intereses y amortización)	"	307.620 56
Sanidad Militar:		
Bonos de ampliación y mejoras del Hospital Militar Central. (Servicio de intereses)	"	3.372 00
Bonos del camino de La Tablada al Cerro. (Servicio de intereses)	"	13.000 00
Bonos de Pavimentación de ciudades del interior — 1934. (Servicio de amortización e intereses)	"	95.192 70
Productos y arrendamientos de bienes fiscales	"	2.000 00
Reintegro de varios servicios:		
Servicios de verificación de pesas y medidas	"	70.000 00
Dirección General de Registro de Estado Civil	"	28.783 34
Biblioteca Nacional	"	3.278 00
Imprenta Nacional	"	5.520 00
Cantinas Militares	"	31.460 00
Administración Nacional de Puertos:		
Reintegro de servicios de Policía Marítima	"	40.000 00
Reintegro de Servicios del Cuerpo de Bomberos	"	50.000 00
Reintegro de Servicios por recaudación y liquidación de almacenaje y eslingaje	"	50.000 00
Entes autónomos:		
Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización.	"	32.000 00
Varias Instituciones Privadas:		
Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero	"	44.000 00
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay:		
Contribución a Bolsas y Ministerio de Trabajo	"	24.140 00
Contribución para el Registro Nacional de Funcionarios	"	20.000 00
Por ley 7 de febrero de 1925 — Artículo 66:		
Reintegro por habitación, alimento y vestido	"	1.500 00
Dirección de Arquitectura:		
Reintegro de Servicios. (Artículo 144 de la ley 5 de enero de 1933)	"	40.615 00
Dirección de Enseñanza Industrial:		
Reintegro de Servicios. (Artículo 11 de la ley 5 de abril de 1931)	"	28.600 00
Contribuciones:		
Contribución para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	100.000 00
	$	3:878.310 46

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Utilidades de los Entes Autónomos Industriales y Comerciales

80 o|o de las utilidades de los distintos organismos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, según el artículo 23 de esta ley.	$	4:300.000 00

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Proventos

"Diario Oficial":

Proventos previstos	$	143.000 00

Recursos extraordinarios

Ingresos eventuales	$	200.000 00
Herencias yacentes	"	2.000 00
Multas, ley 30 de agosto de 1893	"	35.000 00
Multas—Represión al Alcoholismo	"	500 00
Importe de amortizaciones de diversas deudas a cargo de varios organismos que se vierten en Rentas Generales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 5 de enero de 1933:		
Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado:		
Deuda Usinas Eléctricas	"	70.180 00
Deuda Teléfonos del Estado	"	110.373 76
Banco de Seguros del Estado:		
Deuda Banco de Seguros del Estado	"	69.865 00

Administración Nacional del Puerto:

Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo	"	27.928 00

Frigorífico Nacional:

Empréstito interno Frigorífico Nacional 6 o|o	"	14.942 00
Empréstito interno Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o	"	12.060 00
Excedente del impuesto—Ley N.o 8282 de 6 de setiembre de 1928	"	150.000 00

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Deuda Industrial del Uruguay	"	48.000 00

Ministerio del Interior:

Bonos Cuerpo de Bomberos	"	2.910 00

Sanidad Militar:

Bonos ampliación y mejoras Hospital Militar Central	"	28.055 56
Contribución especial de los Bancos de la República y de Seguros, proveniente de las leyes de 15 de julio de 1932, 9 de noviembre de 1934 y artículo 21 de esta ley	"	500.000 00
Economías por vacantes	"	300.000 00
Economías por compensaciones militares	"	50.000 00
	$	1:621.814 32

CAPITULO II

Recursos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que se incorporan al Presupuesto General de Gastos. Artículos 182 y 195 de la Constitución.

Dirección General de Correos—

Productos de Servicios Remunerados:

Correos	$	1:060.397 41
Tasa	"	6.035 20
Abonados	"	8.506 50
Aviación (x)	"	50.000 00
Mensajerías	"	3.000 10
Distribución domiciliaria	"	200 00
Encomiendas al exterior	"	5.800 79
Encomiendas	"	50.000 00
Porte pago	"	17.000 00
Servicio Internacional	"	35.000 00
Giros Postales	"	54.000 00
Rentas eventuales y devoluciones	"	9.000 00

Impuestos Directos:

Importe de las recaudaciones que establecen las leyes de 17 de octubre de 1919 y 22 de octubre de 1926	"	67.000 00
Caja Nacional de Ahorro Postal. (Reintegro)	"	24.000 00
Supresión Porte-Pago diversas Asociaciones y organismos	"	10.000 00
	$	1:399.940 00

Dirección General de Comunicaciones. (Sección Telégrafos)—

Impuestos Indirectos:

Importe de las recaudaciones de 17 de octubre de 1919 y 22 de octubre de 1926—(Impuesto Cables)	"	200.000 00

Productos de Servicios Remunerados:

Contribución por Direcciones Telegráficas	$	6.000 00
Recargo Despachos Telegráficos. (Ley 22 de octubre 1926)	"	400 00

(x) Descontada la sobretasa a favor de las empresas de aviación.

Proventos:

Producido del Telégrafo	"	270.000 00
Producido de Radiocomunicaciones	"	15.000 00
	$	491.400 00

Ministerio de Salud Pública

Impuestos Directos:

Impuesto del 5 o|o a la lotería	$	700.000 00
Impuesto del 2 o|o a las carreras	"	110.000 00
Impuesto a los boletos de Sport Extranjeros	"	45.000 00
Impuesto a los pasajes	"	73.000 00
Patente adicional a las Compañías de Seguros	"	40.000 00
Descuento de 1 o|o sobre pagos	"	360.000 00
Patente de Sanidad	"	3.300 00
Impuesto Inmobiliario. (Profilaxis contra la sífilis)	"	180.000 00
Impuesto a los sueldos	"	60.000 00
Impuesto a los alquileres		
Impuesto a los cupones de Deuda Pública	"	1:440.000 00
Patente de perros. (Serv. Antirrábico)	"	4.000 00
Tutelas curatelas	"	50.000 00

Impuestos Indirectos:

Impuesto al champagne	"	2.000 00
Impuesto a los automóviles	"	90.000 00
Impuesto a los naipes	"	3.500 00
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	88.000 00
Impuesto adicional de abasto (4)	"	80.000 00
Impuesto a las carreras	"	29.000 00
Impuesto Timbres Sanitarios	"	1.000 00
Impuesto al fuel-oil	"	40.000 00
Impuesto Papel Sellado	"	36.000 00
Impuesto timbres de Salud Pública	"	20.000 00
Ley accidentes del trabajo. Artículos 63 y 64	"	500 00

Productos de Servicios Remunerados:

Servicio de Verificación médica—Prostitución	"	1.500 00
Pensiones	"	60.000 00
Hospitalidades	"	30.000 00
Cuota de Inscripción en el Registro de Asistencia Pública	"	60.000 00
Servicios sanitarios y desinfección de buques	"	20.000 00

Rentas Patrimoniales:

Rentas del Consejo del Niño. (Suárez y Malvín)	"	8.800 00
Alquileres y Arrendamientos	"	20.000 00

Proventos:

Rentas de Lotería	"	3:400.000 00
Varios Proventos y Arbitrios	"	48.000 00
Renta Ruleta	"	160.000 00

Recursos extraordinarios:

Multas	"	7.000 00
	$	7:270.600 00

Universidad—

Impuestos Directos:

Estampillas Universitarias	$	372.000 00
Impuesto a los Rematadores	"	140 00
Impuesto al Ausentismo	"	185.000 00

Productos de Servicios Remunerados:

Derechos por Títulos y Reválidas	"	20.000 00
Reconocimientos Médicos	"	500 00
Cuotas de ejercicios sobre cadáveres	"	20 00

(4) El aumento de recaudación en 1934 se debe a entradas extraordinarias por concepto de pagos efectuados en las Intendencias del interior. (Recaudaciones de ejercicios anteriores).

Rentas Patrimoniales:

Intereses de Títulos de Deuda	"	5.700 00

Proventos:

Venta de Programas, de folletos y otros impresos	"	50 00
Proventos de Anales de diversas Facultades	"	700 00
Venta de Carnets	"	110 00
Proventos del Instituto de Ensayo de Materiales, Facultad de Ingeniería .	"	1.900 00
Proventos del Instituto de Máquinas, Facultad de Ingeniería	"	200 00
Proventos del Laboratorio de Química, Facultad de Ingeniería	"	50 00
Proventos de la Quinta de la Facultad de Agronomía	"	1.000 00
Proventos de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía	"	6.500 00
Proventos de la Escuela E. Salto, Facultad de Agronomía	"	6.500 00
Proventos de la Escuela N. Paysandú, Facultad de Agronomía	"	5.700 00
Proventos de la Escuela E. Cerro Largo, Facultad de Agronomía	"	6.500 00
Venta de pergaminos	"	300 00

Recursos extraordinarios:

Multas	"	1.700 00
Subvención Asistencia Pública a la Facultad de Odontología	"	5.400 00
Impuesto 1 1|2 o|oo Sociedades Anónimas	"	50.000 00
	$	669.970 00

Comisión Nacional de Turismo:

Reintegro de su Presupuesto	$	29.760 00

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay:

Reintegro de su Presupuesto	"	1:503.504 32

Caja de Pensiones Militares:

Reintegro de su Presupuesto	"	19.704 00

Caja Nacional de Ahorro Postal:

Reintegro de su Presupuesto	"	65.388 00

Administración Nacional de Puertos:

Reintegro de su Presupuesto	"	3:729.593 63

Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado:

Reintegro de su Presupuesto	"	1:119.154 00
	$	16:299.013 95

CAPITULO III

Recursos de leyes especiales y rentas afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto

A) Fondo de Obras Públicas:

Producido Fondo de Obras Públicas. (Impuestos y Proventos de Saneamiento)	$	3:400.000 00

B) Recursos correspondientes a planillas de origen extrapresupuesto:

Dirección General de Comunicaciones..	"	3.240 00
Intendencia General del Ejército y la Marina, Cantinas Militares	"	35.388 00
Sanidad Militar	"	21.900 00
Dirección de Agronomía	"	8.484 00
Policía Sanitaria de los Animales	"	92.044 00
Inspección de Industrias	"	12.180 00
Imprenta Nacional	"	11.316 00
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	"	1.080 00
Instituto de Geología y Perforaciones..	"	8.220 00
Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414 40
Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	30.000 00
Dirección General de Aduanas—Contribución de empresas particulares. (Reintegro)	"	9.984 00
Tesorería General de la Nación.—Reintegro del Banco de la República por sueldo de un empleado	"	960 00
Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Reintegro del Banco de Seguros del Estado, para pago de sueldos y gastos)	"	9.882 00
Policía Sanitaria de los Animales. Reintegro del rubro "Fomento Ganadero"	"	2.400 00
Proventos Dirección Registro de Estado Civil	"	19.000 00
Proventos Legado "Pereyra Rossell y Rius"		
	$	3:745.492 40
Suma total de ingresos	$	83:675.131 13

A deducir para determinar la cifra neta de ingresos en el ejercicio 1936:

Ingresos correspondientes a reintegros por Servicios de Deudas de Entes Autónomos del Estado y recursos relativos a partidas que se duplican dentro de los ítems de este Presupuesto (Art. ... de la ley de Ordenamiento Financiero).

A). Partidas computadas al servicio de Deuda que corresponden a Entes Autónomos (Art. 196 de la Constitución).

Banco de la República:

		Previsión 1936
Empréstito Uruguayo de 1896 (Servicio de intereses	$	39.014 52
Empréstito de Obras Públicas de 1909 (Contrib. anual) .	"	50.000 00

Banco de Seguros del Estado:

Deuda Banco de Seguros del Estado. (Serv. de intereses)	"	110.135 00

Administración de las Usinas E. y T. del Estado:

Deuda Usinas Eléctricas. (Servicio de intereses)	"	199.820 00
Deuda Teléfonos del Estado. (Servicio de intereses)	"	714.478 56

Frigorífico Nacional:

Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 o|o. (Servicio de intereses)	"	80.664 00
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o. (Servicio intereses)	"	78.375 36

Banco Hipotecario del Uruguay:

Deuda interna 6 o|o de 1929 (Contribución anual)	"	150.000 00

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Deuda Industrial del Uruguay. (Servicio de intereses)	"	311.992 00

Intendencias Municipales:

Deuda Unificada de 1932. (Servicios de intereses y amortización)	" 307.620 56	
Bonos de Pavimentación de ciudades del interior 1934. (Servicio de amortización)	" 95.192 70	
	$ 2:137.292 70	

B) Partidas que se duplican entre los ítems del Presupuesto:		
Importe del servicio de intereses de la Deuda "Bonos 6 o|o oro de Obras Públicas 1930" incluso comisión y gastos.	" 592.659 42	
Contribución ex Comisión Financ i e r a. (Conservación de Fondos)	" 130.000 00	
Ley 15 de octubre de 1924. Contribución al Cuerpo de Bomberos	" 50.000 00	
Contribución a los gastos de Policía Marítima	" 40.000 00	
Compensación por percepción de derechos de eslingaje y almacenaje	" 50.000 00	
Intereses de Deuda Nacionalización P. de Montevideo	" 56.898 00	
Contribución para el servicio de los Bonos Exteriores 6 o|o 1926	" 500.000 00	
	$ 1:419.557 42	$ 3:556.850 12

Cifra neta de ingresos para el ejercicio 1936 .... $ 80.118 281 01

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá llenar, en los meses de enero y julio los cargos vacantes en las Oficinas de su dependencia, debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlos. A ese fin tendrá en cuenta no sólo lo indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñados por otros funcionarios de la Administración Pública

La disposición anterior no comprende a los siguientes cargos, que podrán ser llenados en el transcurso del ejercicio:

A) Directores de Reparticiones Públicas y Jefes de Servicios Departamentales y locales.
B) Cuadros activos del Ejército y la Marina.
C) Personal docente de la Universidad, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Dirección General de Enseñanza Industrial.
D) Personal docente de otras dependencias del Estado.
E) Personal técnico, secundario especializado, y de servicio de la Salud Pública, Sanidad Militar, Consejo del Niño y Dirección de Institutos Penales.
F) Personal con funciones directas de recaudación o contralor.
G) Servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria pero con exclusión absoluta de los empleos de Administración en las dependencias de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de Oficales 1.os y 2.os y Escribientes.
H) Médicos de Policía.
I) Personal de servicios, vías, obras y contralor en los ferrocarriles.
J) Personal de las Oficinas Electorales Departamentales del interior.

En los casos comprendidos en los incisos A), D), F) e I) las designaciones deberán efectuarse en Consejo de Ministros por ocho votos conformes.

Las precedentes disposiciones no se aplicarán para el Poder Judicial.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación liquidará todos los presupuestos comprendidos en esta ley, cuyo pago se realizará en las condiciones reglamentarias.

La liquidación de las partidas de gastos no podrá exceder de los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro, salvo casos especiales debidamente comprobados, en los que se permitirá esa liquidación, pero en el entendido de que la suma no exceda de la dotación anual del rubro.

Art. 5.o Las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno, ni aún a título de trasposición, sino con los sobrantes de otros renglones afines.

Durante el año 1936 no se podrá adquirir ningún vehículo a tracción mecánica, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros.

Art. 6.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1936, los presupuesto de la Universidad de la República y Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que rigieron durante el ejercicio 1935, comprendidos los duodécimos respectivos de las partidas asignadas por el artículo 7 de la ley de 31 de enero de 1935.

Dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Consejo Central Universidatario y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria elevarán sus proyectos de presupuesto al Poder Ejecutivo, el que, con las modificaciones u observaciones que crea del caso, los remitirá. dentro de los quince días siguientes, al Poder Legislativo, de conformidad con lo prescripto en el artículo 195 de la Constitución de la República.

Art 7.o Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, dará destino, tomándolo de los cuadros de la Administración Pública, al personal determinado en la planilla correspondiente. (Item número 19.01).

Art. 8.o Las economías de presupuesto del Ministerio de Salud Pública y el importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando el producido de ésta exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos, serán destinadas:

A) A gastos de propaganda de la lotería, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) anuales.
B) A obras, mejoras y ampliación de servicios de asistencia.

Las economías que se obtengan en sueldos, compensaciones y equipos de Oficiales y tropa del Ministerio de Defensa Nacional se destinarán: el setenta por ciento (70 o|o) a Rentas Generales y el treinta por ciento (30 o|o) restante a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 9.o Los servicios de la Administración Nacional del Puerto y de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, se regirán por las planillas de previsiones que figuran en los ítems respectivos, en las que el detalle de los sueldos y gastos se hace al solo efecto de fijar un coeficiente en relación al volumen del trabajo, entradas o rentas previstas.

Las referidas administraciones deberán disminuir el monto o podrán aumentarlo, respectivamente, cuando el volumen efectivo de trabajos, entradas o ventas durante el ejercicio, apreciado éste por trimestres, resulte inferior o superior al previsto.

Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros.

Los empleados y obreros que ingresen en virtud de la autorización concedida en el inciso 2.o, serán eventuales; cesarán automáticamente con la disminución de actividades prevista en el mismo inciso y no adquirirán derecho a estabilidad presupuestal.

El aumento de entradas proveniente de la suba de tarifas o precios de venta que no deriven de un mayor número o volumen de operaciones no justificarán aumento de gastos.

En ningún caso podrán alterarse los sueldos o salarios establecidos para cada categoría de empleados y obreros.

Estas mismas disposiciones regirán para el servicio de Telégrafos, debiéndose establecer el coeficiente a que se hace referencia en el inciso 1.o, con relación a lo recaudado, por trimestres, durante el ejercicio 1935.

Art. 10. El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros podrá autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, Instituto de Higiene Experimental, Instituto de Química Industrial, Comisión de Semillas, Imprenta Nacional, Dirección General de Enseñanza Industrial, Servicio Oceanográfico y Pesca y Laboratorio Central de Endocrinología, a que destinen la totalidad o parte de sus proventos a ampliaciones y mejora de sus servicios; comprendida la toma de personal extraordinario a jornal, cuando las necesidades de los establecimientos lo requieran.

Los proventos que se obtengan por venta de leña y cantos rodados de las islas fiscales serán destinados a repoblación forestal de las mismas.

De los proventos que produzcan los establecimientos del Consejo del Niño se verterán $ 8.800.00 a Rentas Generales. Del excedente se distribuirá el 25 o|o entre los maestros de talleres y los menores y el resto se destinará a mejora de servicios.

El personal que se toma con arreglo a estas autorizaciones será absolutamente transitorio y cesará cuando no sea necesario o se agoten los recursos disponibles.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura y Hacienda podrán disponer hasta de la suma de veinte mil pesos de los proventos del Fondo de Primas a los Ganados, para atender las erogaciones que demande la administración de dicho fondo, a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Art. 11. Dependerán del Ministerio de Salud Pública el servicio médico oficial y los funcionarios que realizan tareas análogas en los diferentes organismos y oficinas que comprende el presente presupuesto, con excepción de los pertenecientes a los Ministerios de Defensa Nacional, e Interior, a los Servicios de Sanidad Escolar y a los del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el de Instrucción Pública y Previsión Social, fijará las normas relativas al servicio de examen médico de los empleados de las dependencias exceptuadas de dicho Ministerio.

Art. 12. Fíjase en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) mensuales, la contribución que la Caja Nacional de Ahorro Postal abonará a la Dirección General de Correos, como compensación de los servicios permanentes que le presta y a que se refiere el artículo 56 de la ley de 31 de enero de 1935.

Art. 13. La contribución de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 o|o oro" a que se refiere la ley de 18 de abril de 1926, artículo 7.o, queda definitivamente fijada en la suma de quinientos mil pesos anuales, que la Administración Nacional de Puertos verterá en el Tesoro Nacional de los fondos que perciba por patentes adicionales de 1 y 3 o|o (50 o|o).

Art. 14. Las divisas destinadas a los servicios de la Deuda Externa serán suministradas al tipo de cambio oficial que rija en el Banco de la República para la compra de letras de exportación.

Art. 15. Las partidas que fija esta ley en calidad de contribución patronal de los organismos incorporados al Presupuesto General de Gastos serán liquidadas en el año 1936 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como lo establece la ley de 6 de febrero de 1925 para los Entes Autónomos pero, en cambio quedará a beneficio de Rentas Generales el producido del 30 o|o de las economías que resulten por vacantes en esos mismos organismos.

Art. 16. El setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la Contribución Inmobiliaria de 1936 correspondiente a cada Departamento, será entregada a los respectivos Municipios del interior.

Fíjase en $ 1:000.000.00 la participación que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo. (Artículo 258 de la Constitución).

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para tomar del superávit que se produzca en el ejercicio 1935 la cantidad de $ 600.000.00 que se destinará a los fines determinados en este artículo.

Art. 17. Los dos vocales civiles que figuraban en el Presupuesto de 1935, en el Consejo de la Intendencia General del Ejército y Marina, conservarán, hasta el término legal de su mandato, las asignaciones de que disfrutaban y prestarán servicios adscriptos al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 18. Derógase la ley número 9297 del 3 de Marzo de 1934.

Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del producido de los derechos de exportación del cuatro por ciento (4 o|o) y adicional del uno por ciento (1 o|o), correspondiente a la lana, la cantidad de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000.00) para fomento agrario que se destinará a los siguientes fines:

A) Fomento de la producción ovina	$	75.000 00
B) Cultivo y experimentación forrajera .	"	15.000 00
C) Campo de experimentación y fomento pecuario	"	20.000 00
D) Puestos de monta	"	15.000 00
E) Estación de Entomología y Patología Vegetal	"	20.000 00
F) Fomento de la Industria Frutícola y Granjera	"	35.000 00
G) Subsidios a las Exposiciones Agropecuarias	"	50.000 00
H) Fomento de la Avicultura	"	15.000 00
I) Adquisición de implementos agrícolas y abaratamiento de los mismos	"	25.000 00
J) Estudios Agrológicos	"	10.000 00
K) Liberación de derechos aduaneros a los alambres destinados a la construcción de cercos	"	40.000 00

A fin de que esta liberación beneficie al comprador, el Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar los precios.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar servicios con cargo a los rubros indicados en los incisos A), B), C), D), E), y J), hasta un 20 o|o del importe de los mismos, quedando sujetos los empleados que se designen a lo dispuesto en el artículo 11.

En ningún caso podrá imputarse partida alguna para pagos de sobresueldos, por ningún concepto.

Art. 19. Dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo instalará las Bolsas Departamentales de Trabajo.

Art. 20. Las contribuciones de los Bancos de la República y de Seguros del Estado a la Caja Autónoma de Amortización correspondientes al ejercicio 1936, quedarán a beneficio de Rentas Generales.

Art. 21. Prorróganse por el ejercicio 1936, las siguientes disposiciones: Artículo 6.o de la ley de 5 de enero de 1933; artículo 48 de la ley 31 de enero de 1935; artículo 8.o del decreto-ley 9039 de 16 de mayo de 1933; decreto-ley de 13 de diciembre de 1933 y leyes 8676 y 8711 de 10 de octubre y 14 de noviembre de 1930 respectivamente.

Las obligaciones que contraiga el Ministerio de Salud Pública, por la aplicación de las dos últimas leyes mencionadas, deberán ser atendidas con los arbitrios previstos en el artículo 9.o de esta ley.

Art. 22. Incorpóranse a la presente ley los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 45, 47 (inciso 1.o), 50, 53, 57, 58, 61, 62, 64, 65 (inciso 1.o) de la ley de Presupuesto de 31 de enero de 1935.

Art. 23. Destínase a la Dirección de Aeronáutica Civil, para gastos de funcionamiento, la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con cargo a rentas generales.

Art. 24. El Poder Ejecutivo mandará imprimir 1.500 ejemplares de la presente ley con las planillas y disposiciones articuladas que integran las leyes de gastos y de ordenamiento financiero.

Art. 25. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el ejercicio 1936 y hasta tanto sea aprobado el nuevo plan de obras, las comprendidas en la ley de 11 de junio de 1935, dentro del margen disponible de pesos 9:600.000.00 que autoriza el artículo 29 de la ley de 11 de junio de 1935.

Auméntase a $ 800.000.00 la partida de $ 250.000.00 que para "Imprevistos" de las obras de construcción, obras imprevistas y obras con contribución municipal o vecinal autoriza el artículo 2.o apartado 7.o de la citada ley de 11 de junio de 1935.

El aumento de quinientos cincuenta mil pesos (pesos 550.000.00) que establece el inciso anterior será empleado para atender el costo de las siguientes obras:

Puerto del Buceo	$	200.000 00
Carretera San José - Casa Arena	"	50.000 00
Aguas Corrientes para Fray Bentos	"	200.000 00
Para habilitación de servicios de agua potable en las perforaciones efectuadas en el interior, estudios y proyectos de saneamiento, compra de contadores de agua para Punta del Este, ampliación de algunas redes de distribución de carácter urgente.	"	100.000 00

El saldo de la partida de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) correspondiente al ejercicio 1935, autorizada por la ley número 9478, pasará íntegramente a reforzar la de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) que para "Imprevistos" de las obras de construcción etc., se autoriza por la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"Cámara de Senadores.

Comisiones de Presupuesto y de Hacienda y Fomento.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda y Fomento, ha estudiado con la necesaria atención el proyecto sobre ley de Gastos para el ejercicio 1936 y disposiciones a incorporarse a la ley de Ordenamiento Financiero.

Por las razones que se expresan a renglón seguido, aconsejamos al Senado preste su aprobación a ambas leyes.

I

Remisión del proyecto

Como le consta al Senado, desde el seno de este Cuerpo y en varias oportunidades, se urgió al Poder Ejecutivo para que

remitiera el proyecto sobre Presupuesto General de Gastos con la antelación suficiente para que pudiera efectuarse un detenido estudio de las planillas y disposiciones que contiene.

El señor Ministro de Hacienda suministró, con este motivi, a la Comisión informante, explicaciones satisfactorias sobre las causas de la demora padecida a dicho respecto, las que pueden concretarse así: la ley de Presupuesto en vigencia fué aprobada el 31 de enero del año en curso. El Poder Ejecutivo constituyó de inmediato una Comisión especial integrada por los Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Fomento y Asuntos Financieros y Bancarios del Senado y Cámara de Representantes, para que efectuase en las planillas de presupuesto las correcciones necesarias a objeto de que se cumpliese en la práctica la disposición contenida en el artículo 1.o de la ley, que suprimió las creaciones de cargos y aumentos de sueldos establecidos en el Presupuesto conforme a su texto originario.

La Comisión, que comenzó sus tareas en el mes de febrero, recien pudo darle término en el mes de julio, pues el ajuste de las planillas requirió un análisis prolijo y minucioso de cada uno de los ítems del Presupuesto, pues de otro modo habrían podido cometerse sensibles injusticias en menoscabo de los derechos de los funcionarios.

El informe de la Comisión y el texto corregido de la ley de Presupuesto, fué elevado al Poder Ejecutivo recien el 31 de agosto. Todo lo cual explica que la impresinó de la ley de Gastos pudiera efectuarse recien en el mes d setiembre.

En estas condiciones, y como lo expresó el señor Ministro de Hacienda, el Poder Ejecutivo se encontró en esta alternativa: o solicitar del Parlamento la prórroga lisa y llana de la ley de Presupuesto en vigencia, prórroga ésta que habría tenido su explicación en la existencia de un abultado superávit que ya entonces se preveía, o el cumplimiento leal de las disposirión constitucional, mediante la remisión, el estudio y la votación de un presupuesto para lo cual, como es lógico, se contaba con espacio de tiempo brevísimo.

El Poder Ejecutivo remitió el Presupuesto General de Gastos el 1.o de octubre próximo pasado. En la Cámara de Representantes, la Comisión respectiva realizó un estudio meritísimo, en el curso del cual todas y cada una de las planillas fueron examinadas hasta en sus mínimos detalles, con asistencia permanente de todos los Ministros.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara trabajó por espacio de dos meses, y recien el día 23 del corriente, el Presupuesto pudo ser considerado por la Cámara, que lo aprobó en las primeras horas del día 24.

Por las razones expuestas, y en mérito a la rigurosidad del estudio realizado en Cámara, vuestra Comisión considera que la nueva ley de Gastos debe sancionarse antes de que comience el próximo ejercicio financiero, porque de esta manera se le dá al país la impresión nítida de que la Administración, en todo el transcurso del próximo ejercicio, verá regulado su funcionamiento por una ley de Gastos que, acaso por vez primera en la historia del país, se dicta con tiempo para que entre en vigencia antes del primer día del ejercicio lo que tiene, a juicio de esta Comisión, una gran trascendencia, porque esto significa que se entra de una manera definitiva en la buena práctica de la ley anual de Presupuesto de que se había olvidado el país, práctica que en lo futuro, con el procedimiento que se está sentando será muy difícil abandonar.

En estas condiciones, el Presupuesto General de Gastos será impreso en el correr del mes de enero próximo, y sobre la base de dicho trabajo y del censo y fichaje del personal al servicio de la Administración Pública en todas las ramas que el Presupuesto contiene, le será posible al Poder Ejecutivo, planear la racionalización de las planillas presupuestales, reduciendo los cargos al número de categorías uniformes que exije una buena técnica presupuestal, y estandardizar las partidas de gastos, agrupándolas por conceptos afines, así como racionalizar los sueldos y jornales administrativos.

En suma, todo lo que requiere una ley de Gastos para que la parte fundamental de ella pueda ser declarada permanente, de acuerdo con la disposición constitucional (artículo 197) que dispone que podrá establecerse por ley una sección especial en el Presupuesto General que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión anual no sea indispensable.

De ese modo, la ley de Presupuesto perderá la excesiva complejidad que actualmente tiene, y su estudio y votación anual no absorberá el crecido tiempo que hoy reclama al Gobierno y al Cuerpo Legislativo. Y gracias a ese procedimiento, también, el legislador tendrá en todo momento, una idea completa de todos y cada uno de los renglones presupuestales.

II

La experiencia del ejercicio que termina

A las explicaciones satisfactorias suministradas a la Comisión por el señor Ministro de Hacienda, se agrega el fuerte superávit yl etaoin shrdlu cmfwyp vbgkqj cmhdrfl cmfwy cm que ha sido una razón más que la Comisión tuvo en cuenta para aconsejar la aprobación del nuevo Presupuesto, pues como la estructura de éste es análoga a la del Presupuesto en vigencia, la experiencia favorable del ejercicio 1935 permite presumir que en el ejercicio venidero las finanzas cierren en situación de equilibrio, en el más desfavorables de los casos.

La estimación del superávit probable, fué realizada por la Contaduría General de la Nación, en un estudio prolijo que la Comisión tuvo a la vista y del que resulta que comparando por una parte la cifra probable de ingresos y por la otra la de los gastos, podrá contabilizarse al término del ejercicio un superávit neto de $ 7:000.000, peso más, peso menos, sobre las cifras del Presupuesto, que se reduce a $ 6:000.000 como resultado de leyes y disposiciones aditivas ajenas al Presupuesto, que se dictaron en el transcurso del ejercicio, para hacer frente a los siguientes conceptos extraordinarios: 1.o, movilización de fuerzas originada por el movimiento armado de enero último, $ 500.000; 2.o indemnización de perjuicios ocasionados a terceros por el mismo hecho subversivo, pesos 180.000; 3.o, indemnizaciones a personal de redacción y talleres de diarios clausurados, $ 80.166.87; 4.o, perjuicios ocasionados por el temporal de 9 de julio próximo pasado en edificios públicos, $ 60.000; 5.o, gastos de recepción al Presidente de los Estados Unidos del Brasil y Cancilleres de Bolivia y Paraguay, $ 120.000; 6.o, subsidios a exposiciones y ferias ganderas, $ 26.500; 7.o, refuerzo del rubro para pago de suplencias de maestros de instrucción primaria y normal, $ 70.000; 8.o, varias leyes aditivas, $ 11.798.78.

Pero cabe destacar, además, que de acuerdo con las disposiciones presupuestales, el superávit del ejercicio hubiera podido ser estimado en una cifra considerablemente superior a la expresada.

Por una parte, el Poder Ejecutivo ha reservado la cantidad de $ 900.000 para hacer frente a devoluciones de impuestos en favor de los establecimientos libre de sarna (pésos 300.000) y devolución del 20 o|o en los aforos inmobiliarios, ($ 600.000), medida plausible que rectifica prácticas hasta ahora seguidas de imputar las devoluciones de rentas, no al ejercicio correspondiente, sino a aquel otro en que se hicieron efectivas.

En segundo lugar, y no obstante contener el Presupuesto General de Gastos, capítulo de recursos, un rubro sobre ingresos eventuales, no se tuvo en cuenta para determinar el sobrante neto, la cantidad de $ 918.938.16 proveniente del impuesto creado por ley de 6 de setiembre de 1928 vertido al Frigorífico Nacional por las Intendencias y que, de acuerdo a vistas fiscales, debe ingresar a Rentas Generales en virtud de la disposición contenida en la ley de 5 de enero de 1933 que declaró ingresos de presupuesto a las economías provenientes de la suspensión de amortizaciones en las deudas emitidas por organismos independientes del Presupuesto General e Gastos.

Una parte de esa cantidad corresponde al ejercicio 1935, pero como la mayor suma de ella pertenece a ejercicios anteriores no obstante hallarse cerradas definitivamente las cuentas de éstos, el Poder Ejecutivo consideró conveniente no computarlas a la cifra del superávit neto, y en tercer lugar, tampoco se tuvo en cuenta en el superávit la cantidad de pesos 2.375.137.79 de economías, en los servicos de Deuda Pública, que se logran en el ejercicio actual por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Presupuesto en vigencia, que prohibe pagar erogaciones de un ejercicio con recursos de otro.

Con la forma seguida hasta ahora en la computación de los servicos de Deuda Pública, ha ocurrido lo siguiente: la ley de 5 de enero de 1933 dispuso que el ejercicio financiero corriera de enero a diciembre inclusive, pero los servicios de Deuda Pública se computaron de marzo a febrero, también inclusive. De este modo, los servicios de enero y febrero del año 1935, se pagaron con rentas de 1934, cuyas cuentas ya fueron definitivamente cerradas.

Esto configuraba una evidente anomalía que la ley de Presupuesto vigente corrigió en su artículo 21, al disponer textualmente que "no podrán atenderse durante el ejercicio erogaciones que deban ser atendidas con recursos o rubros de otro período".

Dicha disposición obliga a que los servicios de Deuda Pública se clausuren en diciembre, por cuya razón se gana para el ejercicio actual los servicios de enero y febrero de 1936 que ya fueron cubiertos con rentas del ejercicio anterior.

Sumando todas estas cantidades, y de acuerdo con las disposiciones presupuestales, el Poder Ejecutiv ohubiera podido cifrar en $ 10.000.000 el superávit del ejercicio 1935. Sin embargo, se ha preferido constituir, por una parte, la expresada reserva de $ 90.000 para devoluciones de rentas, y por la otra, un fondo de garantía del equilibrio presupuestal, de $ 3.000.000, formado por las economías de la deuda y las cantidades que adeuda el Frigorífico Nacional, no obstante cuya reducción, quedará siempre un remanente neto de pesos 7.000.000 sobre los rubros presupuestados en la ley de 31 de enero de 1935, y $ 6.000.000 una vez cubiertas todas las

erogaciones extraordinarias, ajenas al Presupuesto, que se originaron en el transcurso del ejercicio.

Reviste una extraordinaria importancia, no sólo la cifra neta del superávit, que es la más grande que se ha registrado en el país, por primera vez y con sobrantes ajenos a dicho superávit neto, de un fondo que garantice el equilibrio del Presupuesto desde el momento inicial de su aplicación y de su cumplimiento, garantía esta que coloca al país en la halagadora situación de superequilibrio presupuestal a que se refiere la ciencia hacendística.

III

El Presupuesto para 1936

Contiene este Presupuesto una interesante novedad, relativa a la cifra de los gastos públicos.

A partir del ejercicio próximo, dicha cifra estará depurada de duplicaciones que inflan innecesariamente el Presupuesto General del Estado. Es el concepto de la cifra nota.

Esta innovación reclamada por la nueva técnica presupuestal se explica por las siguientes razones: la Constitución de la República (artículo 194) establece que "todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijadas, para cada año económico, en un Presupuesto único", etc., y en sus artículos 196, penúltimo inciso, y 254, apartado final, dispone que los presupuestos de los entes autónomos industriales o comerciales del Estado y de los Municipios, una vez aprobados, se agreguen al Presupuesto General de Gastos, con fines informativos. El conjunto de dichos presupuestos forman, pues, el Presupuesto General del Estado.

De este modo, y por la desarticulación que hasta ahora existió en las distintas leyes de gastos, ha podido ocurrir y ocurre que servicios de Deuda Pública, emitidos por entes autónomos y financiados con recursos de llos, figuren, por un aparte, en el presupuesto del ente respectivo, y, por la otra, en el capítulo de obligaciones generales del Presupuesto General de Gastos.

Lo mismo pasa dentro del Presupuesto General del Estado con servicios que hoy dependen del Poder Ejecutivo, y que, antes de promulgarse la nueva Constitución, eran organismos autónomos: partidas sobre deudas, subvenciones, etc., a cargo de dichos organismos figuran en las partidas presupuestales de ellos y en las de obligaciones generales del Estado, o en las planillas correspondientes a servicios administrativos beneficiados por dichas subvenciones.

Todas esas duplicaciones, como ya fué expresado, abultan sin razón alguna las cifras globales del Presupuesto General del Estado, cuando lo que interesa determinar es la cifra real neta a que asciende en conjunto de los gastos públicos.

De ahí que para establecer en el Presupuesto de 1936 la cifra neta de gastos, se hayan deducido $ 3.556.850.12 de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

A) Partidas computadas al Servicio de Deuda Pública que son de cargo de los Entes Autónomos y otras instituciones que se indican y en cuyos presupuestos aparecen como gastos:

Banco de la República:		
Empréstito Uruguayo 1896 (Servicio intereses)	$ 39.014.52	
Empréstito de Obras Públicas 1909. (Contr. anual)	" 50.000.00	$ 89.014.52
Banco de Seguros del Estado:		
Servicio de intereses de su Deuda		" 110.135.00
Administración de las Usinas y Teléfonos:		
Deuda Usinas Eléctricas. (Servicio intereses)	$ 199.820.00	
Deuda Teléfonos del Estado. (Servicio intereses)	" 714.478.56	" 914.298.56
Frigorífico Nacional:		
Frigorífico Nacional 6 o|o. (Servicio intereses)	$ 80.664.00	
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o. (Servicio intereses)	" 78.375.36	" 159.039.36
Banco Hipotecario del Uruguay:		
Deuda Interna 6 o|o 1929. (Contribución anual)		$ 150.000.00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:		
Deuda Industrial. (Servicio intereses)		" 311.992.00
Intendencias Municipales:		
Deuda Unificada 1932. (Servicio amortización e intereses)	$ 307.620.56	
Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior. (Serv. de amortización)	" 95.192.70	" 402.813.26
		$ 2:137.292.70

B) Partidas computadas dos veces en distintos ítems de este Presupuesto

Deuda Bonos 6 o|o Oro de Obras Públicas 1930:	
Servicio de intereses, comisión y gastos ...	$ 592.659.42
Contribución a la ex Comisión Financiera:	
Conservación de fondos	" 130.000.00
Contribución al Cuerpo de Bomberos:	
Ley 15 de octubre de 1934	" 50.000.00
Contribución a los gastos de la Policía Marítima	" 40.000.00
Compensación por percepción de derechos de Eslingaje y Almacenaje	" 50.000.00
Deuda Nacionalización Puerto de Montevideo:	
Servicios de intereses	" 56.898.00
Contribución para el servicio de los Bonos Exteriores 6 o|o 1926	" 500.000.00
	$ 1:419.557.42
	$ 3:556.850.12

Es interesante establecer una comparación entre los presupuestos proyectados y los vigentes, agregadas las leyes aditivas, sobre la base de determinar en ambos la cifra neta, o sea, si en el Presupuesto de 1935 se reducen las cantidades duplicadas.

La cifra neta de 1935 ha sido de $ 78:895.128.63 y la de 1936 asciende a $ 79:601.316.87, lo que indica un aumento de $ 706.188.24, aumento éste que tiene amplia y sobrada explicación, por las siguientes razones: la partida de pesos 1:500.000.00 que de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de Reajuste Económico - Financiero de 9 de noviembre de 1934, se le entregó al Banco de la República a partir del ejercicio 1936 para reintegro del oro utilizado en la cancelación de créditos bloqueados y extinción de la deuda flotante, erogaciones éstas cuya trascendencia para el saneamiento de las finanzas públicas, cree innecesario destacar la Comisión; los nuevos servicios de Saneamiento; las nuevas líneas ferroviarias Florida - Sarandí del Yí y Treinta y Tres - Río Branco; aumentos en los servicios de la Aeronáutica Militar; regularización del Tribunal de Cuentas y del Juzgado de Menores; instalación del Laboratorio Central de Endricrinología; provisión de servicios de salud pública a distintas localidades del interior que carecían de ellas; ampliación de los servicios a cargo del Consejo del Niño y otras mejoras de evidente significación.

Quiere decir, pues, esos aumentos han sido, en su mayor parte, cubiertos con reducciones efectuadas en otros rubros del Presupuesto, lo que revela que el Poder Ejecutivo ha proseguido la política de economía que siempre fué la característica del nuevo régimen de instituciones.

A título de ilustración y para que se vea la forma severa cómo el Poder Ejecutivo ha sabido comprimir los rubros de gastos, vuestra Comisión llama la atención del Senado sobre el hecho de que en la nueva ley de Presupuesto aparece suprimida la reserva especial de $ 300.000.00 establecida por el artículo 14 de la ley, para atender posibles insuficiencias de rubros, después de haber sido castigados éstos con una reducción global del 10 o|o.

Los rubros de gastos han sido, pues, fijados de acuerdo con la experiencia realizada en el año 1935, lo que revela que la cifra global de gastos puede fijarse en definitiva, tomando en cuenta dicha reducción.

Este criterio de rigurosa economía, se pone también de manifiesto en los cargos vacantes.

Como consta en el mensaje del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Presupuesto en vigencia, se habían cancelado en los nueve primeros meses del año actual, cargos cuyos sueldos representan aproximadamente $ 170.000. Además, el Poder Ejecutivo mantuvo vacantes cargos que pudieron haberse llenado previa autorización legislativa, por un total anual de sueldos de $ 358.677.68. Finalmente, conviene también destacar que el Presupuesto vigente para 1935, en esa parte, es idéntico al de 1936 y contiene economías futuras por un valor de $ 1:262.802.88, de los cuales $ 891.886.88, corresponden a cargos que se suprimen al vacar y $ 370.916.00, a cargos cuyas dotaciones se rebajarán automáticamente cuando queden acéfalos.

Hasta aquí, por lo que se refiere a los gastos.

IV

Cálculo de recursos

Los ingresos del nuevo Presupuesto han sido calculados sobre la recaudación real del ejercicio 1934, que fué, evidentemente, un año de crisis, y por lo tanto, de apremios económicos-financieros.

Esta forma de calcular los ingresos probables, revela en el Poder Ejecutivo el decidido empeño de darle al Presupuesto General de Gastos del próximo ejercicio, el margen de seguridad proveniente de posibles aumentos en las rentas, como resultado del recuperamiento económico-financiero, consecuencia de la valorización de nuestros productos exportables y abundancia de divisas en el mercado de cambios, de la extinción de la deuda flotante, de la regularización total de los pagos no sólo del Presupuesto, sino de las Cajas de Jubilaciones y demás servicios de previsión social, todo lo cual, lógicamente, debe tener influencia sobre el poder adquisitivo del país y de sus diferentes clases sociales.

Pero a ello hay que agregar, todavía, la garantía suplementaria del nuevo "Fondo de Equilibrio Presupuestal" a crearse al término del ejercicio.

Por excepción, existen diversas rentas estimadas en más o en menos, con relación a lo recaudado en 1934. Se hallan en esas condiciones: los "Derechos de importación", estimados en $ 1:700.000.00 más, que es el producido de la nueva liquidación de los derechos a oro; la renta de exportación estimada en $ 830.000.00 más, en mérito a que en 1934 solamente fué colocada la mitad de la zafra; la contribución del 4 o|o sobre recaudación de impuestos, que no entran a Rentas Generales, cuyo producido como resultado de recaudarse para organismos ajenos a este Presupuesta, mayores recursos que en 1934, ha aumentado sensiblemente dicho ingreso; el impuesto a los cupones de Deuda Pública, que en 1934 solamente se refirió sobre 7 meses del ejercicio; el impuesto interno al azúcar, arroz, querosene, etc., estimado en $ 82.000.00 menos, por causas que fundamentalmente se deben a la producción interna de arroz y al impuesto de abasto con destino a Salud Pública, que en 1934 produjo más de $ 264.000.00, porque en dicho año se recaudaban cantidades de ejercicios anteriores, mientras para el Presupuesto venidero se le ha estimado solamente en $ 80.000.00; y los ingresos del Fondo de Obras Públicas, que se han estimado en $ 900.000.00 menos, aproximadamente, de acuerdo con la experiencia del año 1934.

V

Articulado del Presupuesto

Cree conveniente vuestra Comisión analizar en forma somera las principales disposiciones contenidas en los artículos que acompañan la ley de Gastos.

Ellas son el artículo 3.o, que modifica el régimen sobre provisión de vacantes, permitiendo al Poder Ejecutivo que provea en los meses de enero y julio los cargos acéfalos que el Parlamento, al estudiar la ley General de Gastos, ha admitido como necesarios para el funcionamiento de la Administración y en cualquier momento del año los cargos que se estiman indispensables para el funcionamiento de los servicios, cuya relación contiene el mismo artículo.

La modificación del régimen aludido no impedirá que en la práctica se sigan realizando economías de consideración, especialmente porque la segunda provisión general de vacantes que el Poder Ejecutivo queda autorizado para efectuar, tendrá lugar en el mes de julio o sea a mitad del ejercicio. En los meses subsiguientes sólo podrán llenarse los cargos cuya provisión se admite por excepción, como ser: Directores de reparticiones, Ejército y Marina, personal docente, Policía, Salud Pública, etc. La provisión del resto de las vacantes quedará librada al estudio que para el año siguiente efectúe el legislador en oportunidad de considerar la ley anual de Gastos.

El artículo 4.o que establece, como regla general, la liquidación de los rubros de gastos por duodécimos y solamente en carácter de excepción, previamente comprobada y autorizada la liquidación por períodos más amplios para casos especiales, y ello siempre a condición de que las sumas que se autoricen no excedan de la dotación anual del rubro.

El artículo 10, que establece un régimen especial para ciertos organismos claramente industriales, como la Administración Nacional de Puertos, Ferrocarriles y Tranvías y Telégrafo Nacional, donde se armoniza la necesaria agilidad con que deben funcionar dichos servicios, sujetos a alternativas y fluctuaciones, con las buenas normas de administración que informan el el Presupuesto General de Gastos.

El artículo 17, que acuerda a los Municipios del interior el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, de conformidad con la disposición constitucional, y fija la cantidad a percibir por el Municipio de Montevideo, cantidad esta última que ha sido afectada por el Gobierno Comunal de la Capital.

El contenido de los demás artículos se explica por su sola enunciación.

El Presupuesto General de Gastos en vigencia, ofrece la oportunidad de que el Senado aprecie en sus grandes líneas las dificultades resueltas por el nuevo régimen de Gobierno en el terreno financiero.

Conviene recordar, a este respecto, que el Presupuesto General de Gastos, arrojó en el 2.o semestre de 1932 un déficit de $ 7.865.113.62, sin contar desequilibrios de $ 2.000.000 en Salud Pública, $ 1.000.000 en el Fondo de Vialidad e Hidrografía y déficit de considerable importancia en Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Servicios de Saneamiento, Administración Nacional de Puertos, Correos y Telégrafos, etc., servicios estos que durante la vieja Constitución y hasta la vigencia de la presente, permanecieron ajenos al Presupuesto General del Estado.

A ello se agrega la existencia de una abultada Deuda Flotante que, en el momento de proceder a su solución, resultó ser de $ 29.000.000. En el momento actual, y como resultado de las medidas tomadas por la ley de 9 de noviembre de 1934 y de la de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935, la Deuda Flotante ha sido extinguida y las finanzas del Estado cierran con un abultado superávit.

Vale la pena destacar, también, que no obstante la seguridad que se tenía sobre el superávit a producirse, este no fué tenido para nada en cuenta en la elaboración de la ley de Gastos de 1936, que sigue siendo, como el actual, un Presupuesto rigurosamente comprimido, manteniéndose el espíritu de economía y de orden que determinó el movimiento de marzo y que siempre ha presidido la gestión gubernativa del nuevo régimen.

Se acompaña a este informe un cuadro analítico del Presupuesto, en sus grandes conceptos, y del que resulta que el 22.3 o|o está absorvido por los servicios financieros; el 19.3 o|o por los servicios de Previsión Social; el 17.3 o|o por Protección y Vigilancia (Ejército, Marina, Aviación y Policía); el 12.9 o|o por Instrucción y Cultura; el 8.6 o|o para Estudio, Protección y Fomento de la Economía Nacional en sus diversos aspectos; el 8.5 o|o para Comunicaciones y Transportes; el 5.2 o|o para Administración General; el 2.5 o|o para Administración y Justicia; el 1.4 o|o por Legislación; el 1 o|o Representación Exterior y el 1 o|o para diversos servicios públicos y explotaciones industriales.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1935.

Juan Pedro Suárez, miembro informante. — Domingo Bordaberry. — Bernardo Rospide. — Felipe Ferreiro. — Francisco C. Betelu. — Conrado Sáez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

El año pasado, cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, yo no concurrí a la sesión del Senado. No concurrí, porque estimaba, después de haber pulsado el ambiente y conocer la opinión predominante de mis compañeros de Cuerpo, que había el propósito de sancionarlo sin modificaciones para darle al país rápidamente la ley presupuestal que esperaba desde largo tiempo atrás. A pesar de que el acto era levantado y patriótico, yo entendí que no debía por mi parte, colaborar en esa forma, en esa solución, porque estimaba que se sacrificaban a ese alto pensamiento, conceptos de evidente, de indisimulable trascendencia. Y como sólo iba a hacer una salvedad de voto, para no crear ningún entorpecimiento, decidí no concurrir en aquella oportunidad.

Creía eso entonces, señor Presidente, porque esta ley que es la ley básica que corresponde a la Administración y al Parlamento constituye una revisión de toda la actuación, por así decirlo, de los funcionarios y de los representantes del Gobierno en los distintos Departamentos de la Administración cuya

vigilancia concierne a cada uno y con arreglo a lo que manda la Constitución del país.

Juzgaba, señor Presidente, que es indispensable, en consecuencia, por esas circunstancias, que las Cámaras que intervienen, la Cámara de Diputados y el Senado, tuvieran amplitud de términos para poder expedirse y hacer el debate con la extensión que corresponde a la propia gravedad de las decisiones que se toman en el seno de éstas. Hoy me encuentro en una posición un poco parecida. Creo, que en realidad no puede dejar de tenerse esto en vista, fundamentalmente: estas leyes tienen el prestigio por su sanción, pero fundamentalmente lo tienen por la controversia, por el libre examen, por las críticas que puedan hacerse a cada una de sus cláusulas.

Votar, como lo vamos a hacer en este momento, dentro de breves instantes, este proyecto bajo el apremio de términos angustiosos, con el propósito de estar dentro del plazo constitucional a efecto de que el país esté dentro de la normalidad financiera a partir del 1.o de enero, me parece que si es laudable, constituye, siempre una irregularidad que disminuye y aminora el prestigio de la decisión porque elimina, como digo, los relieves del debate, de la controversia y la posibilidad de otras soluciones.

Digo que en esas condiciones, en estos momentos, estoy aún en la misma situación anterior.

Habría deseado que, por como las cosas se han ido haciendo, pudiéramos tener debate sobre el Presupuesto con mucha mayor amplitud. Públicamente estamos un poco constreñidos y, casi diría, tenemos que votar canónicamente el Presupuesto remitido por la Cámara.

Me parece mal, me parece poco recomentable ese procedimiento; me parece que con esos actos nosotros afectamos la efectividad del régimen bicameral y demostramos que hay algo que está mal en este rodaje: o lentitud de procedimientos por parte de los cuerpos intervinientes, o exceso de intervención; que alguna cosa falla en el mecanismo, porque sino no sería posible que recién en el día de hoy, a 30 de diciembre se viniera a considerar esta ley fundamental.

Por eso mi posición, como lo he expresado, coincide substancialmente con la que yo debí observar el año anterior. Sin embargo, he venido, y he venido con el propósito de hacer esta breve salvedad y votar la ley tal como se propone, canónicamente, por varias circunstancias: en primer término, porque sé que la Cámara de Diputados ha hecho esfuerzos meritorios para estudiar lo más a conciencia este proyecto, porque sé que los organismos administrativos han puesto de su parte el máximo del esfuerzo tendiente a ese fin. Y por sobre eso, por encima de todo eso, porque considero que si puede existir alguna transgresión, en la forma, del pensamiento substancial del Constituyente, juzgo, señor Presidente, que podemos pasarlo como pecado venial en esta oportunidad, porque estimo, señor Presidente, que debemos estimular la acción de nuestro Ministro de Hacienda, acción inteligente, acción patrióticamente inspirada, firme, realizadora y dinámica. Yo disiento en muchas cuestiones capitales con él, pero lo que no puedo dejar de reconocer es que debe verse en él un hombre joven, animoso, consagrado al servicio de la causa pública y que ha hecho todos los esfuerzos a su alcance para darle al país el máximun de su vitalidad a fin de prevenir la bancarrota y descalabro de la hacienda pública.

Y juzgo, señor Presidente, esa circunstancia que, por mi parte, estoy en esa obligación moral, hechas las salvedades que he apuntado, de colaborar en todos sus propósitos reclamándole a él y al Ministerio que representa, sin embargo una promesa, de que esta infracción es la última: que el Senado del país, el año que viene, tendrá que tener toda la amplitud para el estudio del Presupuesto, a efecto de que haga un amplio debate, porque, en realidad, venimos en condiciones de evidente inferioridad los que, como yo, desearíamos, señor Presidente, estudiar organizaciones, estructuraciones administrativas y orientaciones cardinales para que, en ese mismo entrechoque de las ideas y de las consideraciones, pudiera realizarse todo aquello que pudiera ser visto en mejor desempeño de los intereses públicos y mejor custodia de los mismos.

Por eso es, señor Presidente, que yo voy a votar con ese pensamiento esta ley, creyendo que después de haber obtenido así un poco forzando las pragmáticas y forzando un poco los mismos hechos, una organización presupuestal, regular, un régimen financiero de ordenamiento positivo, que en año próximo se le dé al Senado la posibilidad de cumplir debidamente las finalidades, las facultades y las potestades de que fué investido por el constituyente. Y dicho esto, señor Presidente, dejo la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Le agradezco al señor Senador Jude los conceptos tan amables como inmerecidos que ha brindado en torno de mi gestión ministerial, al frente de la Cartera de Hacienda.

Me interesa dejar sentado, en este debate, las razones que han determinado en el año en curso, la tardanza evidente con que ha venido el Presupuesto General de Gastos a consideración del Senado.

Es público y notorio que la ley de Presupuesto en vigencia fué sancionada el 31 de enero del año en curso, y fué objeto, después de un prolijo ajuste a cargo de una Comisión de legisladores, formada por miembros de la Comisión de Presupuesto y de Finanzas de ambas Cámaras, tarea esta a la cual recién se puso término el 1.o de agosto, fecha en la cual el informe correspondiente y el texto depurado de la ley de Presupuesto fué elevado al Ministerio de Hacienda para su publicación.

Recién en el mes de setiembre el Presupuesto General de Gastos para 1936 pudo ser estudiado sobre la base de esa publicación.

Se imaginarán los señores Senadores el problema práctico que se le presentaba al Poder Ejecutivo como resultado de ese hecho: o solicitábamos la prórroga del Presupuesto en vigencia, para lo cual el Poder Ejecutivo hubiera podido aducir ya entonces la existencia de un superávit multimillonario para el término del ejercicio, o cumplimos leal y sinceramente con el precepto constitucional. De las dos soluciones optamos por esta última, es decir, cumplimos con la Constitución, y el 1.o de octubre, o sea a un mes escaso de haber publicado el Presupuesto General de Gastos, el proyecto de nuevo Presupuesto fué enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

El estudio del proyecto se prolongó en la Cámara de Representantes por espacio de dos meses y medio. Yo sé que la razón que voy a alegar en seguida no va a ser admitida por el señor Senador Jude, que tiene —me consta— ideas definitivas con respecto a la economía de nuestro sistema bicameral. Pero lo cierto es que, sirva o no esa razón, los Ministros y los legisladores procuraron, desde la otra rama del Parlamento, oir la opinión de los señores Senadores con respecto del Presupuesto, porque se suponía que el tiempo iba a ser sobradamente breve para que éste pudiera ser discutido con la necesaria amplitud por ambas Cámaras.

Esa es la razón por la cual la nueva ley de Gastos viene recién al término del ejercicio a estudio de los señores Senadores; pero téngase, sí, la seguridad de que, por ser casi totalmente la reproducción del Presupuesto en vigencia, la ley de Presupuesto para el ejercicio próximo ,es una gran ley. Lo podemos asegurar, sin temor alguno de ser desmentidos mañana, por el grueso superávit con que han de cerrarse las finanzas, pudiendo agregar que, dentro del criterio de estricta economía que hasta ahora ha orientado la gestión pública en el terreno financiero-presupuestal, si de Presupuestos comprimidos cabe hablar, es evidente éste uno de ellos, que sometemos a la consideración del Senado.

Puede tener desde ya la seguridad el señor Senador Jude, como los demás integrantes de este Cuerpo, de que las cosas variarán para el ejercicio próximo, si en la sesión de esta tarde, es decir, antes que termine el año 1935, el Poder Ejecutivo retira del Parlamento, ya definitivamente sancionado, el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1936, porque, sobre la base de este Presupuesto y del censo general de funcionarios dispuesto por decreto dictado en el mes de octubre, nos abocaremos, de inmediato, a la tarea de hacer un Presupuesto racional, digno de ser encarado como un Presupuesto permanente del país para que, de acuerdo con el precepto constitucional, en los años subsiguientes, solamente sea necesario someter al voto parlamentario aquellos renglones del Presupuesto que requieran modificaciones. Esa tarea me comprometo, señor Presidente; —mejor dicho, comprometo la palabra del Poder Ejecutivo— estará terminada no más allá del 30 de julio del año 1936. De manera que, en suma, compartiremos con los legisladores el año financiero para el estudio, discusión y sanción de la ley.

Era esta promesa la que tenía interés que quedara constancia en actas.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba en general el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—Dejo constancia de mi voto favorable, haciendo mías las palabras del señor Senador Jude.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del articulado, porque es de todos conocido.

(Se vota: **Afirmativa.)**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.)**

—En discusión el artículo 4.o.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación por segunda y última vez para la provisión de setenta mil kilogramos de alfalfa (70.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000) y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día miércoles 11 del mes próximo, a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Febrero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.28-1322-v.mz.10.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y confección de 35.000 líneas de plomo con destino al Archivo de Plomo del R. C. N., de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, Ituzaingó 1467, de las 10 a las 12 horas, todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el 4 de Marzo próximo, a las 9 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — G. Menéndez. Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1007-v.mz.3.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dieciséis muebles - archivos con destino a esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467, de 10 a 12, todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se relaizará el 9 le Marzo próximo, a las 9 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.27-1323-v.mz.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 11.817 metros 10 centímetros de bayeta, 10.905 metros paño 1920, de 1 metro 70 de ancho; 10.565 metros 80 centímetros entretela ordinaria, 22.461 botones corozo escudo de 20 mlm. 45.282 botones cartera, 15.094 broches para cuello, 2.263 metros 60 centímetros sarga negra o verba mate, 7.547 metros cinta de lana negra o yerba mate, 34.944 metros 80 centímetros paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, 18.867 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 2.641 metros cretona, 5.660 metros 25 centímetros satinen para mangas, 90.564 botones empavonados de 20 mlm, 60.376 botones corozo marrones, de 15 mlm., 30.138 botones corozo marrones de 20 mlm., 15.094 botones empavonados de 15 mlm., con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 18 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.19-1109-v.mz.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir agua Jane c similar, estopa blanca y de color, hilo para zapatero, naftalina, pintura blanca para correajes, papel esmeril, escobas, papel higiénico, soda cristalizada, cepillos de paja para ganado y rasquetas, para atender los consumos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.19-1108-v.mz.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
SUMINISTRO DE DURMIENTES

Llámase a licitación pública para el suministro de durmientes de madera destinados a las vías férreas del puerto de Montevideo.

El pliego de condiciones puede ser adquirido por los interesados en la Institución, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, al precio de $ 1.00 (un peso).

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 11 de Marzo de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.17-1020-v.feb.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
VENTA DEL QUECHE "DELFIN"

Oyense ofertas para la venta del queche "Delfín", de 30 toneladas de carga, en el estado en que se encuentra actualmente y de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto.

Las propuestas extendidas en papel sellado se recibirán hasta el día 13 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.26-1295-v.mz.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
VENTA DEL VAPOR EX GRIEGO "MARIONGA J. GOULANDRIS"

Oyense ofertas para la venta del vapor ex griego "Marionga J. Goulandris" en el estado en que se encuentra actualmente y de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto.

Las propuestas extendidas en papel sellado se recibirán hasta el día 18 de Marzo de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.20-1122-v.mz.4.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de techos en el cuartel del Buceo, de acuerdo con las memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279(segundo piso), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
El costo de dicho recaudo es de $ 2.50.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, el 3 de Marzo del corriente año, a la hora 10, fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Feb.26-1271-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del reglamento respectivo, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1933, por lo que se reciben propuestas para la adquisición del papel por el término de diez días, a partir de la fecha. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Feb.19-1086-v.mz.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1316
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión le cintas para máquinas "Burroughs", "Royal", "Remington" y "Underwood" destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 7 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-1293-v.feb.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 (quince) de Abril del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.18-1064-v.feb.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el retiro de tierra de tosca del H. Penitenciario.
Pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
La apertura de las propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Marzo de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.28-1330-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un camión - volcadora en perfecto funcionamiento.
Pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
La apertura de las propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Marzo de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.28-1331-v.mz.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 130
Forrajes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Marzo, para proveerse de 36.000 kiogramos de alfalfa seca, 30.000 kilogramos de avena y 18.000 kilogramos de paja para cama, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.27-1294-v.mz.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 129
77 cámaras de aire y 146 cubiertas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Marzo, para proveerse de 77 cámaras de aire y 146 cubiertas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.22-1181-v.mz.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 118
305.000 kilogramos aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Mayo, para proveerse de 305.000 kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.19-1096-v.mz.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 117
405.000 metros conductores con aislación para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Mayo, para proveerse de 405.000 metros de conductores con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.19-1082-v.mz.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 kilogramos de aceite de colza.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo Febrero 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.18-1075-v.mz.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 cajones de hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 403, el día 4 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.18-1074-v.mz.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para la venta de un molino de viento y la adquisición de varios artículos.
Las listas y los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 2 de Marzo a la hora 8 y 30, venta de un molino de viento; a las 8 y 40, librería e impresos; a las 9, tejidos; día 16 de Marzo, a la hora 9 y 20, papel; día 30 de Marzo: tejidos, hora 8 y 30; baldosas vidriadas, 8 y 40; resina, 8 y 45; día 13 de Abril: material radiográfico, a la hora 14 y 30; madera compensada, a la hora 14 y 40. — Montevideo, Febrero 22 de 1936.
(Cuenta corriente) Feb.27-1309-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Gabriel Monestier, uruguayo, jubilado, domiciliado en José Benito Lamas 2716 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del medallón en bajo relieve representando la cabeza de Cristo del cuadro de Guido Reni, del cual declara ser autor, habiendo depositado dos modelos de yeso en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Feb.28-1316-v.mz.2.

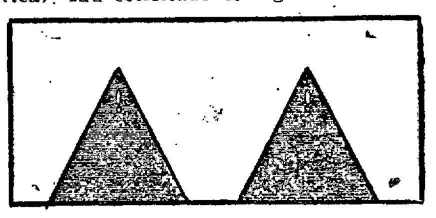
BIBLIOTECA NACIONAL

Alfredo Mazzucco, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 140, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística le la obra titulada "La Cronaxia como Indice de la Excitabilidad Tisular", de la cuale declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Feb.27-1299-v.feb.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27910

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-862-v.feb.29.

ACTA N.o 27940

Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Satak Kehyanian y Nechen Ichkhanian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"AEROPLANO"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.22-1186-v.mz.12.

ACTA N.o 27948

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Titanium Pigment Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.22-1187-v.mz.12.

ACTA N.o 27927

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"GOLD STRIPE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.26-1252-v.mz.13.

ACTA N.o 27609

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Luis García, Luis Girona y Florentino C. Cortazzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$ .00 Feb.18-1048-v.mz.7.

ACTA N.o 27937

Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

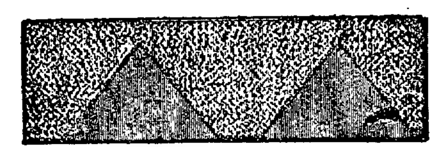
"ALACORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.17-1013-v.mz.6.

ACTA N.o 27911

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-863-v.feb.29.

ACTA N.o 27925

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COQUETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-925-v.mz.3.

ACTA N.o 27933

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1088-v.mz.9.

ACTA N.o 27936

Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coates y Co. (Plymouth) Limited, con domicilio en Plymouth (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-986-v.mz.5.

ACTA N.o 27904

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MANDARINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-830-v.feb.29.

ACTA N.o 27902

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-828-v.feb.29.

ACTA N.o 27898

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOYERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-827-v.feb.29.

ACTA N.o 27903

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-829-v.feb.29.

ACTA N.o 27905

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-831-v.feb.29.

ACTA N.o 27918

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-841-v.feb.29.

ACTA N.o 27909

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Oil Company of California, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-861-v.feb.29.

ACTA N.o 27906

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

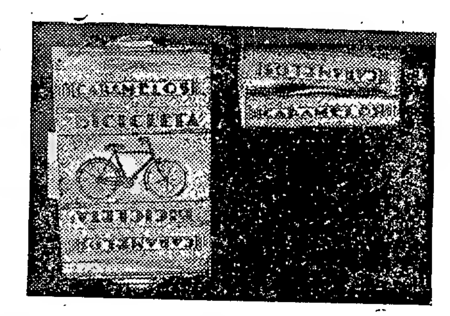
"SERRANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-832-v.feb.29.

ACTA N.o 27901

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-874-v.feb.29.

ACTA N.o 27921

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-938-v.mz.3.

ACTA N.o 27932

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-922-v.mz.3.

ACTA N.o 27931

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-923-v.mz.3.

ACTA N.o 27926

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-924-v.mz.3.

ACTA N.o 27958

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1276-v.mz.13.

ACTA N.o 27959

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1277-v.mz.13.

ACTA N.o 27946

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Concustell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1253-v.mz.13.

ACTA N.o 27943

Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social Low y Bonar Limited, de Dondee, Escocia (Reino Unido de la Gran Bretaña", ha solicitado la renovación de la marca

"LOBONITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1273-v.mz.13.

ACTA N.o 27945

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALOFENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1274-v.mz.13.

ACTA N.o 27960

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1278-v.mz.13.

ACTA N.o 27912

Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de los señores Perry y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"341"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1272-v.mz.13.

ACTA N.o 27964

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. M. Ventimiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NERON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1282-v.mz.13.

ACTA N.o 27957

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1281-v.mz.13.

ACTA N.o 27965

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. M. Ventimiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TEHERAN



DISTRIBUIDOR
J. M. VENTIMIGLIA
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1279-v.mz.13.

ACTA N.o 27919

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barboca Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sala - Iriarte - Boffill, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-860-v.feb.29.

ACTA N.o 27920

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Werner Robertson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BONAFIDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-859-v.feb.29.

ACTA N.o 27907

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANDALUZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-833-v.feb.29.

ACTA N.o 27956

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

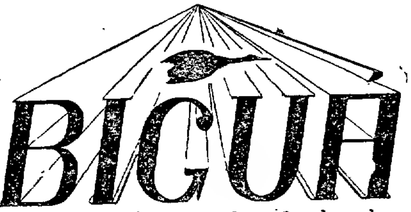


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1280-v.mz.13.

ACTA N.o 27949

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (capotes, capas, sacos, impermeables, artículos confeccionados en telas impermeables y confecciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1268-v.mz.13.

ACTA N.o 27950

Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un electrolito para cargar acumuladores y baterías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1251-v.mz.13.

ACTA N.o 27930

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAMSON"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-965-v.mz.4.

ACTA N.o 27828

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

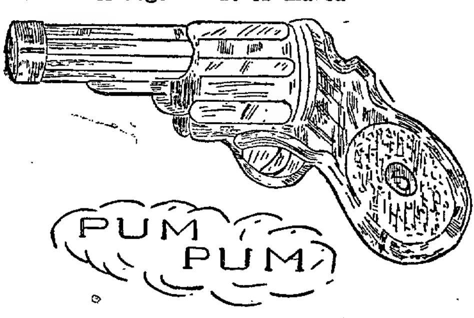
"ME"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-992-v.mz.5.

ACTA N.o 27939

Montevideo, Febrero 13 de 1916. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-991-v.mz.5.

ACTA N.o 27908

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DOS MIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-834-v.feb.29.

ACTA N.o 27941

Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

" CABALLITO "

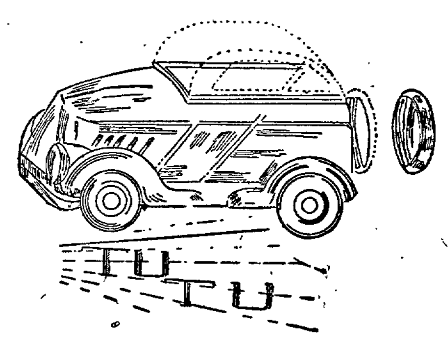


para distinguir artículos de las clases 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1154-v.mz.11.

ACTA N.o 27938

Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"TU - TU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-994-v.mz.5.

ACTA N.o 27915

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-838-v.feb.29.

ACTA N.o 27916

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CUB CORNELL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.111839-v.feb.29.

ACTA N.o 27917

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ALLENBRADLEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-840-v.feb.29.

ACTA N.o 27923

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.15-997-v.mz.5.

ACTA N.o 27894

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nisivoccia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.15-996-v.mz.5.

ACTA N.o 27934

Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valiente y Michaelsen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

$7.00 Feb.15-998-v.mz.5.

ACTA N.o 27935

Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltd., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"BE - BE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-985-v.mz.5.

ACTA N.o 27914

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-837-v.feb.29.

ACTA N.o 27922

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CERVECERIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-909-v.mz.2.

ACTA N.o 27929

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rosenberg Brothers y Co., de San Francisco, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"NORTHLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-966-v.mz.4.

ACTA N.o 27912

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ÑANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-835-v.feb.29.

$7.00 Feb.15-985-v.mz.5.

ACTA N.o 27282

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RALCO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-995-v.mz.5.

ACTA N.o 27924

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUILMES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-926-v.mz.3.

ACTA N.o 27896

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Lindstroem Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.18-1063-v.mz.7.

ACTA N.o 27913

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-836-v.feb.29.

ACTA N.o 27947

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

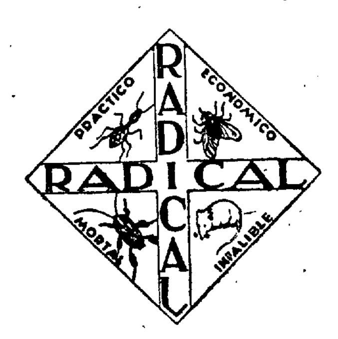


para distinguir artículos de la calse 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1254-v.mz.13.

ACTA N.o 27928

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.28-1097-v.mz.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4335

Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Bautista San Martín, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo generador de gas destinado a quemar combustibles mineral, vegetal, residuos de petróleo y de la agricultura y otros materiales combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1255-v.mz.19.

ACTA N.o 4334

Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Sosa Días, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta o carpeta asfáltica armada con tramas textiles destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos y paredes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1256-v.mz.19.

ACTA N.o 4333

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor De Angeli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cápsulas o cartuchos para escopetas y otras armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1275-v.mz.19.

ACTA N.o 4336

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Ignacio Puig de Ametller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento fotográfico para la obtención y fabricación de tarjetas carnets, pasaportes y demás documentos de identidad", denominado "Proce - Identik", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1288-v.mz.19.

ACTA N.o 4332

Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema mejorado de calzoncillos, pijamas, pantalones y demás prendas de vestir que necesitan ajuste en la cintura", denominado "Sistema Match", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-1123-v.mz.16.

ACTA N.o 63[illegible]

Montevideo, Febrero [illegible]4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de doce años para la "Industrialización de la planta del cardo para obtener la semilla, los aceites y materias grasas, tortas, celulosas, coagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal del kapok", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.18-1056-v.mz.13.

ACTA N.o 4326

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de tafilete de ajuste adaptable a cualquier sombrero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.12-894-v.mz.7.

ACTA N.o 630

Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo lustrado para coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-969-v.mz.10.

ACTA N.o 4328

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Extractor de jugos de frutas (citrus)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.12-892-v.mz.7.

ACTA N.o 4329

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fosforera Canariense, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.11-864-v.mz.6.

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortinas - esteras de piezas colgantes de metal, tipo "Abat-Jour", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-724-v.mz.2.

ACTA N.o 4330

Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wilhelm Kramer, de Emmerich, Rhein (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con el aparato correspondiente para la inserción de alambres transversales en máquinas destinadas a fabricar telas metálicas con alambres longitudinales y transversales soldados eléctricamente en sus puntos de cruce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-1025-v.mz.12.

ACTA N.o 4331

Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neil y Libby, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio mejorado y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-1014-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Abril, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de Febrero de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1163-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras de conservación general de pinturas, ejecución y colocación de cielorrasos y celosías y renovación parcial de la instalación sanitaria existente, a efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de tercer grado número 4 y segundo grado número 46, en la esquina de las calles Canelones y Municipio, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1164-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Bañadero del Palmar (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 (tres pesos cuarenta centésimos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Marzo próximo, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1165-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección

General del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calles Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de un peso treinta centésimos ($ 1.30), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1084-v.feb.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Silvio M. Carrara, propietario del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Francisca C. de Zito, Oscar Zito, Carolina Zito de Burcet, Pedro Burcet, Mafalda Maiorano, Rafael Zito, Vicente Sobredo y los de Edgardo Zunino Puppo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Feb.13-927-v.my.22.

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bersalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario de sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado el número de licitadores exigidos en el primer llamado, llámase a licitación por segunda vez para el día 3 de Marzo próximo, a las 10 horas, para la confección de 23 uniformes para los componentes de la Banda de Músicos dependiente de este Municipio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia en la fecha y hora citada anteriormente, en presencia de los interesados que concurran al acto, haciéndose constar que se procederá esta vez a la recepción y apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 11 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Feb.18-1057-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Luis Roberto Tavarez se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso parra desviar en unos trescientos metros el camino vecinal que cruza por sus campos, situado en la 7.a sección judicial, formando callejón con campos de don Francisco Pi Crespo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Tavarez, siempre que consideren que el desvío proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, febrero de 1936. — La Secretaría.

$12.00 Feb.18-1058-v.mz.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HOMERO MUIÑOS, de 46 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Uruguay 977, y doña LICETA ORFILIA PEIRANO FALCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Independencia 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 770-v.mz.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MANUEL SILVA, de 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARGARITA ARNAO, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.mz.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RAUL RUGGERO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ANA ZAMBRANA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 748-v.mz.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERNANDEZ, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1267, y doña ALBA MENENDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Florida 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 746-v.feb.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS YDELSOHN, de 27 años, soltero, comercio, africano, domiciliado en Julio H. y Obes 1176, y doña CECILIA KIRCHNER, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Julio H. y Obes 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 738-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO GARCIA VIEITO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Maldonado 990, y doña MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGOBERTO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1240, y doña JOVELINA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 732-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJON, de 42 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1232, y doña HERMINIA FENYES, de 38 años, soltera, húngara, domiciliada en Uruguay 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 733-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cerro Largo 1331, y doña ENCARNACION NIETO GONZALEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 734-v.mz.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MENENDEZ ALZOLA, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Rondeau 1894, y doña LEONCIA NOGUERA ELIZECHE, de 23 años, soltera, educacionista, paraguaya, domiciliada en Constituyente 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 750-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO OBREDOR, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Magallanes 1740, y doña PALMIRA LIBERTAD PUENTE, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 751-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OSSOLA, de 37 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Minas 1483, y doña MARIA ANGELICA BUVE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 752-v.mz.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABADIA NESE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marmarajá 2161, y doña RAQUEL PALERMO INTROINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 700-v.feb.28.

10.a [illegible] del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOREIRA BUENO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3278, y doña UBALDINA SILVEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 718-v.feb.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CABALLERO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco 3517, y doña MARIA INES CASAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 719-v.feb.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SAUL FERNANDEZ BRAGA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3943, y doña MARIA ISABEL ARENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 720-v.feb.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO FRANCISCO GALLI, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Abella 2056, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 721-v.feb.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CABALLERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2220, y doña MARIA AMARO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 722-v.feb.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo del Cerrito 93, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo del Cerrito 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) [illegible]-v.feb.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAVESI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en 24 de Setiembre 3925, y doña MARIA DI CLEMENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 724-v.feb.29.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDAD GONZALEZ, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Martín Aguirre 22, y doña ISIDORA SANTANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.mz.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4806, y doña BLANCA MARGARITA CEDRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 749-v.mz.5.

13.a [illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZACARIAS CASTRO, de 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña ELENA SARLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 717-v.feb.29.

[illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GARABAGNO, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Coraceros 3669, y doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 760-v.mz.6.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIMEONE, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ISABELINA MARMOLEJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 761-v.mz.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVERIO LARRECHART, de 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Agraciada 3066, y doña ELISABEHET IRMA CUROTTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 745-v.mz.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2687, y doña MARIA ELENA DOMINGA GIRIBALDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 715-v.feb.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICOBALDI, de 27 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Uruguayana 3568, y doña MARIA AMALIA BRACCIALE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 716-v.feb.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO AMETRANO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1908 (bis), y doña AMANDA CAROLINA TIPA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1908 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 763-v.mz.6.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 32 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Chaná 2032, y doña RAMONA FRANCO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Chaná 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 764-v.mz.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER OSCAR FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1293, y doña SARA GOMEZ RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.mz.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO CANEPA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2189, y doña RENEE ELENA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.mz.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TERRA NUÑEZ, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1375, y doña VIOLETA BRITO RÜCKER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCINDO ANTONIO ALVAREZ CANALE, de 31 años, soltero, kinesiólogo, argentino, domiciliado en Brito del Pino 1177, y doña AMALIA ARGENTINA GARCIA MORENO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Brito del Pino 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.mz.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REBELLA SAVIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1312, y doña IRMA TURANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.mz.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WELLER, de 41 años, soltero, contador, polaco, domiciliado en Vázquez y Vega 1140, y doña INDA CHELEPSKI, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Vázquez y Vega 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.mz.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUSTAVO LANGGUTH, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en J. Paullier 1494, y doña VIOLETA IMASUMAC BONINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.mz.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CERISOLA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1038, y doña DELIA GENTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 737-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLAUDIO RIVARA, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Obligado 1169, y doña ATENAS MARIA FIGARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.mz.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL VOLONTE, de 61 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Bartolito Mitre 2816, y doña MARIA AURORA ANTUNEZ REYLES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.mz.4

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO AMERICO DELLA VALLE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1898, y doña MARIA ISABEL BALATTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO DELGADO, de .. años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado en La Paz 1929, y doña GABRIELA ALMANDOS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paz 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 747-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don ARAM DER MEGRDITEHIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. H. y Obes 606, y doña ESTHER DANGURIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en M. H. y Obes 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 727-v.feb.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Febrero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC CERETTA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1672, y doña ILDA NIEVES MADONNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 741-v.mz.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Febrero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARRIOS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Clemenceau 890, y doña CLAUDINA SEIJAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 742-v.mz.4

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUNDT, de 35 años, soltero, mecánico, letón, domiciliado en Sevilla 1945, y doña ANGELA ESTHER SAN MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. BERRUTTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2569, y doña ELVIRA SOFIA AGUILERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.mz.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BENICIO PAGES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2844, y doña JULIA BUENAVENTURA FERNANDEZ SANCHEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v.mz.6.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 33 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Duilio 1566, y doña MARIA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 739-v.mz.4.

En Pocitos y el día 19 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONINO BRUST, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo y Rivera, y doña ELISA VARELA BOEDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo y Rivera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 740-v.mz.4.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO IFRAN, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Homero 4004, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis). 744-v.mz.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CABRERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 49, y doña ANTONIA MORALES, de 36 años soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 725-v.feb.29.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BERON, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 4092, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 762-v.mz.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Saturno Yrureta Goyena. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 542", padrón número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Saturno Yrureta Goyena, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1207-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 544", padrón número ochenta y nueve mil treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1208-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 546", padrón número ochenta y nueve mil treinta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1209-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulados "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 545", padrón número ochenta y nueve mil treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia para que comparezca a estara derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1210-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Manuel Alonso. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 546", padrón número cuarenta y un mil trescientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1211-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 542", padrón número ochenta y nueve mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1215-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 543", padrón número ochenta y nueve mil treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1216-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con José María Pazos. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6 .F. 541", padrón número ochenta y nueve mil noventa y siete, se cita, llama y emplaza a don José María Pazos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1218-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Enriqueta Castro de Loeder. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 533", padrón número veintiocho mil trescientos diecisiete, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Castro de Loeder, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1219-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Oliver. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 538", padrón número treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Rafael Oliver, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitán ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1220-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 536", padrón número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Traverso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bienes de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1222-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con José M. Sueiro. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 546", padrón número ciento diecisiete mil ciento veintinueve, se cita llama y emplaza a don José M. Sueiro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1224-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Núñez Regueiro y José González. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 239), se emplaza a don Manuel Núñez Regueiro y a don José González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Combates entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-1206-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elena Arocena. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 344), se emplaza a doña Elena Arocena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, situado en la línea Noreste de la calle Juan Ferreira entre Santa Rosa y Mones Roses: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-1205-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-
EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Víctor Zapatel, a fin d eque todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.28-1314-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ernesto D. Guerrini, domiciliado en Misiones 1408, al señor Juez digo: vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los escribanos señores Pedro. Montti y Oscar A. Silva, domiciliados, respectivamente, en Misiones 1408 y 25 de Mayo 492, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Ernesto D. Guerrini". — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.28-1320-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Evaristo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.27-1300-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Julia Beatti de Battaini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.27-1296-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de las sucesiones de Francisco Visconti Romano y Tomás Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1269-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frachia de Vanini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1265-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Braulio Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1258-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Carlota Valerio de Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1259-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Juan Bartolomé Serventich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1260-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Brito del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.22-1179-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Miguel Espantoso, de apellido materno Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.21-1144-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Catalina Carbone de Gianini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.21-1144-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Rafael Oscar Brufau, tutor de la menor Julia Gau. Solicita rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Rafael Oscar Brufau solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila por aparecer en ella como casada con Santiago Anganz en lugar de Castorina Méndez de Gau y como viuda de don Santiago Gau, que es lo que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.00 Feb.18-1065-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Francisco Bestard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.20-1136-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la de la sucesión de don Leopoldo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.20-1112-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Mello Otero de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1105-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de Héctor José Lanaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1106-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Armando Silva Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1076-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Eulogio Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1070-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1071-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Micaela o Micaela Percovich de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1042-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bonello o Bonelo y de don José Bonello o Bonelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1043-v.mz.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Brandina Birindelli con Carlos Santucci. Conversión al divorcio", se hace saber a don Carlos Santucci que en dicho autos se ha dictado la siguiente sentencia: "16.123. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, dictada por el señor Juez de lo Civil número siete, de la ciudad de Buenos Aires, dictada el día nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge, por el término legal, quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejando testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y, previa tasación y pago de acrecidas, archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Feb.8-780-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Bautista Goytino o Goitino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1044-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Francisca Roca de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1045-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Francisco R. o Francisco Ramón Olarte, a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1046-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Varela Pose o Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.28-569-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adusinda Pureza Cuelho con Antonio Albino Goncalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Albino Goncalves, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-600-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENT DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 26128. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Roge... Pérez o a quien se considere propietario o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26128, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Armonía entre las de Larrañaga y el cierre, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Feb.18-1054-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de Petra Arca Roival, en la que apellido materno de la inscripta figura equivocadamente como Ruibal, debiendo sustituirse por el de Roival, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Feb.28-1317-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo De Césare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Feb.27-1298-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Juan Antonio Rebella, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1421, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a ofrecer la información de honradez y costumbres morales, a cuyo fin solicito es reciba la declaración del doctor Enrique Gamio, domiciliado en Durazno 1614, y del señor Carlos Riolfi, domiciliado en Cané 3624, quienes serán preguntados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que saben sobre la honradez y costumbres morales del suscrito; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar que se reciba dicha información y se me expidan los respectivos testimonios. Otrosí digo: Que para urgir el diligenciamiento de la información solicito se me entreguen las cédulas citatorias de los testigos. — Juan Antonio Rebella". En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.25 Feb.21-1145-v.mz.5.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que los señores Alfredo y Roberto Lohigorry se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Feb.22-1231-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la retcificación de la partida de matrimonio de Mónico Barreto con María Paganini, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del cónyuge que figura equivocadamente como Juan Ramón Martínez por el de Mónico Barreto, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Feb.22-1230-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund oturno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Altuna de Vizcaíno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.20-1120-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund oturno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo o Leonardo Severo de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.20-1121-v.mz.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se llama, cita y emplaza a don José Mendelevich para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas- Feb.6-717-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de Juana Pastorini en el sentido de sustituir en ella el nombre de Manuel Juan, con el que equivocadamente ha sido inscripta, por el de Juana, que es el que corresponde, por ser la bautizada del sexo femenino y no masculino, como en la misma partida aparece. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.40 Feb.17-1030-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Joaquín Sieira o Cieira, doña Carmen Rodríguez de Cieira o Sieira y de don Ernesto Sieira o Cieira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.26-1284-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.28-1319-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.28-1011-v.ab.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Velazco (María Luisa). Justificación de estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la pensión militar del Teniente Coronel Felipe Flores o a oponerse a la declaración de estado civil solicitada por la compareciente, doña María Luisa Velazco, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Feb.21-1151-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Paula Parodi de Casatroja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.21-1147-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don José María Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Feb.5-694-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Echeverría o Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.20-1127-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Diadema Ida Annagreca, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás A. Milazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Cécar Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Feb.20-1115-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita German de Scotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.17-1041-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Sábado Cuccaro o Salvado Cucaro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a ton Sábado o Salvado Cuccaro o Salvador Coccaro, sus herederos o causahabientes o cualquiera persona que se considere con derecho a un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por barrio La Comercial, y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número 3 en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto de una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria, por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Nordoeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos, y 17 metros con 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Feb.6-739-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Naranjo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibmiiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.21-1157-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mortimer Edwards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1167-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Lauria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1118-v.7mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía María o María Juana Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1142-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Pitzer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1133-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santo Cantisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1134-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.20-1132-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Dide y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa a continuación: 1.o La de matrimonio de Alejandro Dide con doña Rosa Broy: donde el apellido del contrayente y de su padre aparece como Díaz debe decir Dide; donde el apellido de la madre del contrayente dice Díaz debe decir Seid; donde el apellido de la contrayente aparece como Brois debe decir Broy y donde el apellido de la madre de la contrayente dice Tierna debe decir Tierno 2.o Las de nacimientos de Sain Ali, Amine, María, Alejandro y Anuar María Dide: donde el nombre de las dos primeras inscriptas aparecen como Sain Ale y Amina debe decir Sain Ali y Amine, respectivamente; donde el apellido paterno de todos los inscriptos figuran como Díaz o Didi debe decir Dide: donde el apellido de la abuela paterna figura como Díaz, Seit, Didi o Sergi debe decir Seid; donde el apellido se escribe Brois debe decir Broy, y donde el nombre y el apellido de la abuela materna dice Pabla Tierna debe decir Paula Tierno. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Feb.20-1130-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Correa Luna contra Alma Rodde. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alma Rodde para que comparezca a estar a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.20-1131-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Andrade de Sánchez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ramón Sánchez con María Josefa Andrade y de nacimiento de María Irma, Esmeralda, Josefa Margot y Ramón Florencio Sánchez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas, aparecen con el nombre de Josefa debe decir María Josefa Andrade. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.17-1029-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-1003-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-980-v.mz.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16290. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez, por converción en divorcio. Resultando: que el señor Colman Lerner manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Esther Domínguez, por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el 26 de Setiembre de 1932 (testimonio de fojas 1 y siguientes) legalizado en forma. Amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, no se opone a que se decrete el divorcio pedido (fojas 8 vuelta). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo que disponen los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Colman Lerner y María Esther Domínguez. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta. Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña María Esther Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Feb.6-737-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Grillotti de Lotini o Lottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.8-778-v.mz.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodríguez Larreta y don Horacio Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodríguez Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.24-10722-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora González contra Oscar Sabá Migoni. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Oscar Sabá Migoni, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-10762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.15-1000-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Juan Monteghirfo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Nelson Carrasco contra Juan Monteghirfo. Medidas preparatorias" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.5-689-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Faridone y Compañía contra Juan Soto Rama. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Soto Rama, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Dic.31-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Cavallini e Hijos. Concordato preventivo judicial", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Vistos: Atento al informe de fojas 163 vuelta, la falta de oposición de los acreedores no firmantes y lo dispuesto en los artículos 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado celebrado por Antonio Cavallini e Hijos con sus acreedores; hágase la protocolización establecida por la ley, así como las publicaciones del caso. Al número 2 del precedente escrito, como se pide. Páguense de inmediato las costas tasadas y oportunamente archívese. — A. C. Brignole". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Feb.17-1031-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Petrona Ferrando contra Santos Delgado", se cita, llama y emplaza a Santos Delgado para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos de divorcio que le ha iniciado su esposa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.17-1035-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.20-1117-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Revella o Juan José Revella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.20-1141-v.mz.4.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gil Auza. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Auza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo que dice relación con el nombre de su madre, vale decir, que donde dice "Dolores" debe decir "María de la Cruz". — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.50 Feb.20-1129-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pieroni o Rosa Pieroni de Aquilini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.26-1283-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lucrecia Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.20-1119-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia González de Macció, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.20-1139-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guardiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.20-1140-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Joaquín de Prado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Adelina Cueto por aparecer en ella como Joaquín Prado en lugar de Joaquín de Prado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.20-1111-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Méndez de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.17-1027-v.feb.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Guemberena Josefa. Sucesión. Incidente: Josefa Guemberena. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos de la mencionada causante, doña Josefa Guemberena, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, al juicio promovido por doña Josefa Guemberena, sobre posesión notoria como hija de Joaquín Guemberena y Josefa Echeverría, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.60 Feb.7-762-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.3-628-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Marino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana María de Simone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.12-905-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Ternández Pailos, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corres-

ponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Feb.21-1176-v.mz.6.

JUZFADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silveira o Silvera, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Feb.20-1125-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de Angela Gandolfo de Sanna, citando a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Feb.20-1137-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gerencer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.19-1100-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimasexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pérez, emplazándose a los que tengan interés en ella para que se presenten ante este Juzgado, avenida General Simón Martínez número 6494, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$5.50 Feb.21-1148-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erema Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella, comparezcan ante este Juzgado, Charrúa 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$5.50 Feb.26-1261-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$5.50 Feb.17-1032-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Plácido Pernas García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.28-1326-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay con Ana María Di Nurra. Cobro de pesos". N. 67, F. 35, se cita, llama y emplaza a doña Ana María di Nurra o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$8.00 Feb.18-1055-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha veinticinco de Noviembre próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "Eugenia Noria de Remedio o Remedios y Eustaquia R. Remedios de Cabrera. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de matrimonio de Eugenia Noria de Remedios el apellido de su marido aparece como Remedio, debiendo decir Remedios; lo mismo en las de nacimiento de los hijos de ésta, Manuel, José y Marcos María, donde el apellido del padre aparece Remedio, debiendo decir Remedios. En la partida de defunción de Timotea Feliciana, donde aparece su apellido como Remedio debe decir Remedios. En la de nacimiento de Eustaquio el apellido figura como Remerio debiendo decir Remedios. En la de nacimiento de Lorenzo Justiniano Remedios, el último nombre aparece como Justiano, debiendo decir Justiniano. En la de Nacimiento de María Remedios ésta aparece como Pillar debiendo decir María. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.50 Feb.27-1292-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Clara Zucotti de Chufardo. Sucesión", se presentó don Manuel Rendo con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Chufardo y Clara Zucotti, donde dice Ciufardi debe decir Chufardo. En la de defunción de Clara Zucotti, donde dice Chuffardo debe decir Chufardo. En las partida de nacimiento de José Manuel Chufardo, donde dice Chiolfardi y Socoti debe decir Chufardo y Zucotti. De Juan Chufardo, donde dice Cufarde debe decir Chufardo. De Catalina Chufardo, donde dice Chafone y Socotte debe decir Chufardo y Zucotti. De María Ascensión Chufardo, donde dice Chufarde debe decir Chufardo. De Benito Pedro Chufardo, donde dice Chufardi y Sucotte debe decir Chufardo y Zucotti; y en la de Eugenia Estanislada Clara Zucotti, donde dice Chufardi debe decir Chufardo y Eugenia en vez de Eujenia. — Canelones, Febrero 10 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.50 Feb.21-1155-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luciano S. Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.21-1149-v.mz.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Martínez, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Febrero 6 de 1936. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz.
$4.50 Feb.21-1150-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Ramón Rodríguez o Ramón Esteban Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación del presente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Feb.19-1078-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Marcos Livni contra Celia Ramos. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la expresada Celia Ramos para que dentro del término de noventa días conteste la demanda, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.20 Feb.19-1079-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado solicita segunda copia de un escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado en representación del Estado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos que al Estado hicieron don José Ferreira y doña Lucila Ferreira, de una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Paso Real del Arroyo Malo", de este Departamento, cuya escritura fué autorizada por el señor escribano Julio Mestre, en Melo, el 22 de Enero de 1896, y, en consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a ello. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.14-961-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquia Nieto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.27-1307-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Raymondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.27-1308-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Verone, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.21-1169-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedro Moresco solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de los padres del compareciente don Juan Moresco y doña Teresa Garibaldi, celebrado en Nueva Palmira el 24 de Febrero de 1889: se consignó como apellido del contrayente Marescho en vez de Moresco. Partida de nacimiento de Luis Pedro Moresco, inscripto en el Registro del Estado Civil de Nueva Palmira el 10 de Febrero de 1890: se consignó como apellido del inscripto Marescho en vez de Moresco, que es el verdadero, según afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente pu-

blicación. — Colonia, Febrero 11 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$8.25 Feb.21-1174-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gaona de Torres, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Feb.18-1069-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición de. señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha presentado doña Victoria Sigolo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Santiago Marinello por figurar en ella con el apellido de Marniello cuando el verdadero es Marinello. A l : efectos legales se hace esta publicación po. quince días. — Colonia, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.50 Feb.18-1053-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Reyna Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Febrero 14 de 1936. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
$4.00 Feb.20-1126-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego White o Wite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Febrero 13 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.50 Feb.19-1089-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Rossi, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 16 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Feb.21-1175-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Giordano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Feb.17-1028-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Suárez contra la sucesión Atanasio Blanco. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Angel Mateo Blanco, Germán Blanco, Bonifacio Blanco, Atanasio Blanco, Eulogio Blanco, Celia Carlota Blanco y Delia Santa Blanco para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307 inciso I), 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 27 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Feb.12-903-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Maglari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-10052-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31, Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina: doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representadas por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone; la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31, Feb.1.o-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, en el expediente caratulado "Eustaquio Ferrán contra la sucesión de Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos José Vignoly, Mario Vignoly, Julia Vignoly o V. de García, Nélida Vignoly o V. de Giordano, Zulema, Ermelina y Juana Vignoly y todo heredero de don Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 90., a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$16.80 Feb.5-693-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia González de López, a fin de que todos los que se consideren interesados n ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que s ecrean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 17 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Feb.29-1313-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Gandolfo de Pellegrino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Feb.19-1093-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Déprat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Feb.19-1094-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Samuel Benedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Feb.19-1095-v.mz 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Antonio Correa y Próspera Inzaurralde de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.22-1194-v.mz.6.

Interesados por costas

Primera publicación. — Juez de Paz Goldaracena: autos Sucesión de Sandalio Píriz, $ 0.90. — Juez de Paz José R. Brescia: autos Alberto Souto, mensura, deslinde y amojonamiento, $ 3.20. — Juez de Paz Eduardo L. Moratorio: autos María Josefina Tassano Da Rua de Rodríguez, venia, incidente por costas, $ 4.40. — Juez de Paz Rodríguez Lecuona: autos Alberto Souto, mensura, deslinde y amojonamiento, $ 3.70; autos Juan Silveira y Mauro Alvariza, pelea y lesiones, $ 3.80. — Juez de Paz Yaquinta Cabrera: autos Margarita C. Fernández contra Julio M. Nacimiento, divorcio, $ 1.20. — Minas, Febrero 1.o de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 Feb.22-1198-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Tobler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.22-1195-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

Antonio Vilche o Antonio Silvestre Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.22-1196-v.mz.6.

Interesados por costas

Segunda publicación. — Periódico "La Actualidad" de Treinta y Tres: autos José F. Jardon, sucesión, $ 7.38. — Juez de Paz Alberto Santos: autos Félix Gutiérrez con Isabelino Beracochea, $ 20.60. — Minas, Febrero 1.o de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$3.00 Feb.22-1197-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amalia Bachino de Arias y Francisca Carmen Bachino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) La partida de nacimiento de Carmen Bachino, donde la inscripta aparece como llamándose Carmen, la abuela paterna figura como Teresa Piroto y donde el nombre de la madre está como Amelia debe establecerse los verdaderos, que son Francisca Carmen, María Piani y Armelia, respectivamente; B) La partida de nacimiento de Amalia Bachino, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Amelia, donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Tomasa Piroto y donde se dice que la fecha del nacimiento es el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete debe establecerse los verdaderos, que son Armelia, María Piani y que es el once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, respectivamente; C) En la partida de matrimonio de Bernardo Arias con Amalia Bachino, donde aparece el nombre de la madre de la contrayente como llamándose Amelia Silva se establezca el verdadero, que es Armelia Silva. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Diciembre 2 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Feb.11-851-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Melitón Montenegro, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 10 de 1936. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Feb.18-1047-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José o José Antonio Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 28 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Feb.22-1225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia o Virginia Ursula Fernández Silvera, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.60 Feb.22-1226-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Velázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Feb.22-1227-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Vanni o Domingo Vannis, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.22-1234-v.mz.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Miguel Manzioni, y que se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; B) Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo la pena de no quedar, en tal caso, exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; C) Se fija en treinta días el término para que los acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido designado Síndico de esta quiebra don José Masalles Forns. Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Febrero 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.11-857-v.mz.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de fecha 22 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, Mauricio Tobal, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos. Se hace constar también que ha sido nombrado Síndico de la presente quiebra el comerciante don Miguel E. Gemundi. — Paysandú, Enero 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

(Costas) Feb.4-673-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio Da Silva o da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Feb.27-1303-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anuncio Cejas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Feb.27-1304-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Irenea Santivaña o Soto de Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.16 Feb.14-964-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Macaria Guerrero de Stratta o Melitona Macaria Guerrero de Stratta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.27-1310-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de don Isidro Nizarala, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 19 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.27-1311-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Benía de Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.17-1018-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Isnardi Hermanos. Quiebra", con fecha cinco del actual se ha declarado en estado de quiebra a los nombrados comerciantes de esta plaza, señores "Isnardi Hermanos", procediéndose, en consecuencia, como lo dispone el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes, intimándose a todas las personas que tengan bienes en su poder o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. Señálase el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico, don Jorge Dergam, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 10 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Feb.17.1019-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de Francisco de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 8 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-962-v.feb.27. Mz.20-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.26-1266-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel S. Oficialdegui o Miguel Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1087-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marfisa Acosta de Rocha o Marfisa Da Costa Chaves de Rocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.15-1017-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Umpiérrez de Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.28-1329-v.mz.10.

Concurso de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 16 de Abril del año en curso, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, Febrero 15 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.84 Feb.22-1233-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Pedro Borges, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adelaida Satler de Borges, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 22 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Feb.27-1312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Satalia y don José Satalia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.21-1171-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguirre o Juana Aguirre Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.21-1172-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Blanca Preve de Papa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de José Papa y Herminia Blanca Preve: se omitió establecer el día y mes en que se celebró el acto, así como el día y mes en que nació la contrayente, estableciéndose erróneamente el año, figurando la misma con el hombre de Erminia, debiendo establecerse que el casamiento se efectuó el 26 de Mayo de 1888; que aquélla nació el 16 de Enero de 1872 y no en el año 1871, siendo el verdadero nombre y apellido Herminia Blanca Preve. Acta de nacimiento de Blanca Filomena Papa: figura con el nombre de Blanca Felomena y la madre Blanca Erminia Preves, siendo los verdaderos Blanca Filomena y Herminia Blanca Preve. Actas de nacimiento de Ernestina María Angélica, Juan Carlos, Fernando Emigdio, Emma Regina e Hilda Clara Papa: donde figuran los nombres y apellidos Blanca Erminia Preves, Herminia B., José A. Papa, Blanca Herminia y Herminia, debe decir, respectivamente, José Papa y Herminia Blanca Preve, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.25 Feb.13-932-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Velazco de Pereyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.26-1263-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jova o Jovita Menéndez de Gatti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.19-1091-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leontina Gauthier de Carrea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 17 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.27-1305-v.mz.9.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 18 del corriente, dictada en los autos "Emma Natividad Laurent contra Daniel Sanguinetti. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Daniel Sanguinetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Feb.1.o-137-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Damiana Simone o Simones de Gómez, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.27-1306-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gerónima Cabrera de Silva y de don César Silva, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Enero 18 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.18-1059-v.mz.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Santos Lima, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don León Nahum, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Feb.21-1166-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Yarto Saráchaga, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Feb.18-1062-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Enero 18 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.18-1060-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Lino Martín González, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.18-1067-v.mz.2.

Remates Judiciales

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Constantino Farall. Cobro de pesos", se hace saber que el día catorce del entrante mes de Marzo, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte con asistencia del suscrito Actuario a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Un terreno y sus mejoras, tasado en novecientos diecisiete pesos, situado en la manzana N.o 145 de esta ciudad, empadronado con el número 1750, lindando al Sur, con la calle Ayacucho; al Norte con terreno de los sucesores de Luis Bares Cattá; al Este con terrenos de Virginia Rodríguez y José María Gutiérrez; y al Oeste, con la calle Montecaseros. 2.o Un terreno en la manzana número 29 de esta ciudad, tasado en mil novecientos sesenta y dos pesos, lindando al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Gianoni; al Sud, la calle Florida; al Oeste, terre-

no de Mateo Corradi; y al Este, con terreno de don Juan Rafael Sierra y José Bertone. 3.o Dos solares contiguos de terreno, tasados en conjunto en doscientos pesos, situados en la manzana número 8 del pueblo Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, señalados con los números 4 y 5 del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Diciembre de 1908, compuestos en conjunto de una superficie de dos mil metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle sin nombre; al Sud, con los solares 6 y 7; al Este, calle pública sin nombre; al Oeste, con el solar número 3. 4.o Otro terreno, tasado en quinientos cincuenta y tres pesos, situado en la manzana número 484 de ésta ciudad, empadronado con el número 2710 y ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Uruguay; al Sud, terrenos de los sucesores de Bonot y Toucon; al Este, calle Progreso; y al Oeste, con terreno de los sucesores de Constante Pequin. 5.o Otro terreno y mejoras, tasado en novecientos ochenta y ocho pesos cuarenta centésimos, situado en la manzana número 418 de esta ciudad, empadronado con el número 435, dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Florida; al Sud, con terreno de don Francisco Garaventa; al Este, con terreno de don Francisco Garaventa; y al Oeste, con terreno de Amalia V. Nocetti de Molinari y otros. 6.o Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contiene, tasados en conjunto en cuatrocientos cincuenta y dos pesos, ubicados en la manzana número 235 de la sección quintas de esta ciudad, empadronados con el número 2534, señalados con los números 18 y 19 del plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, el 29 de Junio de 1912 y que lindan: el solar número 18, al Norte la calle Tapias; al Oeste, el solar 17 de la sociedad L. Farall y Cía. o sucesores: y al Este, con el solar número 19. El solar número 19, linda al Norte, con la calle Tapias; al Este, con el solar número 20 de Nicolás Mango; al Sud, el solar número 29 de la expresada sociedad o sucesores; y al Oeste, el solar número 18 ya descrito. 7.o Otro terreno y sus mejoras, parte de la quinta del ejido de esta ciudad, número 240, tasado en mil seiscientos treinta y ocho pesos, empadronado con el número 3355 y limitando: al Sud, con la calle Minas; al Norte, con los solares números 7 al 14 del plano de subdivisión levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso en Setiembre de 1912; al Este, con los solares números 17 al 24 de dicho plano; y al Oeste, con Miguel Fortunatto, Nicolás Capece y Francisco Gentile; y 8.o Otro terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 199 de esta ciudad, lindando al Norte, con calle Solís; al Sud, sucesores de Miguel Horta y Hnos.: al Este, con calle Zorrilla de San Martín; y al Oeste, con terreno de José Todeschini, tasado en cuatrocientos treinta y nueve pesos noventa centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma; y b) Que los títulos de los inmuebles están en la Oficina Actuaria del Juzgado que está situado en la calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Febrero 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$93.00 Feb.26-1291-v.mz.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. Con facilidades de pago. En Malvín. 5 lindas casitas, por separado. Con frente a la calle Santiago de Anca, números 1658, 1660, 1663, 1667 y 1671, entre las de Rubens y Samuel Blixen. A sólo 150 metros de la avenida Italia, con ómnibus y tranvías. Las casitas son iguales y tienen cada una tres piezas y demás comodidades. El sábado 14 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Collazo Ramón R. contra Obdulia Julieta y Berta Angélica Boscetti. Ejecución de hipoteca (finca empadronada con los números 65872 y 65873-65885)", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas, una fracción de terreno con edificio que según plano suscrito por el agrimensor José M. Oses el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cual está señalado con el número uno, se compone de un área de ciento seis metros diecisiete decímetros que se deslindan así: cinco metros cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Anca número 1660; veintiún metros quince centímetros al Norte, lindando con Amadeo Tarantino; cinco metros al Este, lindando con José Mariño y veintiún metros quince centímetros al Sur, lindando con el solar dos que a continuación se deslinda; 2.o Acto continuo: un solar de terreno con edificio, lindero con el anterior, señalado en el mismo plano con el número dos y compuesto de un área de ciento cinco metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Oeste a la calle Santiago de Anca, número 1658; veintiún metros quince centímetros con el solar antes deslindado; cinco metros al Este, con José Mariño; y veintiún metros quince centímetros al Sur, con José Delpiano. 3.o Acto continuo: un solar de terreno con edificio, señalado con el número uno en el plano suscrito por el agrimensor José M. Oses el veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y compuesto según el mismo de un área de ciento sesenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: seis metros sesenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Santiago de Anca número 1671, veinticinco metros cinco centímetros al Norte, con Eloísa Harispuru; seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste con sucesión de Nicolás Martínez; y veinticinco metros veinte centímetros al Sur con el solar dos del mismo plano. 4.o Acto continuo: un solar de terreno con edificio contiguo al anterior, señalado en el mismo plano con el número dos y compuesto de un área de ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres decímetros que se deslindan así: seis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Santiago de Anca número 1667; veinticinco metros veinte centímetros al Norte con el solar número uno del mismo plano antes deslindado; seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, con sucesión Nicolás Martínez; y veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sur con el solar número tres que se deslinda a continuación. 5.o Acto continuo: un solar de terreno, con edificio, contiguo al anterior señalado en el mismo plano con el número tres y compuesto de un área de ciento sesenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Santiago de Anca número 1663; veinticinco metros treinta y cinco centímetros con el solar dos, ya deslindado; al norte; seis metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, con sucesión de Nicolás Martínez; y veinticinco metros cincuenta centímetros al Sur, con las ejecutadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que el ejecutante solicitó que se haga constar en estos edictos: "que los honorarios y gastos de las escrituras, certificados y lo que pudiere adeudarse por cuentas de pavimento, saneamiento y arrimos serán de cuenta del comprador". 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan carteles con todos los detalles en mi escritorio: Plaza Independencia N.o 827.

$84.00 Feb.26-1270-v.mz.13.

PEDRO ALLO
(Llevando el martillo Rafael Moll)
REMATE JUDICIAL

Autos "Martín Hernández Posadas con José Senra", en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Maquinarias, motores, etc., a que se refieren estos autos. El miércoles 5 de Marzo a las 16 horas, en el local en que se encuentran: calle Presidente Giró 2493.

$3.20 Feb.22-1250-v.mz.4.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Gregorio Genaro Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Marzo, a las 17 horas, en su ubicación y por intermedio del rematador don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 74259, situado próximo a la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5, fracción letra F en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1907; se compone de 500 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Vicente Arcos, entre las de Doctor Súñer y Capdevila y Rodríguez Alonso, por 50 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 4; al Sudeste, con el número 6, y al Sudoeste, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que el pavimento y saneamiento que grave la propiedad, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$26.50 Feb.22-1229-v.mz.9.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Demarco José contra José Brea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil quinientos treinta y cinco, designado con el número sesenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor Miguel H. Costa el ocho de Mayo de mil novecientos veintidós, compuesto de un área de seiscientos veinte metros veinticinco decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur, a la calle Rafael Hortiguera, por cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros de fondo y lindando: por el Este, con el solar sesenta y tres; por el Oeste, con el sesenta y cinco y por el Norte, con el cincuenta y uno del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de escritura de ratificación, así como la escrituración definitiva; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes al martillero: Misiones 1489.

$27.00 Feb.21-1159-v.mz.10.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De un campito sito en la octava sección judicial del Departamento de Florida, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Garmendia con Ana Juana Cazot de Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que pudieran existir, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de 28 hectáreas, 5433 metros 6631 centímetros, y según plano trazado en Diciembre de 1932 por el agrimensor Ariel Cabrera, de 26 hectáreas 7410 metros que lindan: al Norte, servidumbre de salida en medio, con la sucesión Zipitría; al Sur, con el lote 10, de Clotilde Gutiérrez de Cazot; al Este, con el lote 8, de Julián Arturo Cazot, y al Oeste, camino vecinal por medio, con Amalio Lataste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios y comisión del rematador, así como la escritura de compromiso serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.40 Feb.20-1138-v.mz.12.

PABLO M. MATA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Edmundo Guerra Fajardo. Ejecución de hipoteca", y delegado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Pablo M. Mata, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Armando Pérez, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número quinientos cincuenta y seis, compuesta de un área titulada de quince hectáreas, siete mil seiscientos ochenta y

cuatro metros y sesenta decímetros, y, según plano del agrimensor Enrique Brun Pintos ,del 30 de Noviembre de 1914, consta de diecisiete hectáreas mil seiscientos ochenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, linda: por el Noreste, Este y Sudeste, el arroyo San Carlos; por el Sud y Sudoeste, primeramente, un trozo de frente a la calle Reconquista, de la ciudad de San Carlos, luego un trozo de calle sin nombre y calle del ejido por medio, con propiedad de Mariano Carrera, y, finalmente, dos trozos de rectas que lo separan de propiedad de Máximo Tabárez, y por el Nordoeste ,calle del Alférez y camino del Paso de la Arena en varios trozos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse ,según la preciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; C) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 57 serie 28) y los demás antecedentes en las oficinas de este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto, a disposición de los interesados. — San Carlos, Febrero 4 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos hipotecarios de un mil ochocientos pesos.

(Cuenta corriente) Feb.19-1080-v.mz.18.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

La esquina de General Flores y Blandengues y dos solares en Malvín. El jueves 5 de Marzo, a las 17 y 18 horas, respectivamente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Luis Iacopi, se hace saber al público que se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público, con las bases fijadas por la Dirección de Avaluaciones, de los siguientes bienes: el día 5 de Marzo a las 17 horas: 1.o Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 554, de esta ciudad, el cual forma parte del solar 8 manzana C y se compone de 291 metros, 28 decímetros, con 13 metros 567 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes (hoy avenida General Flores) número 2396, y 21 metros 47 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle antes Concordia (hoy Blandengues), linda: por el Este, con finca vendida por el señor Antonio Sbárbaro al señor Enrique Caravadosi, y por el Sur, con el solar 7, de don Fco. González, empadronado actualmente con los números 17023 y 17024 y aforados en $ 15.400.00. 2.o El 5 de Marzo, a las 18 horas: Un solar de terreno en el paraje conocido por Buceo, de este Departamento, barrio "Joaquín Suárez", designado con el número 36 de la fracción L en el plano levantado por el agrimensor Gino P. Rodríguez, en Enero de 1911, compuesto de 600 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a la calle Ontario, por 30 metros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Arrayán, lindando: por el Norte, con J. Marabotto; por el Este, con el 35; empadronado con el número 64884 y aforado en mil ochocientos pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno traslindero del anterior, con 30 metros de frente al Oeste, a la calle Arrayán, por 35 metros de fondo; área 1050 metros, empadronado con el número 146.248 y aforado en $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Piedras 318.

$43.20 Feb.18-1016-v.mz.4.

CASARES y Cía.

JUDICIAL

Mariano Soler 43, esquina Doctor Magested. El viernes 6 de Marzo. a las 16 y 30 (4 y 30 p. m.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Manusos Marothodorakis. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día seis de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Reducto, de este Departamento, barrio Cristóbal Colón, parte de los solares 12 y 13 de la manzana letra A en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de Diciembre de 1889, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mariano Soler (antes Inmobiliaria), por veinticinco metros de fondo, lindando: al Este, con parte de los mismos solares 12 y 13: al Norte, con el 11, y al Sur, con la calle Doctor Magested (antes Francisco Piria). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1489. Escritorio 18. U. T. E. 82845.

$38.40 Feb.14-977-v.mz.5.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Francisco Secco Ellauri, por ejecución de hipoteca", y del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se comunica al público que el día 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, en la villa de La Paz, por intermedio del martillero José Luis Garavagno, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá al remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas, en conjunto, con el número 5074 y que, según plano de ingeniero Andrés J. Ruiz, de fechas Noviembre y Diciembre de 1923, tienen la superficie y límites siguientes: una, compuesta de 5 hectáreas 3971 metros, linda: por el Norte, con Patricio Mesa; por el Sur, varios propietarios, campo de Francisco Adinolfi y sucesión de Lino da Silva; por el Este, Luis Firpo (sucesión), la fracción que sigue y Rudecindo Morales, y por el Oeste, sucesión Fernández; y la otra, compuesta de 1987 metros 86 decímetros y, según títulos, de 746 metros 58 centímetros, linda: por el Norte, con la sucesión de Firpo; por el Sur, Rudecindo Morales; por el Este, de frente al camino Lucidoro Maciel, y por el Oeste, la fracción primeramente deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4o. Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — La Paz, Enero 29 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 8.628.52.

(Cuenta corriente) Feb.17-1036-v.mz.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Calero Pedro contra Sebastián Regensburger. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Todos los edificios y demás mejoras construídos en un solar de terreno empadronado con el número 27.258, ubicado en la décimaoctava sección de este Departamento, prometido en venta por el señor Adelio Médici en treinta de Noviembre de 1929, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos doce, de una superficie de quinientos treinta y nueve metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro Campbell, por donde el edificio está señalado con el número mil cuatrocientos setenta, entre las de Palmar y Carapé; igual dimensión al Sudeste, lindero con terrenos de la misma manzana, y sesenta metros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, limítrofe, respectivamente, con los solares cuarenta y ocho y cuarenta y seis del mismo plano. Se previene: 1.o Que el ejecutante se compromete en la oportunidad de la escritura a ceder en favor del adquirente la promesa de compraventa ya referenciada, de forma y modo que el comprador, al hacerse dueño exclusivo de las mejoras que adquiera el derecho a la referida promesa de compraventa, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación del promitente comprador y sin estar obligado a devolver el importe de las cuotas abonadas por tal concepto, las que recaerán en su exclusivo beneficio; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$43.50 Feb.12-891-v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Alicia Escalada", se hace saber al público que el 2 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.666.66, de una finca y el terreno sobre el cual está construída, empadronada con el número 7922 y señalada con el número 1376 de la calle Mercedes, de esta Capital, manzana número 155, compuesto el terreno de un área de 212 metros, 14 decímetros, 7 centímetros y 87 milímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Norte sobre la calle mencionada, por 21 metros 575 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Pantaleón Soria, y por el Este, con los herederos de don José Luis Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso, inclusive, y certificados correspondientes serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuenran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Feb.12-921-v.feb.29.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

La granja del señor Tutzó, sita en "Las Piedras", de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Blanco de Piaggio Generosa, Piaggio Andrés, Raúl Alfredo y Carlos y Piaggio Blanco Roberto Oscar contra Tutzó Juan J. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio del rematador, calle Tacuarembó número mil trescientos sesenta y siete, se va a proceder por el martillero señor Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor

postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la villa de "Las Piedras", Departamento de Canelones, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Enero de mil novecientos tres, compuesta de trece hectáreas ochenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en su mayor parte, calle por medio, con Felipe Viera, y el resto con otra calle que conduce al camino Departamental; por el Sur, con Tomás Viera; por el Este, con Andrés Rodríguez, y por el Oeste, calle por medio, con Teodoro Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Tacuarembó número 1367, de 2 a 7 p. m.

$44.00 Feb.8-804-v.mz.4.

CARLOS BUELA DIANA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Enrique Ugartamendía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día miércoles 22 de Abril próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla de Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, en el paraje llamado "Las Cañas", compuesta, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de mil novecientos once, de una superficie de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea amojonada de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, la separa del campo de propiedad de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía y Valentina Ugartamendía de Bayeto); por el Oeste, el camino nacional lo divide de campos de Anaurelino de Paula y una línea alambrada de la sucesión de Narciso Lladó; por el Este y Sur, el arroyo las Cañas. 2.o Acto continuo: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de seiscientas dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte - Noroeste, una línea recta amojonada de mil novecientos doce metros setenta centímetros lo separa de campo de José Luis Ugartamendía; al Este, camino vecinal a Estación Isla Sarandí por medio lo separa de Martín Martinicorena; por el Sur, una línea recta alambrada de mil novecientos veinte metros, lo separa de campos que fueron de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía); por el Oeste, una línea recta amojonada de tres mil ciento trece metros, lo separa de José Luis Ugartamendía. 3.o Acto continuo: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", sobre la costa del arroyo Campamento o Zapatero, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro y compuesta de una superficie de ciento treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos ochenta y seis centiáreas, descontada el área ocupada por el camino nacional que lo atraviesa. Esta fracción se deslinda así: por el Noroeste, el arroyo Campamento o Zapatero, lo separa de María Netto de Mendilhaarzu; por el Este, una línea recta amojonada de dos mil novecientos setenta metros, la separa de campo de Margarita Ugartamendía; al Sur, una línea recta amojonada la separa de campo que fué de Valentín Ugartamendía (hoy su hijo Pedro Ugartamendía). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituraciones de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$116.00 Feb.10-879-v.ab.18.

TOSCANO y OSORIO

Martillero: Luis V. Toscano

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pablo Bartaburu. Cobro ejecutivo de pesos", el día 5 de Marzo entrante, a la hora 16, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, en esta ciudad, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y sobre la base que ahora se fija, la fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la sección de Pando, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6660, compuesta de doce hectáreas siete mil seiscientos metros y sesenta decímetros cuadrados, según plano respectivo, donde está señalada con el número 4, deslindada así: 248 metros al Noroeste, servidumbre en medio, con Quintina G. de Denis; 314 metros al Noreste, con la fracción 3 y cañada en medio con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; 63 metros al Sureste, con terreno de cuyo dueño se ignora el nombre; y 695 metros 50 centímetros al Suroeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 5 y 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; y C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 4.666.67 centésimos (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), que es la base fijada, de acuerdo con la tasación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Datos e informes: Toscano y Osorio. Buenos Aires 375.

$41.50 Feb.12-928-v.mz.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

En la Ciudad Vieja. Casa baja. Calle 25 de Mayo 235 entre Pérez Castellano y Maciel. Consta de sala, 4 dormitorios, comedor, cocina, W. C., altillo, 2 piezas en la azotea, 2 patios abiertos y demás comodidades. Area: 199 metros. Base: $ 7.334.00. El miércoles 4 de Marzo a las 17 horas (5 p. m.), remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celedonia Méndez", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.000 00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronada con el número 2651, compuesto el terreno de una superficie de ciento noventa y ocho metros y ocho mil doscientos sesenta y ocho centímetros, deslindados así: 8 metros 92 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo donde actualmente lleva el edificio el número 235, por 22 metros 29 centímetros de fondo, lindando por el Norte y Oeste con propiedad que fué de Bernabé Rivera; y por el Este con propiedad que fué de Ana Sagastume. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como la comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318

$31.20 Feb.17-1015-v.mz.3.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Aiguá, séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2187, señalada con el número 33 en el plano de Febrero de 1927, del agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil ciento veintiocho metros, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Oeste, frente al camino al pueblo 19 de Abril, en una línea mixta de cuatro rectas, con doscientos cuatro metros con setenta centímetros, doscientos cuarenta metros con sesenta centímetros, noventa y ocho metros con sesenta centímetros y ciento cuarenta y cinco metros con noventa centímetros por medio, con las fracciones seis, siete y ocho del expresado plano del agrimensor señor Reinante; al Sureste, por ser esquina, en parte frente al camino carretero al Aiguá, en una recta de doscientos setenta y cinco metros con setenta centímetros y, a continuación, en dos rectas con ciento doce metros con cincuenta y cinco centímetros y setecientos cuarenta y siete metros treinta y dos; al Este, el arroyo Aiguá; al Noreste, línea de quinientos diecisiete metros con diez centímetros, ambas por medio, con la fracción 34. Se hace constar que el campo a rematarse tiene un aforo a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene el inmueble a rematarse para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de compromiso y adjudicación, así como los de los certificados de los distintos Registros, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: domicilio del rematador, San Salvador 2029.

$68.00 Feb.17-1034-v.mz.16.

PEDRO GODIN

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Arturo, Gumersindo y Julio Almanza y Josefa Rodríguez de Almanza. Notificación de cierre de cuenta corriente", se hace público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Pedro Godin, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 6/63, que comprende un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, señalado en el plano respectivo con el número 17 a de la manzana 202, compuesto de una superficie de doscientos veinte metros treinta y un decímetros que se deslindan: siete metros cinco centímetros de frente al Sud a la avenida Gonzalo Ramírez por donde la puerta del edificio lleva el número 1581 por treinta y un metros veinticinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar 16 por el Oeste, con el 17; y por el Norte, con más terreno de la propia manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras causas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$34.80 Feb.17-1024-v.mz.6.

JOOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente "Evaristo Pesquera contra sucesión Juan Vargas. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Abril próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en la puerta de este Juzgado, calle 26 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 40 del pueblo Santa Isabel, actualmente villa Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 10 y compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y se deslindan así: veinticinco metros de frente a la calle de los Treinta y Tres; cincuenta metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Dieciocho de Julio; por el Sur y por el Oeste, linda con la sucesión Tabachi. Dicho inmueble está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Escritorio del martillero: calle Juncal 1363.

$55.00 Feb.28-1332v.ab.2.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Peyreyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Marzo entrante, a las 16 horas, por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejores, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores "Méndez Hermanos", y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que, respectivamente, confina con el señor L. Jubin y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gatsos de escrituración ,certificados ,impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 521 (séptimo piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

Por informes al martillero: Misiones 1489. — U. T. E. 81384.

$36.00 Feb.20-1158-v.mz.10.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "El Fisco contra Miguel Ache, Enrique Fager y Checri Azar, sobre movilización de mercadería sin documentación", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y por el martillero Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta al contado y sobre la base de veinte centésimos, en el local Aceiro Hermanos, de quinientos metros, más o menos, de seda artificial. — Colonia, Febrero 22 de 1936. — ...s M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Feb.28-1327-v.mz.10.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Melchor J. Bergara. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de costa del Colla, esta sección judicial, compuesta de 3976 metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con camino, y por los demás vientos con la sucesión de Dionisio Zerpa. Empadronado con el número 7923. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación respectiva (tasación: $ 81.09), y que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Febrero 13 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$20.80 Feb.27-1297-v.mz.12.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en autos "Antonio Zaffaroni contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del infrascripto, una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en esta ciudad, padrón número 1513, compuesta de 18 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 16 metros de fondo y frente al Este a la calle Sarandí, lindando: al Sud y Oeste, con Paulina M. Magnani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 10 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.00 Feb.14-960-v.mz.10.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M.a Larghero, dictada en autos: "Año 1932. Libro 22, folio 58, José Safi contra Julio Basilio Francisco Fernández, Sofía Cabeza de Fernández, Carlos Alberto Fernández Cabeza y Ariosto Fernández Cabeza. Ejecución de hipoteca", en la que se manda cumplir el decreto de remate dictado en los mismos autos el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos por el entonces Juez Letrado de este Departamento doctor Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día doce del mes entrante a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle Independencia N.o 773, el martillero don José A. Pallares, asistido del Alguacil ad-hoc don Manuel Bello, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente inmueble con sus edificios y demás mejoras: una fracción de terreno edificada, empadronada con los números trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Florida, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Doctor Alejandro Gallinal; por veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con más terreno de los ejecutados; al Este, con los sucesores de Manuel S. Castellá; y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.o 2.o Que el pago del hormigonado e intereses respectivos que se adeuden hasta el día de la escrituración, será de cargo del adquirente. 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración, serán, igualmente, de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaría, a disposición de los interesados en examinarlos. — Florida, Febrero 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$40.50 Feb.26-1267-v.mz.13.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Ciriaca Cedrés de Bentancour. Venta de inmueble", se hace saber que el día doce de Marzo próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate judicial del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los ranchos en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación del Ferrocarril, de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros un decímetro, que linda: por el Norte, en cincuenta y tres metros nueve centímetros; por el Oeste, en ciento treinta y nueve metros veinte centímetros, con Angel Ugarte; por el Sur, en cincuenta y tres metros nueve milímetros, con camino vecinal, y por el Este, en ciento treinta y nueve metros veinte centímetros, con Natalia Cubas de Arreche, cuyo bien hubo la causante Ciriaca Cedrés de Bentancour, en estado de viuda, por compra a Ignacio Arreche, el veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, ante Emeterio Arrospide. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 12 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Feb.21-1193-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Josefa García Villaverde de García contra Zacarías Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Marzo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número ochocientos setenta y uno, compuesta de ciento veintidós hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por un costado con Cirilo Méndez; por otro, con el nombrado señor Méndez y Rudecindo Núñez; por otro, María Sánchez, Gregoria Sosa y Juan Francisco Pereyra, y por otro, con Teodoro Sosa, sucesión Rosaura Sosa y Julia Archondo de Sosa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; y C) Que serán de cargo del adquirente los gastos de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva, etc. — Maldonado, Febrero 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.70 Feb.21-1192-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Benito Larrosa contra Jesús María Techera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Marzo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Angel de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras, de propiedad del demandado, ubicadas en Garzón, séptima sección de este Departamenta, empadronadas con los números dos mil doscientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho, compuestas, según título: la primera, de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos noventa centiáreas seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Sandalio Victoriano Techera Aizpurú; al Sur, Juana M. Aizpurú de Techera; al Este, campos de José María Silva, y Oeste, María Amorín de Pagola; la otra fracción se compone de una superficie de trece hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y un metros cuatro decímetros, lindando: al Noroeste, Juana M. Aizpurú de Techera; Norte, Pedro J. Pedemonte; Este, Pedro Paéz, arroyo Anastasio por medio; Sur, José María Silva, y Oeste, Juana M. Aizpurú de Techera y Sandalio V. Techera Aizpurú. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; y D) Que serán de cargo del adquirente los gastos de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta

definiiva, etc. — Maldonado, Febrero 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$34.20 Feb.21-1191-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Juan Francisco Birriel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Marzo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Angel C. de León ,asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Tres fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, empadronadas con los números tres mil ochocientos ochenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y seis mil doscientos trece, compuestas: la primera, de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil ciento veintiún metros cuadrados, lindando: al Norte, camino Departamental a Minas; al Sur, arroyo Mataojo; al Este, Lorenzo Birriel, y al Oeste, sucesores de Miguel Valdés; la segunda fracción mide cincuenta y ocho hectáreas, tres mil treinta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, Sinfonía F. de Lacalle; al Sur, Gualberto Pereira e Isabelino Píriz; al Este, este último, y al Oeste, sucesión de Cirilo Parada, terrenos de Ciriaco Umpiérrez y Cándido Birriel, y la tercera fracción se compone de treinta y cuatro hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros ocho decímetros, lindando: al Norte, sucesores de Martín Figueredo y Lizarda Perdomo de Núñez; al Sur Antonio Figueredo; al Este, los citados sucesores Figueredo, y al Oeste, Serafín Parada y sucesores de Santiago Núñez. Se hace presente: A) Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; y B) Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Febrero 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$40.00 Feb.21-1200-v.mz.11.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo de las 15 a las 16 horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puestas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitado: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$29 70 Feb.12-914-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 411. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, de las 15 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, como Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número 74 de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 411, que linda: al Norte, la calle Cebollatí; al Oeste, N. Florio y María E. Viñales y otros; al Sur, Rafael Silva, y al Este, la calle Román Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación de cuatrocientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Feb.12-916-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, de las 15 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano Srta. Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noreste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar letra E, y al Suroetse, costa del río de la Plata. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$29.70 Feb.12-915-v.mz.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría ,y en los autos caratulados "Hitta Manuel con Felipe Lasanta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, de diez a once de la mañana, el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana número 190, de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Eugenio Reinoso, de una superficie de 192 metros 2112 centímetros, deslindada así: 5 metros 16 centímetros de frente al Sud, con la calle Dieciocho de Julio; 6 metros 12 centímetros al Norte, y 34 metros al Este, lindando por ambos lados con propiedad del doctor Alberto D. Langón, y 34 metros 10 centímetros al Oeste, limitando con propiedad de doña Modesta Rodríguez de Bercianos. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos del inmueble ejecutado se hallan en la Oficina Actuaria; y C) Que serán de cuenta de comprador la escritura de compraventa y lo adeudado por concepto de hormigonado a la Intendencia Municipal. — Paysandú, Febrero 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$30.00 Feb.22-1232-v.mz.12.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Saralegui Miguel con Lucía Lavalleja o Pérez Lavalleja. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el viernes seis de Marzo entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ubaldo Acosta, con asistencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los derechos hereditarios embargados, que le corresponden a la demandada en la sucesión de su padre José Pedro Lavalleja o Pénz Lavalleja, y cuya tasación alcanza a la suma de $ 188.12. La parte que le corresponde a la referida heredera es una finca con casa habitación situada en la manzana número 150, de esta ciudad, empadronada con el número 867 del Registro respectivo y compuesta de una superficie de 860 metros. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y B) Que el Juzgado se encuentra ubicado en la calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Febrero 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$27.00 Feb.15-1033-v.mz.5.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día sábado siete del entrante mes de Marzo, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 64.20, de una veintiochc ava parte que le corresponde a don Juan José María Oberti en la propiedad empadronada con el número 2494, ubicada en la manzana 360, compuesta de 1958 metros 2704 centímetros y deslindada así: al Este, la calle Libertad; al Oeste, Santiago Figueroa; al Norte, la calle Uruguay, y al Sud, con Domingo Cappi, propiedad de la sucesión de Pascual Oberti y otros. Se previene: A) Que correrá de cuenta del comprador la parte que corresponda al vendedor en la deuda de hormigonado que tiene el total de la propiedad, con la Intendencia; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que será de cargo del comprador la escritura de compraventa a verificarse. — Paysandú, Febrero 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$23.40 Feb.15-1006-v.mz.5.

H. LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Francisco Molins. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Marzo próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero señor H. López Jauregui, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del deudor: 1.o Una fracción de campo ubicada en Coronilla, octava sección judicial del Departamento de Rivera, de doce hectáreas cincuenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas y setenta y siete decímetros, que linda: indivisa con otras fracciones de los herederos de Cosme Antonio Ricardo; al Norte, con María Amalia de Jesús; al Este, con Donato Ricardo; al Sur, con Luciano Ricardo; y al Oeste, con Manuel Cebeg. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con todas sus mejoras, de un área de diecinueve hectáreas ochenta y dos áreas ochenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, la cual linda: indivisa con otras fracciones de los herederos de don Cosme Ambrosio Ricardo; al Norte, con María Amelia de Jesús; al Este, con Donato Ricardo; al Sur, con Luciano Ricardo; y al Oeste, con Manuel Cebeg (hoy Isidro Avelino Lotito). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuetran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que la venta de los bienes descritos se harán en dos lotes. — Rivera, Febrero 15 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Feb.26-1290-v.mz.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Díaz y Jaime contra Pedro Martirena. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las 15 horas a las 15 y 1|4, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2073, compuesta de veinticinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros nueve decímetros y linda: al Norte, Epifanio Martirena; al Sur, Máximo Soria y sucesión Juan Francisco Ferreira; al Este, la misma sucesión, y al Oeste, Dionisio y Faustina Martirena; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Castillos,

cuarta sección judicial, empadronada con el número 1847, compuesta de veintitrés hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y seis metros sesenta y siete decímetros y linda: por un costado, Juana Amaral; por otro, Jacinta Llana de Ferrer; por otro, sucesión Ramón Sosa y Rubio Hermanos y Compañía; por otro, camino vecinal al paso de Castillo, y por el otro, camino a la Horqueta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados relativos. — Rocha, Febrero 3 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$49.50 Feb.22-1189-v.mz.17.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por don Américo Pittamiglio Buquet contra "Alciaturi Hermanos", por cobro de pesos, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 9 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí ,contiguo a la fábrica "La Polar", el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil ad hoc don Joaquín Sellos, va a proceder a la venta en público remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de un automóvil marca Buick de seis cilindros y demás bienes muebles que se detallan en la diligencia de fojas 11 vuelto, los que figuran avaluados en la de fojas 26 del expediente, diligencias ambas que pueden ser vistas en esta oficina por los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Feb.18-1066-v.feb.29.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado del segundo distrito de la primera sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Cipriano Andreoli o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 49, manzana número 12. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, asistido del suscrito y del señor escribano público don Luis Alberto Viera, procederá a la venta del siguiente inmueble: Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 12, empadronado con el número 49, compuesto de un área superficial de trescientos catorce metros treinta y dos decímetros y sesenta centímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Angela Martínez; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con don Manuel Fabeiro, y por el Oeste, con don Ladislao Ramírez. En el terreno a venderse existen construídas una pieza de material y cocina con techos de teja y pisos de ladrillo. Y se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de quinientos pesos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador, así como que los antecedentes del juicio se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$42.00 Feb.19-1092-v.mz.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Gumercindo Ortega, o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 772, manzana número 106", por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don José Gianarelli, con asistencia del suscrito y del escribano público don Héctor P. Requiterena, procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno con las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 106, empadronado bajo el número 772, compuesto de una área superficial de cuatrocientos veintitrés metros, cuarenta decímetros y setenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Celina Isabel Bellini; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, con don Alejandro Bellini. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de quinientos veinticinco pesos y que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador, y que los antecedentes del juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$33.00 Feb.28-1344-v.mz.14.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado del segundo distrito de la primera sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Mercedes y doña Carmen Franco, o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 58, manzana número 13, por cobro de pesos" se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don Alfonso M. Milans, con asistencia del suscrito y del escribano público don Lorenzo Angel Ruiz, procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno con las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 13, empadronado bajo el número 58, compuesto de un área superficial de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Anselmo Lunardi; por el Sur, la calle Río Negro; por el Este, don Erasmo Zapata, y por el Oeste, doña Laura Olivera. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de seiscientos treinta pesos y que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador y que los antecedentes del juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 6 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$30.80 Feb.17-1039-v.mz.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el juicio seguido por la Subinspección de Saneamiento contra doña Catalina C. de Macció, o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 92, manzana número 21, por cobro de pesos. Se hace saber que el día 7 de Marzo próximo entrante, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero público don Nicanor Pérez Roubín con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del señor escribano público don Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a vender en remate el siguiente bien: un terreno con la edificación en él existente, compuesta de tres piezas de material y techos de paja y zinc, compuesto el terreno de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, empadronado bajo el número 92, situado en la manzana número 21 de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Blas Cozzi y otros; por el Sur, con la calle Detomasi; por el Este, con don Guillermo Nisperelra; y por el Oeste, con don Marcelino Soto. Se previene: que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación y que el bien en total ha sido avaluado en la cantidad de setecientos pesos; que el mejor postor al aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y que los antecedentes del juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 8 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$39.00 Feb.17-1026-v.mz.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Kordjian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Uruguayana número 3302, esquina a la de Maturana, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Antonio Roba y Hermano. — Antonio Kordjian.

$5.00 Feb.18-1052-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances y remates del señor Latorre Yéregui, calle Tacuarembó 1367, entre Constituyente y Guayabo, hemos prometido vender al señor Daniel Montes nuestra casa de comercio en el ramo de provisión y bar sita en Ramón Anador 3300, esquina Dolores Pereira de Rossell 1691. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador, de 2 a 7 p. m. solamente. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Cayetano López y Compañía. — Daniel Montes.

$5.00 Feb.22-1236-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira con la razón de "Canadell Batlle y Lescarbourá", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de a misma el socio señor Augusto L. Lescarbourá, debiendo los acreedores presentasre con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle 18 de Julio 862. A los efectos de a ley de 26 le Setiembre de 1904 y de artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Augusto L. Lescarbourá.

$5.00 Feb.27-1325-v.mz.17.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria y ordinaria que se celebrarán el día 12 de Marzo del corriente año, en el estudio del doctor Juan V. Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso). La asamblea extraordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Oír el informe de la Comisión designada por la última asamblea para estudiar el estado económico y financiero de la Sociedad y aconsejar las medidas a tomarse. La asamblea ordinaria se celebrará a la hora 19 y 30 para efectuar la elección de cuatro titulares y seis suplentes con motivo de la renovación parcial del Directorio.

A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — El Directorio.

$13.65 Feb.27-1318-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Scheil, de Montevideo, mi restaurant y cervecería denominado "Palacio de Cerveza", en Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horváth (Montevideo), calle Maldonado número 880. — Martín Fehér.

$5.00 Feb.28-1289.v.mz.13.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1936, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — El Directorio.

$10.50 Feb.28-1324-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré a don Martín M. Harispe el taller mecánico que tenía instalado en la calle Grecia 184, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Febrero 11 de 1936. — Juan Adamicska.

$5.00 Feb.11-883-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que se disolverá parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "Nicolás Peón y Compañía", en el ramo de panadería en esta ciudad, denominada "Panadería del Boulevard", calle Victoria número 1516, retirándose de la misma el socio José Lorenzo, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Nicolás Peón, Manuel y Jesús Freita.

$5.00 Feb.11-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la modificación de la sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se separa de la misma el señor Juan R. Saponaro, cediendo sus partes en la misma al señor Olegario da Silveira y al señor Eduardo Albanell Mac - Coll, que se incorpora a la sociedad; B) El uso de la firma corresponderá al señor Olegario da Silveira. Se emplaza a los que tengan derechos contra la misma. Domicilio: Cuareim número 1641. — Escribano autorizante: Santiago de Brun, Sarandí número 331. (Ley 8992).

$5.00 Feb.11-875-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Manuel A. Rey la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, Francisco Miranda número 5251, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Tito Curbelo. — Manuel A. Rey.

$5.00 Feb.11-873-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecida en esta ciudad, con la razón social de "Botella Hermanos", debiendo quedar con el activo y pasivo el socio don Salvador Botella. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a don Salvador Botella en la sede de la expresada sociedad, calle Mercedes número 915, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Rosendo Botella. — Salvador Botella.

$5.00 Feb.11-866-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Gaspar Bertacchi y el señor Juan Molinari, únicos componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Molinari y Bertacchi", explotando el comercio denominado "Zapatería América", en el ramo de zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1237, han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se cita a todos los acreedores del indicado comercio para que dentro del término legal concurran al estudio de escribano P. Bovino, Cerrito número 521, a presentar sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Juan Molinari. — Gaspar Bertacchi.

$5.00 Feb.11-843-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Kerob Ganimian el negocio de carnicería sito en la calle Tajes 1233, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Barros. $5.00 Feb.11-867-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Olazábal número 44 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Eusebio Alvarez.

$5.00 Feb.13-954-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Luis R. Magliano e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Viejo Pancho número 2445 (antes San Salvador) esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectoss de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Roberto E. Migliano. — Eduardo Nicolazzo Zaro.

$5.00 Feb.13-953-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537 he prometido vender al Sr. Isolino Villanueva y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Bar Rincón", sita en esta ciudad, calle Rincón número 412, esquina Zabala, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Antonio Gómez. — Isolino Villanueva y Cía.

$5.00 Feb.14-975-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido comprar al señor Adolfo Goldenberg su parte que consta de la mitad de la fábrica de calzados de la sociedad "Gitli y Goldenberg" que funciona en la calle Inca número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado número 880. — Zoltan Fried.

$5.00 Feb.14-971-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Jesús García la provisión de frutas y verduras sita en la calle 21 de Setiembre número 3008, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la oficina del contador Carlos A. Mendive, calle Cerrito n9mero 308, de 15 a 17. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Marcelino García. — Jes6s García.

$5.00 Feb.14-967-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al p9blico y especialmente al comercio que he prometido vender al señor Eladio Suárez la casa de comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Cantina Rafael" tengo establecida en la calle Florida números 1548 y 1550, esquina Paysandú, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, Magallanes número 1465, de 14 a 18 p. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Pascual Tróccoli.

$5.00 Feb.14-963-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", del señor Mendel Fridman, ubicada en la calle Reconquista 529, he contratado vender la casa de compraventa a favor de los señores Samuel Bricman y Maricio Gronzalc, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936 — Mendel Fridman. $5.00 Feb.13-937-v.mz.3.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Garabed Demirdjiam el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Tomás Tezanos 1351. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Enero 1.o de 1936. — Asadur Bakirgian.

$5.0 Feb.17-1023-v mz.7.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto liquidar totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y depósito de forrajes teníamos establecida en "Las Brujas", sección Cerrillos (Departamento de Canelones), y que giraba bajo la razón social de "Dogliotti Hermanos". — Canelones, Enero 1.o de 1936. — Lorenzo Dogliotti (hijo). — Cecilio R. Dogliotti.

$5.00 Feb.15-987-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he vendido a la señorita Magdalena Parra el negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Corneille 4217, continuando el activo y pasivo a cargo de la compradora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Miguel Parra. — Magdalena Parra.

$5.00 Feb.17-1037-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que los señores Francisco Iglesias Simal y Francisco García Garrido comprometieron vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Marcelino Rodríguez, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, la carnicería situada en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 3001, en cuyo comercio podrán ocurrir todos cuantos tengan interés o derecho a ella y sus acreedores. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Francisco Iglesias Simal. — Francisco García Garrido. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Feb.17-1040-v.mz.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Sarandí esquina Misiones, el 2 del próximo mes de Marzo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del déa: I) Aprobación del acta anterior; y II) Consideración del balance, memoria financiera e informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, "acciones preferidas", o, por un valor mínimo de mil pesos.

$7.50 Feb.15-1021-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo legislado en el artículo 492 del Código de Comercio y a los efectos legales pertinentes, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Febrero del corriente año autorizó el escribano doctor Aníbal S. Casas, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de molino harinero, panadería y demás anexos giraba en esta plaza bajo la denominación social de "Angel y Américo Caorsi". — Tacuarembó, Febrero 12 de 1936. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi.

$5.00 Feb.18-1061-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio al señor Rinaldo Schioppi, que en ramo de hojalatería tengo establecida en la avenida General Artigas número 587. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado. — Las Piedras, Febrero 17 de 1936. — Victorio Schioppi.

$5.00 Feb.18-1072-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón social de "B. Vitale Cataldi y Hermano" en los ramos de ferretería, zapatería, tienda y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardino Vitale Cataldi, quien seguirá el giro de los negocios. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Enero 27 de 1936. — Bernardino Vitale Cataldi. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Feb.18-1068-v.mz.9.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 3 de Marzo de 1936, a las 21 horas, como primera citación, y, en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1935; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1936. — Tomás A. Truscott, Vicepresidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$6.75 Feb.18-1050-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "de Alonso y Pérez", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y quesería en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Alonso y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.20-821-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Hagop Hagopian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Ricaurte 949, esquina General Farías, de esta ciudad, debiendo presentar, los que tengan algún crédito, los justificativos en el citado domicilio cualquier día hábil. — Comprador: Hagop Hagopian. — Vendedor: Soghemon Panikian.

$5.00 Feb.10-817-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, hemos prometido en venta a la señorita Catalina Muller el negocio en el ramo de reventa de artículos de panadería y confitería instalado en la calle Pereyra número 2761, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la calle Rincón 696. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Guzzini Hermanos.

$5.00 Feb.13-948-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que la sucesión de don José Barreira me ha prometido vender el negocio de maquinería que dicho causante tenía establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 939, en cuyo domicilio deberán presentar sus cuentas los que tengan créditos a cobrar. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Crisna Barreira.

$5.00 Feb.13-939-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza y con sede en Valentín, de este Departamento, teníamos constituída bajo la razón social de "Sandalio R. Biassini y Compañía". De acuerdo con las leyes citadas fijamos domicilio en la casa "B. y N. Solari", de esta ciudad. — Salto, Febrero 6 de 1936. — Sandalio R. Biassini. — Héctor N. Da Roza.

$5.00 Feb.13-936-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Virgilio número 3301, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — José Simón.

$5.00 Feb.11-849-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael y Alberto Carli el almacén de comestibles con bar, alcohólicas y billar situado en el camino Maldonado número 5502, esquina a la de Celiar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Vicente Casaglia. — Rafael Carli. — Alberto Carli.

$5.00 Feb.18-1051-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setimbre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender, por compromiso privado, a los señores Antonio Requeijo e Iglesias la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta ciudad, calle Piedras número 563. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos en la calle General Pagola número 1726. A los eefctos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1936. — Alfonso Riveiro y Compañía.

$5.00 Feb.13-946-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Marcos Bentancourt la casa de comercio que en los ramos de café y bar posee en la calle Rivera número 2003, esquina Arenal Grande, de esta Capital. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores, como también a los de don José L. Bordoni, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del mencionado balanceador, a los efectos pertinentes de la ley citada. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Antonio Indico. — José L. Bordoni. — Manuel Rodríguez y Marcos Bentancourt.

$5.00 Feb.19-1090-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Juan J. Martínez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Villemur Hermanos", Calera de la Aguada, calle Rondeau 2260, haciéndose cargo el señor Julio Villemur del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ey de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Julio César y Eugenio Villemur.

$5.00 Feb.21-1168-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Armindo Miguelez y Adolfo Comesella la parte que me corresponde en el negocio de restaurant y casa de huéspedes denominado "El Retiro", situado en esta ciudad, calle Trápani número 65, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Manuel García.

$5.00 Feb.20-1124-v.mz.10.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Impresora Uruguaya, S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 18 de Marzo próximo, a las 17 horas, en sus oficinas, calle Cerrito 699, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, antes del quince del citado mes de Marzo, las acciones que posean o un certificado de depósito en la forma estatutal correspondiente. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — El Directorio.

$10.00 Feb.20-1135-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Antonio y José Menéndez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — José Bernardo. — Antonio y José Menéndez.

$5.50 Feb.20-1114-v.mz.10.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha concedido, a solicitud de sus propietarios, el cambio de nombre de la lancha denominada "Petrel" por el de "Nelly". — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00. Feb.21-1173-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y anexos giraba en esta plaza, instalada en la Plaza Zabala número 322, bajo la razón social de "Mazzetti y Poli" retirándose el socio señor José Poli y quedando como único propietario el señor Ilide H. Mazzetti. Los créditos deben ser presentados en la oficina del señor Pedro Sánchez Moreno, Sarandí número 466 — U. T. E. 85910. — Ilide H. Mazzetti. — José Poli.

$5.00 Feb.20-1128-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Antonio M. Yebra y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. Yebra. — Mercedes, Enero 23 de 1936. — Raúl Avila. — Antonio M. Yebra.

$5.00 Feb.12-890-v.mz.2.

A. MONTEYS y Cía., SOCIEDAD EN COMANDITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "A. Monteys y Compañía" para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social, tendrá lugar el día 10 de Marzo a las 16 horas en el local de la calle Canelones número 952, a los efectos de considerer la siguiente orden del día: Aprobación del balance general correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de Diciembre de 1935. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura social, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936.

$7.50 Feb.21-1161-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he constituído sociedad con el señor Secundino Fernández para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y posada tengo establecida en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Feb.13-957-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Manuel Morgade, Juan C. Morgade y Rodolfo Morgade la lechería y chocolatería "Neptuno", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 233, y que gira bajo la razón social de "Pérez y Rodríguez". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Juan Pérez. — Casimiro Rodríguez. — José M. Morgade. — Juan C. Morgade. — Rodolfo Morgale.

$5.00 Feb.26-1237-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Antonio A. Bardini Romano la sucursal de panadería y fábrica de helados situada en la calle Millán número 3569, esquina a la de Misena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Antonio Bardini. — Antonio A. Bardini Romano.

$5.00 Feb.10-807-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Severino Cerviño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Sosa número 2399, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — E. Cerviño y Compañía. — Severino Cerviño.

$5.00 Feb.10-806-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Francisco Cabot el almacén de comestibles situado en la calle Santiago Sierra número 2 a., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Severino Cerviño. — Francisco Cabot.

$5.00 Feb.10-805-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Tayba Rudomin el comercio de provisión sito en la calle Paysandú número 1807 (bis), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Marcelino García.

$5.00 Feb.15-979-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la presente fecha la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de fabricación de mosaicos, bajo la razón social "Etchenique Hermanos" ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Eduardo Jacinto Echenique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Bernardo Echenique quien girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación en la ciudad de Colonia, a 1.o de Febrero de 1936. — Félix B. Etchenique. — Eduardo J. Etchenique.

$5.00 Feb.10-811-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma "Manuel Romero y Hermano" teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Romero y quedando desligado completamente el socio Manuel Romero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Manuel Romero. — José Romero.

$5.00 Feb.22-1180 v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Lola Ruiz de Facal ha resuelto vender a doña Josefina Dekleva de Faidiga, la casa de despacho de pan denominada "Pan y Galleta Oro" que tiene establecida en la casa número 2902 de la avenida Garibaldi, de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Febrero 11 de 1936.

$5.00 Feb.10-820-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que para el día 29 del corriente cesa mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, emplazando a mis acreedores y deudores para que se presenten ante la misma dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Febrero 15 de 1936. — Maisés Salgado.

$5.00 Feb.22-1228-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que en el día de hoy hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad comercial que explotaba la empresa de panificación "El Globo", en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Guipponi. Los acreedores deben presentar las cuentas para su pago dentro del plazo legal en la sede del comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Febrero 12 de 1936. — Ramón F. Guipponi. — Exequiel Labardén.

$5.00 Feb.21-1170-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de "Benestein y Kijak", calle Pando número 2769, quedando el socio señor Isaac Benestein con el activo y pasivo social, pudiendo los acreedores del mismo negocio ocurrir ante el mismo a sus efectos. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Isaac Benestein. — Samuel Kijak.

$5.00 Feb.21-1143-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Isabelino Reyna Martínez el negocio que en el ramo de puesto de verduras, etc., gira en esta plaza en la calle Cerro Largo 1543. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.22-1201-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Julián Fonfría el establecimiento comercial denominado "Fábrica Uruguaya de Calzados de Goma", sito en esta ciudad, calle Vilardebó número 2082, tomando a su cargo el comprador señor Fonfría el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Domingo Di Carlo. — Julián Fonfría.

$5.00 Feb.26-1238-v.mz.16.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a don Pedro L. Fernández el comercio que tengo establecido en Arroyo de la Virgen (Departamento de San José). Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran a la calle Asamblea 575, de la ciudad de San José, dentro del término de treinta días. — Arroyo de la Virgen, Diciembre 31 de 1935. Gregorio J. Barceló.

$5.00 Feb.26-1264-v.mz.16.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Servando Gallinar el café y billar sito en la calle Dalmiro Costa número 4206, esquina Comercio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presente en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Francisco López.

$5.00 Feb.19-1073-v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí número 2100, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Constantino Alvarez Rodríguez.

$5.00 Feb.11-850-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Cetiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la provisión del señor Manug Takvorian, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4599, esquina Zubillaga, al señor Sahag Kechkilikian. — Vendedor: Manug Takvorian. — Comprador: Sahag Kechkelekian.

$5.00 Feb.14-968-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con domicilio en la calle Comercio número 1622, hemos prometido vender la parte que nos corresponde como herederos en la sucesión de Antonio Espasandín, propietario del comercio que en el ramo de panadería tenía ubicado en la calle Comercio número 1802, de esta ciudad de Montevideo, denominado "Panadería El Símbolo", por el activo y el pasivo a los herederos del mismo, señores Antonio José Espasandín, Marcelino Do Santos y José Nión. Por lo tanto, se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída todos los herederos queda totalmente disuelta, haciéndose cargo en lo sucesivo del activo y pasivo los señores Antonio José Espasandí, Marcelingo Do Santos y José Nión, los que constituyen una sociedad comercial en el mismo comercio mencionado, que girará bajo la firma social de "José Nión y Compañía". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se crean acreedores se presenten con sus créditos justificados en el domicilio del señor Yannicelli dentro del término legal. — Angela Ermirio de Espasandín. — Pedro, Delia y Yolanda Espasandín.

$9.00 Feb.22-1190-v.mz.12.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el siete de Marzo próximo, a las once horas, en su oficina, calle Cerrito números 317-319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al quinto ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 4 de Marzo. — El Secretario.

$6.00 Feb.22-1249-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Se hace público que de acuerdo con la ley fecha 26 de Abril de 1933 (número 8982), los señores Gregorio Zidar, Camilo Franco y Otto Lange constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en escritura que el diez del corriente mes autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 29 del libro 41. Se extractan a continuación las cláusulas pertinentes: Denominación "Impex Limitada. Sociedad Comercia Industrial Sud-Americana. Objeto: compraventa y fabricación de mercaderías en general. Capital: $ 100.000, del que fué integrado $ 25.000. Sede: Montevideo. Dirección: un administrador general, el señor Zidal y un Síndico, el señor Franco. Gobierno: asambleas de socios. Plazo: indefinido. — Montevideo, Febrero 20 de 1936.

$7.50 Feb.22-1235-v.mz.6.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 16 de Marzo de 1936 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1935; 3.o Elección de Directores, del Presidente y Vices y del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Febrero de 1936.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les serán entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.

$9.00 Feb.22-1188-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en mi carácter de apoderado general de don José González Cadabal he prometido en venta a don Urbano Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de fonda gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Guaviyú 1204, bajo la firma "José González Cadabal", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Casimiro Costas.

$5.00 Feb.19-1077-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Juan Pedro Bautista N. Angelero el negocio que en los ramos de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Independencia número ..., de esta ciudad. Las cuentas a cobrar, lo mismo que las deudas que pudieran existir, quedan a cargo del vendedor, señor León Di Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al citado local. — Florida, Febrero 7 de 1936. — León Di Mayo. — Juan Pedro Angelero. — Bautist N. Angelero.

$5.0 Feb.12-898-v.mz.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria (segunda convocatoria), a los accionistas para el día 23 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de una terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.

$9.60 Feb.21-1160-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Colonia número 1901, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Febrero 16 de 1936. — Manuel Rodríguez. — Antonio García.

$5.00 Feb.20-1113-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Santiago Riva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Garibaldi número 2195, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 25 de 1936. — Domingo A. Gago. — Santiago Riva.

$5.00 Feb.28-1321-v.mz.18.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 32 y 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para ra la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, sito en el mercado en construcción, Propios y avenida Centenario, a fi nde tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Integración del Directorio (artículo 14 de los estatutos reformados); 3.o Dar cuenta de los asuntos relacionados con la construcción del mercado; 4.o Entrega de las acciones integradas. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — El Directorio.

$8.70 Feb.28-1315-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Raimondi Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Larrañaga número 3551, esquina a la de Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — García y Menes. — Raimondi Hermanos.

$5.00 Feb.27-1301-v.mz.17.

WEST INDIA OIL COMPNY
(Sociedad Anónima Uruguaya)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por falta de quórum, la asamblea general ordinaria que debió realizarse a las 10 horas del día 27 de Febrero de 1936, no tuvo lugar. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario y en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedido por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), dentro de la misma fecha indicada. Se advierte a los señores accionistas que por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el capital representado. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — El Directorio.

$14.40 Feb.28-1347-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires número 509, he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Democracia número 1779, de esta ciudad, a don Pedro Kovacs. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la oficina "Atanasiu". — Pedro Sibori.

$5.00 Feb.28-1328-v.mz.18.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27971

Montevideo, Febrero 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TURQUESA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.29-1338-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4337

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase higiénico y económico para productos alimenticios, especialmente azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.29-1343-v.mz.23.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 ohras. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELIX DOTTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1319, y doña AURA EMA DEL PUERTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 804-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MONICO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 470, y doña CARMEN FONSALIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 805-v.mz.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABOTIN YURAJ, de 30 años, soltero, yugoeslavo, domiciliado en Buenos Aires 362, y doña ELENA CUGH, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Buenos Aires 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 806-v.mz.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POROJNIAK, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Paraguay 1321, y doña PAULINA DOMBROSKI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la — ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 778-v.mz.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO AROSTEGUI, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1287, y doña ELIDA IRENE GARGIULO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 800-v.mz.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR A. COLOMAR CAPURRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1285, y doña IRENE CORDOBA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 801-v.mz.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FOSSALI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2364, y doña AURORA HERRERO, de 29 años, soltera, argentina, domociliada en Marcelino Sosa 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 802-v.mz.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FELICIANO SERDIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isabella 3426, y doña JOSEFA ELVIRA VILLAVERDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Labandeira 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po esrpacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 792-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO VILLANUEVA, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3287, y doña MARIA ISABEL FREITAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 793-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO FACCIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3287, y doña ANA RENNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 794-v.mz.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SUAREZ, de 41 años, viudo, jornalero, oriental, y domiciliado en Concepción Arenal 1791, y doña CARMEN LOGALDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.mz.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS POSE, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Millán 2552, y doña JESUSA PORTEIRO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Bella Vista 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 796-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINCULO HERNANDEZ, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2069, y doña JUANA FRANCISCA SALVARREY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 797-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fomento 1708, y doña ELECTRA BAUBETA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José. M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 798-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO DIONISIO GASAÑOL, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2830, y doña UBALDINA JORGE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en E. García Peña 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 799-v.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SANTURIO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña VALERIANA FERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gibraltar 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 772-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALVAREZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 1871, y doña VALENTINA GOMEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 773-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAYLAK PAPAZIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile sin número, y doña SIRVART KODJIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 774-v.mz.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FILGUEIRA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inglaterra 411, y doña JUANA BEROBIDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARIO PORCILE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2044, y doña CECILIA LAURA MADERNI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA MONDUTEY, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 2328, y doña JACINTA PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.mz.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GAGLIARDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guacararí 1817, y doña IRMA LAUREIRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 803-v.mz.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA MARIA PRINS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pimienta 790, y doña VIOLETA CAMPOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v.mz.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. RIVAROLA, de 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Sambucetti 1976, y doña LUCIA AMELIA SANGUOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Conciliación 4162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 779-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS F. DOGLIO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4019, y doña MARIA ELENA BORGES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel. Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 780-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGIN MAGERA, de 37 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado en Ameghino 211, y doña MARIA DELIA NOVAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 781-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BORDALT, de 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 307, y doña MARIA ANGELLICA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIAZZA SAPORITI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Llupes 4375, y doña ELENA FRANCISCA REGE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en India Muerta 4192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 783-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES S. CHIESA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fleytas 20, y doña CARMEN SCORZA SITYIES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FO-

GLIANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Llupes 4473, y doña MARIA ERNESTINA MILAN SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Llupes 4473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 785-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CARLOS FORMAGGIA, de 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en A. Muñoz 123, y doña OFELIA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 3992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 786-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONDE, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Alvarez 21, y doña ADA MARINA MODERNELL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.mz.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NEBEL CHALA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 15, y doña CELINA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MEDINA VAZQUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 5, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Grátis) 787-v.mz.7.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1936, a las 8.30 horas. A petición de JUAN PUSCHNEGG, de 23 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Eusebio Cabral 69, y doña MARIA AMANDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos López 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 790-v.mz.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha catorce del corriente, se autorizó a don Omar Guarch para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — José M. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Feb.29-1340-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rodolfo García Arias. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 550", padrón número sesenta y cuatro mil cien, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García Arias o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.29-1212-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Rodolfo García Arias. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 549", padrón número sesenta y cuatro mil cien, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García Arias, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevdeo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.29-1213-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Francisco Boinzio. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 549", padrón número setenta y un mil cuatrocientos cinco, se cita, llama y emplaza a don Francisco Boinzio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.29-1214-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sabino Carluccio. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 547", padrón número ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve, se cita, llama y emplaza a don Sabino Carluccio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.29-1217-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicente Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 548", padrón número sesenta y tres mil novecientos noventa y dos, se cita, llama y emplaza a don Vicente Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.29-1221-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Luis A. y Enrique S. Nartallo. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 549", padrón número noventa mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a los señores Luis A. Nartallo y Enrique S. Nartallo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.29-1223-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raúl Brescia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Feb.29-1342-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Próspera Dolores o de los Dolores Moreira de Storti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 18 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Feb.29-1346-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alfredo Sixto Valdez. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alfredo Sixto Valdez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida letra A: donde dice, al margen y en el cuerpo "Sixto" debe decir Alfredo Sixto. Partida letra B: al margen y en el cuerpo, donde dice "Alfredo Sixto Garcés" debe decir Alfredo Sixto Valdez; donde dice hijo de don Domingo Garcés, de nacionalidad oriental y fallecido, de estado, de profesión, domiciliado en y de doña Sebastiana Mesa, de nacionalidad oriental, y fallecida, de estado, de profesión, domiciliada en", debe decir hijo natural de Victoria Valdez, española de 52 años, de profesión quehaceres, domiciliada en esta ciudad. En las firmas, donde dice "Alfredo S. Garcés" debe decir Alfredo S. Valdez. Partida letra C: al margen, donde dice "Garcés" debe decir Valdez. En el cuerpo, donde dice "Alfredo Sixto Garcés" debe decir Alfredo Sixto Valdez; donde dice "que es nieto por línea paterna de don Domingo Garcés y de doña Sebastiana Mesa, orientales y fallecidos" debe decir que es nieto por línea paterna de Victoria Valdez, española, de 53 años, de profesión quehaceres, domiciliada en esta ciudad. En las firmas, donde dice "Alfredo S. Garcés" debe decir Alfredo S. Valdez. — Canelones, Octubre 29 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$13.00 Feb.29-1348-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Urdampilleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del tér-

mino de treinta días. — Colonia, Febrero 18 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.29-1341-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, hago saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto o Nolberto Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, 26 de Febrero de 1936. — Rafael Bianchi, Juez de Paz.

$4.50 Feb.29-1339-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Michielín. Solicita expedición de segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza a los señores Purisísimo Pedro Benia y sus sucesores a título universal o particular; Marcolina Pereira de Souza y sus sucesores a título universal o particular; Camires a título universal o particular; Camila Pereira de Castro y a doña María Inés Pereira de Carvalho, Geminiana Pereira de Duarte y Atanasio José Pereira y a sus sucesores a título universal o particular, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Feb.29-1351-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.19-1349-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Devotto, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Feb.29-1345-v.mz.11.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Modesto Larrain y otro contra Ignacio Angel Peralta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "La Blanqueada", jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar 56 del plano respectivo y se compone de trescientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Juan Ramón Gómez (antes Secchi), donde la puerta está designada con el número 3034, por 30 metros de fondo al Sudeste, lindando por este lado con el resto del expresado solar 56; por el Sudoeste, con el 55 y por el Nordeste, con el solar 57. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, la comisión legal del martillero y el pago del pavimento, colector, vereda, arrimos, etc., siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse la propiedad; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.

$36.80 Feb.29-1336-v.mz.18.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Con facilidades de pago. La casa calle Osvaldo Cruz número 20. El lunes 16 de Marzo a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Montevideo, dictado en los autos "Luis Firpi contra Juan Alberto Arispe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 69334, sito en Maroñas, undécima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 281 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en 1910, con una superficie de 545 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Osvaldo Cruz, entre Susviela Guarch y Patricios; 10 metros de fondo al Nordoeste, confinando con el solar número 229; 54 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 282; igual extensión en el costado Sudoeste, lindando con el solar 280 y los fondos del 292. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4158, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Feb.29-1352-v.mz.14.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados "Juan Correa. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y siguientes, en el paraje conocido por "Rincón de los Correa", de esta 11.a sección, por intermedio del martillero don Francisco Deleón, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 215 lanares de cría, tasados a $ 1.50 cada uno; 1 carnero merino, tasado en $ 5.00; 13 vacunos de cría, en $ 9.00; 2 novillos, en $ 12.00 cada uno; 1 caballo, en $ 10.00; 2 petizos, en $ 8.00 cada uno; 2 yeguas, en $ 8.00 cada una; 1 boleto de señal para ganado menor, en $ 5.00; 1 boleto de marca para ganado mayor, en $ 5.00; 1 carro de pértigo, en $ 10.00; 1 arado de mancera, en $ 3.00; 3 palas, a $ 1.50 cada una; 1 pico, en $ 1.00; 1 azada, en $1.50; 1 acha, en $ 1.20; 1 máquina de alambrar, en $ 2.00; 3 llaves de alambrar, en $ 0.50 cada una; un serrucho, en $ 0.60; 1 tenaza, en $ 0.40; 1 martillo, en $ 0.40; 1 apero muy usado, basto con cabezadas de plata, en $ 20.00; 1 catre de hierro, en $ 1.50; 1 colchón de lana, en pesos 1.00; 1 almohada, en $ 0.40; 1 catre de madera, en $ 1.00; 1 mesa de luz, en $ 0.55; 2 mesas de pino blanco, en $ 0.55 cada una; 1 lavatorio de hierro, en $ 0.80; 1 palangana enlozada, en $ 0.20; 6 cucharas de lata, en $ 0.12; 6 tenedores, en $ 0.12; 2 platos de loza, en $ 0.35; 2 platos enlozados, en $ 0.20; 4 platillos de loza, en $ 0.22; 1 azucarero, en $ 0.20; 2 tazas enlozadas, en $ 0.18; 1 fuente enlozada, en $ 0.25; 1 sartén, en $ 0.35; 2 ollas de hierro, en $ 1.00; 1 cacerola, en $ 0.30; 1 caldera, en $ 0.25; 2 mates de madera, en $ 0.10; 1 bombilla de plata, en $ 1.00; 1 farol, en $ 0.60; 1 cinto con hebilla de plata y oro, en $ 3.50; 1 molinillo chico para maíz, en $ 0.80; 1 cucharón enlozado, en $ 0.20; una espumadera en $ 0.12; 1 saco, 1 pijama, 1 camiset y 1 toalla, todo en $ 1.00; una fracción de terreno compuesta de 3.000 metros, próxima al puente Centenario, de esta 11.a sección, lindando: al Norte, con María López; al Este, vía pública; al Oeste, con Carlos B. Inzúa, y al Sur, con vía pública, tasado en $ 250.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en manos del suscrito Juez el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Parish, Febrero 7 de 1936. — Antonio Perillo, Juez de Paz.

$44.55 Feb.29-1350-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Garzón número 1331 (Sayago), de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores Fidel Bernardino Fuica Pazos y Gregorio García Hernando y quedando separado desde la fecha el señor Antonio Bringas Secades. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — Antonio Bringas Secades. — Fidel Bernardino Fuica Pazos. — Gregorio García Hernando.

$5.00 Feb.29-1337-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señors Gonzálz y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Abelardo Toyos la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Magallanes 1110, esquina Durazno, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Francisco Frattini.

$5.00 Feb.29-1333-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Andrés Burghi la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta plaza, casa número 42 de la avenida Simón Martínez esquina Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Rosa Alcalde. — Hilarión Montes.

$5.00 Feb.29-1334-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don Pedro Cotelo y don Paulino Abreu las partes proindivisas que nos corresponden en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 1412. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Jesús García Puñal. — Eladio Montes.

$5.00 Feb.29-1335-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1936, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935. Informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares y suplentes por dos años, y de cuatro Directores suplentes accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — El Presidente.

$12.00 Feb.29-1353-v.mz.10.